

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Filosofía y Humanidades
Escuela de Historia
Trabajo Final de Licenciatura

**LA MODERNIZACIÓN PENITENCIARIA EN CÓRDOBA. UNA MIRADA
AL INTERIOR DE LA CÁRCEL DE SAN MARTÍN
(1887 - 1916)**



"En la cárcel de Córdoba - Negociaciones diplomáticas", 27/05/1916

Alumna: Prof. Milena Luciano
Directora: Mgr. Liliana B. Chaves

Abril de 2015

INDICE

Introducción	1
Capítulo I. <i>Las condiciones materiales del castigo penitenciario</i>	8
1. Construyendo la cárcel <i>sana y limpia</i> : aspectos infraestructurales.....	11
1.a. Antecedentes: la antigua Cárcel Pública.....	11
1.b. Proyección y localización de la nueva penitenciaría.....	16
1.c. 1890, inestabilidad y crisis: suspensión de la obra.....	20
1.d. La cárcel hacia 1900.....	23
2. <i>Albuminoides, grasas y nitro carburos</i> : La dieta carcelaria.....	28
3. Vestuario e higiene personal.....	34
Capítulo II. <i>Administración penitenciaria: entre las tensiones institucionales y las iniciativas reformistas</i>	38
1. Desorden, indisciplina y holgazanería: la situación del penal durante el período 1896 - 1907.....	39
2. La versión local del reformismo penitenciario: la gestión de Antonio Amaya (1908 - 1916).....	50
2.a. La secularización del arrepentimiento: el Tribunal de Conducta y la persistencia de la religión como principio rehabilitador.....	52
2.b. La reinserción social, ¿deber del Estado o de la sociedad civil?: el Patronato de Liberados.....	57
2.c. Oficina de Identificación, Oficina antropométrica e Instituto de Criminología.....	60

2.d. <i>Imitar esos grandes centros ya completos: El Congreso Penitenciario de Washington (1910)</i>	66
Capítulo III. Empleo del tiempo: Trabajo, Educación y Religión	70
1.El trabajo penitenciario como resarcimiento.....	74
2. <i>Gastar en escuelas... ahorrar en policías y cárceles: la educación penitenciaria</i>	81
3. La religión en la cárcel o el control social de las conciencias.....	88
Capítulo IV. El ocaso del optimismo penitenciario: el motín de 1916 y la destitución de Amaya	93
Consideraciones Finales	100
Fuentes	106
Bibliografía	107
Agradecimientos	112

INTRODUCCIÓN

A tono con la progresiva implementación de un proyecto penitenciario a nivel nacional, la privación de la libertad en Córdoba durante el período 1887 - 1916, sufrió una serie de cambios que transformaron a una antigua cárcel "de paso" - para infractores de la más variada índole - en un dispositivo que, además de restringir la circulación del reo, aspiraba su reinserción en el cuerpo social; mediante la combinación de trabajo, instrucción y religión. Puntualmente, en la emergencia de la penitenciaría del Pueblo San Martín - primera institución cordobesa que intentó seguir los lineamientos del reformismo penitenciario clásico - confluyeron una serie de procesos, como lo fueron las innovaciones penales acontecidas en el mundo académico y la modernización de las prácticas judiciales y punitivas, impulsadas por un poder político que buscaría responder a las nuevas exigencias de control social que planteaban el crecimiento económico y las transformaciones de la misma sociedad.

En la presente investigación abordamos, desde una perspectiva multidimensional, la vida interna de la penitenciaría de Córdoba durante sus primeros veinte años de existencia (1895-1916). El foco de atención se coloca en la distribución y jerarquía de roles, la cultura institucional y el "modo de hacer las cosas" que la caracterizaron. Dimensiones éstas que serán examinadas teniendo en cuenta la agencia de los diferentes actores involucrados. Vale decir, las elites encargadas de los diseños normativos, la burocracia penitenciaria y los reclusos.

Para ello, analizamos transversalmente tres variables que, creemos, describen esa cotidianeidad de la cárcel pero que, muchas veces, cuestionan o contradicen a los diseños normativos y representaciones que se construyen a su alrededor. Inicialmente consideramos los aspectos materiales de la vida de los presos, a fin de ponderar el

grado de concreción del proyecto penitenciario y sus límites en términos de infraestructura, alimentación, vestuario e higiene. Luego, reconstruimos la vida interna del penal desde el accionar de las élites, de la burocracia en formación, y de sus interacciones con los reclusos; haciendo especial hincapié en las iniciativas reformistas de la gestión de Antonio Amaya (1908 - 1916). A posteriori, nos ocupamos del empleo del tiempo en la penitenciaría, retomando los tres pilares fundamentales de la rehabilitación de los internos: trabajo, escuela y religión. Allí abordamos las orientaciones y finalidades que poseían cada una de las actividades incluidas en el régimen interno. Y por último analizamos un acontecimiento puntual, que marcó un quiebre en el optimismo penitenciario, como lo fue el motín de 1916.

La delimitación temporal del trabajo, comienza con la instalación en la agenda pública del proyecto de construcción del penal, sus lineamientos, asignación de recursos y localización. Un proceso que se extendió hasta 1895 (año de habilitación del penal), debido a las interrupciones provocadas por la crisis de 1890. Al mismo tiempo que, en el espacio académico, se producía la irrupción de los saberes positivistas, los cuales plantearon nuevas representaciones jurídico-científicas de la delincuencia y de su tratamiento. Uno de sus más reconocidos promotores locales fue Cornelio Moyano Gacitúa¹, profesor titular de la cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, desde 1895 hasta 1905.

Aunque más específicamente, la criminología positivista habría comenzado a inmiscuirse en el espacio institucional, desde 1908 con la asunción de Antonio Amaya

¹ Corresponde aclarar sin embargo, que su planteo disenta en varios aspectos con la escuela italiana al dar mayor relevancia a lo psicológico y moral por sobre los determinantes biológicos del delito. Según Moyano Gacitúa, si bien el delincuente tenía inclinaciones hereditarias que lo predisponían a cometer un delito, a su vez, éste derivaba de su decisión racional. En CREAZZO, G.: *El positivismo criminológico italiano en la Argentina*, Ediar, Bs. As., 2007, pp.119 – 120 y CESANO, J. D.: "Redes intelectuales y recepción en la cultura jurídico penal de Córdoba (1900 - 1950)", (pp. 156 - 169) en *Rechtsgeschichte - Legal History*, N° 20, 2012. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.12946/rg20/156-169>

como director de la penitenciaría. Tal como lo indicarían las nuevas instituciones creadas en esa etapa, entre las que se destacan el tribunal de conducta, el patronato de liberados y el Instituto Criminológico de Córdoba. La conclusión del mandato de Amaya, motivada por la sublevación de los presos de 1916, marca el cierre cronológico de la investigación. Hecho éste que - consideramos - no solo representó el final de una gestión, sino la crisis del proyecto penitenciario reformista local.

Desde la perspectiva del pluralismo analítico, nuestro trabajo entiende a la penalidad como un “hecho social total”, cuya reconstrucción requiere su consideración tanto desde lo histórico - local, como así también, desde las modalidades socio – culturales de su manifestación². En este sentido, el sistema penitenciario forma parte de la penalidad³ en tanto que “institución social”. Es decir, como un conjunto de marcos regulatorios abocados a satisfacer necesidades, resolver disputas y regular la vida social en un área específica, inserta en un entorno que la condiciona y sobredetermina y sobre el cual, a su vez, produce efectos. En este aspecto, rescatamos los mensajes culturales que transmite el castigo desde su práctica cotidiana, sus rutinas diarias y el marco de significado en el cual se inscriben⁴.

En relación con lo anterior, se ha advertido que la emergencia de la prisión moderna conllevó un proceso de burocratización punitiva, definida como una “densa red de interdependencias” que obliga a los funcionarios a actuar como engranajes de una administración unificada, más que como individuos. Dicha transformación se ubica en

² GARLAND, D.: *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo XXI, México, 2006.

³ Para D. Garland el concepto de penalidad alude al conjunto de leyes, discursos, representaciones, significados, instituciones y procedimientos que forman parte de la esfera penal.

⁴ GARLAND, D.: *Castigo...op. cit.*, p. 297.

un contexto en el que las sensibilidades sociales se caracterizaron por su intención de alejarse de las prácticas “incivilizadas” del castigo⁵.

Por otro lado, para explicar las relaciones de poder dentro del penal y la construcción y/o ruptura del orden carcelario, integramos a nuestra perspectiva el estudio de la legitimidad en contextos de encierro. Noción que afirma que toda relación de poder – principalmente aquellas profundamente coercitivas – necesitan ser justificadas en términos de las creencias de quienes están sujetos a ella. Esto significa que no solo se requiere del consentimiento del sometido, sino también que la actuación de las autoridades penales sea coherente con las normas de moralidad vigentes en la sociedad⁶. En ese marco, las percepciones de los reclusos en torno a las ideas de equidad, justicia, credibilidad; son rasgos fundamentales a la hora de consagrar un régimen penitenciario y garantizar su continuidad⁷.

Finalmente, el castigo como estrategia de disciplinamiento es abordado a partir de la centralidad que adquiere la cárcel como institución inculcadora de hábitos y comportamientos, afines a la sociedad capitalista en expansión. Por lo tanto también rescatamos el vínculo entre mercado de trabajo y sistema penitenciario planteado por Rusche y Kirchheimer para las etapas iniciales del sistema capitalista⁸. En segundo término, complementamos con la mirada foucaultiana, que pone su énfasis en el control minucioso que ejerce la disciplina sobre los cuerpos, a los cuales les impone “una relación de docilidad – utilidad”. Para el autor, el poder adquiere una connotación

⁵PRATT, J.: *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Gedisa, Bs. As., 2006.

⁶ Planteo que R. Sparks toma de David Beetham, para refutar la noción weberiana de legitimidad como simple creencia de los agentes sociales. En SPARKS, R. y BOTTOMS, A.: “Legitimacy and imprisonment revisited: some notes on the problem of order ten years after”, en Byrne, Hummer y Taxman (eds): *The Culture of Prison Violence*, Allyn and Bacon, Boston, MA, 2007, p. 15.

⁷ SPARKS, R. y BOTTOMS, A.: “Legitimacy and imprisonment...*op. cit.*”

⁸ RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O.: *Pena y estructura social*, Ed. Temis S.A., Bogotá, 2004 [1939].

positiva, ya que no solamente reprime, sino también produce en los sujetos representaciones acerca de su realidad⁹.

Como objetivos generales de la investigación nos proponemos establecer las multideterminaciones del proyecto penitenciario moderno en Córdoba - reconstruyendo su proceso de materialización - y aproximarnos a la dinámica interna de la institución, considerando - como ya se señaló - la agencia de los diferentes actores involucrados. Mientras que, entre los objetivos específicos nos propusimos, en primer término, estudiar los diseños y estrategias de las elites políticas, judiciales y administrativas, encargadas de elaborar los aspectos reglamentarios y la estructuración y control de las burocracias penitenciarias. Al respecto, sugerimos que las élites locales si bien adoptaron el modelo penitenciario que estipulaba el Código Penal de la Nación Argentina de 1887, lo hicieron siguiendo sus propios posicionamientos respecto de las políticas de control social. Asimismo, consideramos que las vicisitudes propias del período hicieron que la concreción del penal dependiese de la disponibilidad de recursos materiales, de la formación de una burocracia especializada y de la puja entre diversos modelos de gestión penitenciaria.

El segundo objetivo específico propuesto fue determinar la incidencia de los saberes médicos en la planificación y funcionamiento de la cárcel cordobesa. Sobre dicha cuestión, creemos que la relación entre el espacio institucional y el ámbito académico osciló entre la distancia, la convergencia y la reelaboración. En efecto, los diagnósticos de los especialistas fueron elaborados a partir de modelos exógenos (cárceles estadounidenses y congresos penitenciarios internacionales), demandando una serie de ajustes para su implementación en las instituciones de encierro locales.

⁹FOUCAULT, M.: *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores Argentina, Bs As., 2008 [1975].

En tercer lugar, nos propusimos historiar la evolución del régimen interno de la penitenciaría local y su relación con fenómenos de adaptación y/o resistencia de la población carcelaria. En este sentido, creemos que tanto la administración carcelaria, como los reclusos estaban formalmente sujetos a un estricto régimen disciplinario que pretendía regular sus funciones y roles. No obstante, la precaria interiorización de la lógica reglamentaria, por parte de la incipiente burocracia, provocaba que los empleados se inclinaran más por establecer vínculos interpersonales con los reclusos, a los fines de mantener el orden interno. En este contexto, los presos recurrieron a diferentes estrategias, de acuerdo a los objetivos que pretendían lograr: recuperar la libertad (pedidos de gracia y fugas), morigerar el castigo (solicitudes de conmutación de pena), o inclusive reclamar a las autoridades una mejora de las condiciones de vida en el encierro (buena conducta o sublevación).

En el transcurso de la investigación indagamos diversas fuentes editas e inéditas. Con relación a las primeras, consultamos la Compilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Córdoba, debates legislativos y memorias correspondientes a distintas dependencias. En cuanto a las fuentes inéditas, analizamos la sección Libros de Gobierno, series: Diversos Asuntos, Penitenciaría, Policía, Solicitudes Diversas, Solicitudes de Penados y Superior Tribunal de Justicia; presentes en el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (1887 - 1902) y en el Archivo de Gobierno (1903 - 1916). Esta información, nos permitió realizar una reconstrucción de la arquitectura institucional, sus cambios y las orientaciones y percepciones oficiales respecto de la administración penitenciaria, como también realizar un abordaje cuantitativo de la población carcelaria. Asimismo, consultamos el fondo de Actas, Notas y Proyectos del Archivo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba (1887-1916) y documentación correspondiente al Archivo del Servicio Penitenciario de Córdoba en donde, a pesar de

su fragmentación, pudimos acceder a prontuarios de los internos y a legajos del personal penitenciario de San Martín.

Otras fuentes a las que recurrimos, esta vez, para examinar diagnósticos jurídicos, médicos, morales y sociológicos de la delincuencia, remiten a la producción académica. En este orden indagamos, por un lado, las tesis para optar al grado de Doctor, preservadas en la biblioteca de la Facultad de Derecho (UNC), y por el otro, publicaciones especializadas como las revistas *Archivos de Psiquiatría y Criminología* (Biblioteca Mayor - UNC) y *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba* (Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/>).

En esta oportunidad, la prensa escrita fue utilizada como una fuente complementaria. Por momentos para reconstruir hechos que la documentación oficial no precisaba o bien para analizar aquellas denuncias efectuadas por los presos que tuvieron mayores repercusiones. En efecto, integramos publicaciones de los medios locales *Los Principios* (Archivo del Arzobispado de Córdoba), *La Voz del Interior* (Hemeroteca de la Legislatura la Provincia de Córdoba) y *El Heraldo*, a este último periódico tuvimos acceso solamente a través de fragmentos contenidos en los sumarios. También incorporamos, con fines meramente ilustrativos, fotografías de la revista *Caras y Caretas* (Disponible en: <http://hemerotecadigital.bne.es/>)

El trabajo se ordena en cuatro capítulos, en los tres primeros se recupera la trayectoria histórica de la penitenciaría de Córdoba a partir de diferentes variables: *condiciones materiales* (capítulo I), *administración penitenciaria* (capítulo II) y *empleo del tiempo* (capítulo III). Mientras que el capítulo IV, se enfoca en el motín de 1916 como acontecimiento puntual en donde interactúan las variables tratadas con anterioridad. Las mismas son analizadas desde los nuevos enfoques de la penalidad, es decir, que atienden a la consideración global de la penitenciaría como agencia estatal de control

social, desde una mirada microfísica que desagrega las diversas dimensiones simbólicas y prácticas que configuran las tramas de la justicia, la criminalidad y el castigo en el marco de la dialéctica ley – sociedad.¹⁰

¹⁰ GARLAND, D.: *Castigo...op. cit.*

CAPITULO I

Las condiciones materiales del castigo penitenciario

Delinear y concretar una reforma penitenciaria no solo requirió de especialistas impregnados por los nuevos saberes penales y de funcionarios dispuestos a llevar a cabo la iniciativa modernizadora; sino también de la inversión económica en infraestructura, equipamiento y recursos para su puesta en marcha. En este sentido, entendemos que aunque las condiciones materiales no hayan sido determinantes, interfirieron en la implementación adecuada de los regímenes internos, en el empleo del tiempo, en la actividad de los agentes penitenciarios (vigilancia y custodia de los presos) y, fundamentalmente, en las pretensiones de humanización del castigo. Pues tales aspectos mostrarían los límites objetivos o prácticos de una cárcel que intentaba posicionarse entre las más "adelantadas" de Latinoamérica pero que, a su vez, enfrentaba innumerables problemáticas infraestructurales, como por ejemplo: la carencia de servicios básicos como luz eléctrica y agua corriente.

No obstante, las condiciones de la penitenciaría de Córdoba estuvieron lejos de ser excepcionales, ya que la mayoría de las instituciones de encierro del interior del país durante este periodo atravesaron obstáculos similares. Las cárceles de Tucumán (1882), Rosario (1888), Neuquén (1904) y Santa Cruz (1904), aun con sus particularidades, constituyen ejemplos muy claros de lo anterior. El proceso de construcción en la primera de ellas se vio afectado por errores propios del ingeniero a cargo de la obra, que devinieron en una serie de demoliciones y reconstrucciones del edificio. En efecto, esas interrupciones junto a la escasez de fondos extendieron los plazos estipulados para su terminación. Asimismo, los servicios básicos estuvieron ausentes hasta comienzos

del siglo XX¹¹. En Rosario, el impacto de la crisis de 1890 provocó que el proyecto se iniciase entre 1892 y 1893, funcionando en sus primeros años como cárcel de encausados y contraventores. Entre sus grandes problemas se destacaron la inseguridad del establecimiento y su reducida capacidad¹².

Por su parte, Neuquén¹³ y Santa Cruz¹⁴, carecieron de la atención brindada al reconocido presidio de Ushuaia. En ambos casos se construyeron habitaciones provisorias para alojar a los internos mientras se levantaba el edificio definitivo. En Santa Cruz, prácticamente, se improvisó una “cárcel establo”, conformada con galpones de madera y techos de zinc. Allí las autoridades, debido a las dificultades presupuestarias y a la "ociosidad de los presos", utilizaron el trabajo de los mismos no solo para tareas propias del establecimiento, sino también para trabajos encomendados por particulares.

Al igual que los aspectos infraestructurales, la alimentación constituye un parámetro para aproximarnos a las condiciones materiales de vida de los presos. Si bien de acuerdo a las normativas generales de las instituciones penitenciarias, la dieta siempre debía procurar la buena salud e integridad física de los internos, para ciertas ocasiones podía funcionar también como una herramienta de castigo. Esto es, como pena disciplinaria basada en la restricción a pan y agua de los individuos que estuvieren en falta. Función muy utilizada en la cárcel cordobesa donde - como veremos - la

¹¹GONZÁLEZ ALVO, L.: *Modernizar el castigo: La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880 – 1916*, Prohistoria Ediciones, Santa Fe, 2013.

¹²PIAZZI, C.: *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*, Prohistoria Ediciones, Santa Fé, 2011.

¹³BOHOSLAVSKY, E. y CASULLO, F.: *Imágenes, prisioneros y política penitenciaria en la Patagonia en la primera mitad del siglo XX*. Ponencia presentada a Annual Conference de la Society of Latin American Studies, Manchester, abril de 2003.

¹⁴NAVAS, P.: “Esos económicos brazos... El trabajo presidiario en el Territorio de Santa Cruz.”, en Revista Horizontes y Convergencia, julio 2011. Disponible en: <http://horizontesyc.com.ar/>

privación de libertad justificaba un tratamiento austero, muy inferior a las condiciones de vida del trabajador libre.

El último indicador que examinaremos en el presente capítulo será el vestuario de los reclusos. Durante muchos años, las cárceles más antiguas de Europa asignaron a los presos el célebre *traje a rayas*. El cual respondió a dos objetivos fundamentales: la detección inmediata de los presos evadidos y el castigo y humillación pública de aquellos que realizaban trabajos fuera del establecimiento. Pero así como la humanización de la pena fue un rasgo del proceso de civilización, el atuendo también se transformó en una señal vergonzosa y degradante para sus portadores que se reputó necesario modificar. Frente a esto, se optó por colores más discretos como el azul para el invierno y el marrón para el verano¹⁵.

En la Penitenciaría Nacional, como explica J. D. Cesano¹⁶, el uso del traje a rayas fue oscilante; puesto que los primeros intentos de implementación en 1877 provocaron reacciones contrarias por parte de los reformistas. Entre ellos, del administrador Enrique O' Gorman (1877 - 1887), para quien dicho acto significaba una humillación para los presos. Empero, en 1923 finalmente se optó por cambiar el uniforme, medida que se extendió hasta 1947, cuando el Director Nacional de Institutos Penales, Roberto Pettinato, ordenó su supresión por motivos similares a los esgrimidos décadas antes.

¹⁵PRATT, J.: *Castigo y civilización...op.cit.*, pp.114 - 115.

¹⁶CESANO, J. D.: "La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955)", en *Revista de Historia del Derecho*, n° 39, enero-junio 2010. Disponible en <http://www.scielo.org.ar/>

1. Construyendo la cárcel *sana y limpia*: la infraestructura edilicia

1.a. Antecedentes: la antigua Cárcel Pública

Hasta 1876, tanto la cárcel de varones como el correccional de mujeres¹⁷ estuvieron sujetos a la administración municipal. El espacio físico en donde funcionó la primera, también conocida como la antigua cárcel pública, fue el cabildo de la ciudad. Allí se albergaba a sujetos acusados de robo, asesinatos, estafas y todo tipo de contravenciones. Se trataba de un establecimiento cuyo personal (un alcaide y un llavero) e infraestructura, no estaban acordes a los modernos patrones de una institución carcelaria, desde el punto de vista de su espacio, seguridad e higiene.

La prisión era visitada periódicamente por el Tribunal Superior de Justicia junto con los Jueces del Crimen y de Paz, el Ministerio Fiscal y los defensores de los encarcelados; a los fines de informarse sobre las condiciones de vida de los internos y receptor sus demandas y quejas. Para ello, el jefe de policía debía presentar previamente ante el Tribunal una lista de causas y de presos, mediante la cual los funcionarios llamarían a cada uno de los encarcelados el día de la inspección.

En efecto, la visita de cárcel, fue una institución castellano – indiana adoptada por el derecho nacional cuya finalidad era velar por el cumplimiento de las leyes, asegurar el buen funcionamiento de la prisión y acelerar la tramitación de las causas iniciadas. De esta manera, lo que sucedía tras los muros estaba sujeto al control de autoridades superiores, ya fueran éstas provinciales o nacionales. Comúnmente, luego de las visitas, el Tribunal Superior otorgaba la libertad, la excarcelación bajo fianza, o bien se enviaba

¹⁷ En diciembre de 1892, el gobernador Manuel de Pizarro, autorizó el traspaso de la cárcel correccional a la Congregación de las Hermanas del Buen Pastor. El asilo se ubicó en la calle Belgrano hasta 1896, que comenzó a funcionar en el edificio de Av. Argentina (actualmente Av. Hipólito Irigoyen - Nueva Córdoba). En LUCIANO, M.: "La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887 - 1907" (pp. 131 - 155), Prohistoria (online), vol. 21, 2015, ISSN 1851-9504. Disponible en <http://www.scielo.org.ar>

al ejército a un gran número de reclusos. Uno de los factores que motivaba tal decisión era la falta de espacio para albergar a los internos¹⁸, tanto que se llegaba a hacer “dormir afuera algunos a pesar del execivo[sic] frío y grandes heladas que sufrían con perjuicio de su salud”.¹⁹ En este contexto, las condiciones de los presos fueron bastante críticas, también porque, además de la estrechez del local, la antigüedad de la construcción exigía reparaciones de manera constante.

Con relación a la vida interna, la cárcel se encontraba regulada desde 1862 por un estatuto cuyas disposiciones parecen no haber sido muy respetadas. En ocasiones el maltrato, la privación de las raciones de alimentos a modo de castigo, por parte del alcaide, motivaron la intervención del poder ejecutivo a fin de reprimir tales prácticas.²⁰

En 1868 la cárcel pública fue trasladada a un edificio ubicado en la intersección de las calles San Juan y Vélez Sarsfield, en el Departamento Central de Policía. También se ordenaron reparaciones en el local, la creación de una escuela para adultos y el reparto de ropa a los reclusos²¹. Como adelantábamos, en 1876 la municipalidad quedó exonerada del mantenimiento de los presos, transfiriéndose dicha obligación al gobierno provincial, quién destinó a tal fin una partida de 600 pesos fuertes mensuales²².

Por esos años, la necesidad de establecer en Córdoba modernas instituciones penitenciarias comenzaba a instalarse en la agenda pública. No obstante, las primeras iniciativas no emanaron del estado provincial, sino que se trató de proyectos discutidos

¹⁸LEVAGGI, A.: *Las cárceles argentinas de antaño*, Ad Hoc, Bs. As., 2002, pp. 343 - 373.

¹⁹“Mandando que todos los presos cuyas causas no fueren capitales, dando fianza a satisfacción del juez, pueden ser excarcelados”, 3/VII/1866, en *Compilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Córdoba (en adelante CLDPC)* 1810 a 1870, tomo I, pp. 286 - 287.

²⁰“Proveyendo al aseo de los calabozos y manutención de los presos”, 2/V/1868: *CLDPC* 1810 a 1870, tomo I, p. 292.

²¹Serie “Actas del Concejo Deliberante”, en: Archivo Histórico Municipal 1869, tomo IX, fs. 188 - 190.

²² Véase: “Ley sobre manutención de presos” 16/XI/1875, en: AHM 1875, *Serie Actas del Concejo Deliberante*, fs.64 - 68v.; “Decreto sobre manutención de los presos de la cárcel”, 28/VI/1876: *CLDPC* 1874 - 1876, tomo IV, p.249.

en la Cámara de Diputados de la Nación. El primero presentado en 1870 por los diputados Ortiz, Vélez y Zavalía, proponía la creación de una Penitenciaría Nacional en la provincia, destinada a convertir “en miembros útiles de la sociedad a aquellos individuos que por error o vicios se hayan hecho criminales, despertando en ellos el germen de la virtud”²³. El segundo (1878), elevado por los diputados Rodríguez, Larguía, Funes y Zavalla, por su parte, esbozaba una red penitenciaria nacional organizada en base a cuatro regiones del interior, al proponer que la Nación repartiera la suma de 1.000.000 de pesos para la edificación de cuatro penitenciarías: una para los presos de Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe, una para Córdoba, La Rioja y Santiago del Estero, una para Tucumán, Salta, Catamarca y Jujuy y otra para San Luis, Mendoza y San Juan. Puntualmente, la ubicación de las mismas se decidiría mediante pactos interprovinciales.²⁴

Sin embargo, estos proyectos finalmente no prosperaron y en el caso particular de Córdoba la situación siguió siendo crítica. Pues el establecimiento donde funcionaba la cárcel apenas habría contado con tres calabozos, con capacidad para veinte personas cada uno, aproximadamente, y seis celdillas individuales²⁵. Habitualmente el número de presos por cada sección era el doble o el triple. Según algunas y discontinuas cifras oficiales, en el lapso temporal de 1877 – 1887, la población masculina anualmente recluida fluctuó entre 100 y 150 sujetos²⁶.

Uno de los problemas que más puso en evidencia la precariedad del establecimiento fue la propagación del cólera. Al igual que el resto de Argentina, la provincia sufrió tres

²³Congreso Nacional, Cámara de Diputados, Actas de sesiones, 1870, p. 395.

²⁴DEL BARCO, J.: “Proyecto sobre establecimientos penales”, en *Archivos de Psiquiatría y Criminología*, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Año VII, 1907, pp. 562 – 565.

²⁵RETAMOZA, V.: *Breve Historia de la Policía de Córdoba*, Víctor Retamoza Editor, Córdoba, 1983, p.126.

²⁶Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC), *Serie Policía, 1877 – 1887*. Vale aclarar que los partes diarios de ingresos comenzaron a confeccionarse con regularidad a partir del funcionamiento efectivo de la penitenciaría, en 1895, por lo que las cifras anteriores son estimativas y corresponden a datos que se daban a conocer ocasionalmente.

epidemias importantes: 1867/68, 1886/87 y 1894. La primera de ellas fue la de mayor gravedad, puesto que para las posteriores el Estado cordobés contó con cierta previsibilidad y organización en lo referido a salubridad pública para enfrentar el flagelo. Para entonces ya se había afianzado el Consejo de Higiene, conformado por médicos de la Universidad Nacional de Córdoba, y un cuerpo de asistencia pública municipal; encargados de realizar visitas periódicas en los posibles focos de infección ubicados en la ciudad y regiones del interior. Precisamente, uno de los principales era la cárcel pública, declarado en 1885 por el organismo sanitario provincial como “establecimiento insalubre de primera clase”, tanto por las pésimas condiciones de construcción, como por el hacinamiento de sus moradores, que hacían “irrespirable su atmósfera”²⁷. Tanto que se exigió a las autoridades la habilitación de otro local para descomprimir el antiguo edificio. En dicho contexto, se planteó entre las élites la necesidad de crear una Penitenciaría, no solo a los fines de cumplir con los preceptos penales de la Constitución Nacional (artículo 18) sino también como medida sanitaria ante la propagación de la enfermedad.

Podemos observar que la prioridad de la problemática sanitaria, en cierta forma, dejó de lado otra consecuencia ocasionada por los inconvenientes infraestructurales como lo era la inseguridad del edificio y las posibilidades de fuga. Este aspecto que pareciera tan habitual en las antiguas cárceles del interior²⁸, cobraría mayor relevancia una vez habilitado el nuevo establecimiento punitivo.

²⁷ "Solicítase poner á[sic] la Cárcel Pública en condiciones higiénicas etc.", 12/X/1885: *CLDPC* 1885, t. XII, pp. 214 – 215.

²⁸ En la cárcel pública de Rosario, por ejemplo, los calabozos carecían de cerrojos, por lo cual se aseguraba la permanencia de los reclusos con las visitas periódicas de los guardias. Esta problemática fue objeto de reclamo por parte del alcaide de la institución, debido a las fugas que posibilitaban las características del medio. PIAZZI, C.: *Justicia criminal...op.cit.*, p.109.

1.b. Proyección y localización de la nueva penitenciaría

La respuesta oficial, llegó en 1887 con el tratamiento y media sanción, en la Cámara de Senadores de la Provincia de Córdoba, del proyecto de construcción de la Penitenciaría de San Martín.

Entre las razones principales invocadas para llevar a cabo la obra, se hallaba la necesidad de cumplir con los preceptos de la Constitución Nacional que, en su artículo 18, exigía la salubridad de las cárceles para la seguridad de los reos y no para su castigo²⁹. Sobre el particular, Ambrosio Olmos, por ese entonces gobernador de la provincia (1886 - 1888), respecto de la cárcel pública de Córdoba agregaba: “*No puede conseguirse allí la separación ordenada por la Constitución y reclamada por el Superior Tribunal de Justicia, de los simples detenidos de los penados*”³⁰. Todo esto, a causa de la estrechez del edificio.

También fue central la idea de lograr cierta correspondencia entre las innovaciones en materia legislativa y la práctica punitiva. Puntualmente, en ese mismo año se había sancionado en Córdoba el Código de Procedimientos en lo Criminal³¹, redactado por J.R. Ibáñez y J. Biale Massé y a nivel nacional el Código Penal de la República Argentina. Este último determinaba que la pena de penitenciaría debía ser cumplimentada en instituciones ad hoc o al menos, adaptables a sus fines³².

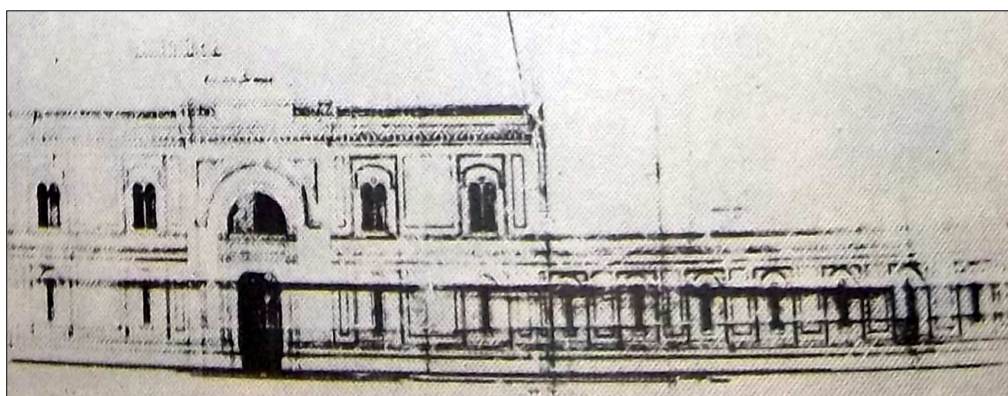
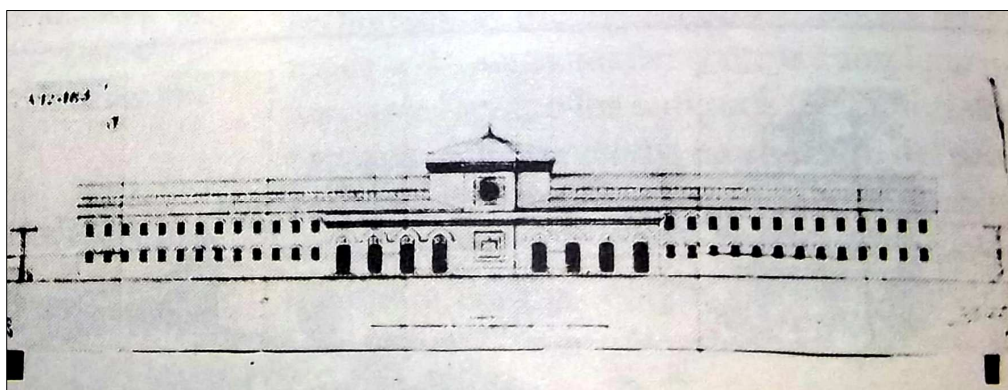
²⁹ "Proyecto de construcción de Penitenciaría",08/X/1887: Archivo de la Legislatura de la Provincia de Córdoba (en adelante ALPC), Senado, Actas de sesiones, 1887, Tomo Único, f. 238.

³⁰ "Mensaje y Proyecto sobre la construcción de una Cárcel Penitenciaria",26/IX/1887: *CLDPC* 1887, t. XIV, p.340.

³¹En lo relativo a prisiones, dicho código establecía: “que los presos se mantengan separados en cuanto sea posible, según sus antecedentes personales y la naturaleza y gravedad que los delitos les imputa”. También se refería, con especial atención, a los presos enajenados. En "Código de Procedimientos en lo Criminal", 1887, en: *CLDPC* 1887, t. XIV, pp. 333 - 334.

³²“Los sentenciados a penitenciaría sufrirán las penas en las Penitenciarías, y donde no las hubiere, en establecimientos distintos de los presidios con sujeción [sic] a trabajos forzosos dentro de ellos mismos”. En *Código Penal de la República Argentina*, Félix Lajouane Ed., Bs. As., 1887, SECCIÓN 2, título 2, Art. 65.

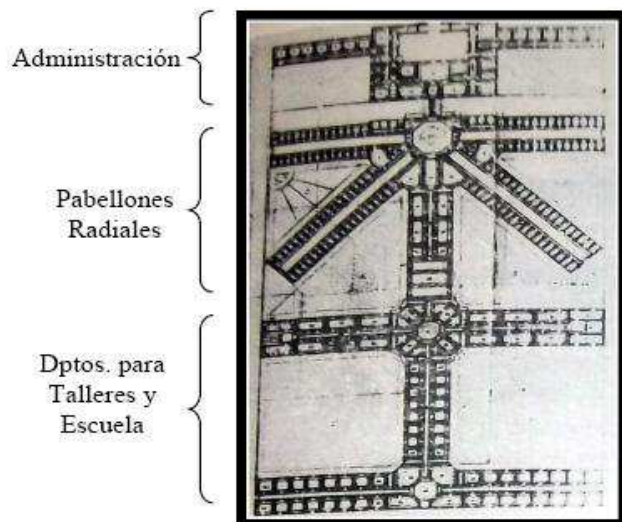
De acuerdo con el proyecto del ingeniero Francisco Tamburini, la Penitenciaría poseería un diseño radial, con cinco pabellones que conflúan en un centro. Por encima del mismo, se ubicaría la capilla. También incluían los planos dos grandes departamentos conectados, en donde se instalarían los distintos talleres. En tanto, las oficinas de la administración comprenderían la fachada del edificio. La obra podría albergar un total de quinientos presos. Se destinó para ello una suma de 650.000 pesos que se obtendrían de la venta de tierras públicas. Además, se dispuso que se invirtieran por año hasta 200.000 pesos³³ construyendo, en principio, solo una parte del edificio para evitar que la obra trajera inconvenientes para el presupuesto provincial³⁴.



Planos de la Penitenciaría de Córdoba realizados por Francisco Tamburini (1886)³⁵

³³ "Proyecto de construcción de Penitenciaría",08/X/1887, en: ALPC1887, Senado, Actas de sesiones, Tomo Único, fs. 237 – 238.

³⁴"Mensaje y Proyecto sobre la construcción de una Cárcel Penitenciaria",26/IX/1887: CLDPC 1887, t. XIV, p. 339.



Plano de Tamburini con la distribución de las distintas áreas³⁶

La institución se ubicaría “fuera del radio de la ciudad, como es debido, pero cercano a esta”³⁷, en terrenos localizados en el Pueblo San Martín (donados por J. Ferreira, S. Funes y S. del Signo). Entre las ventajas atribuidas a la zona, se destacaba su pronta conexión de agua corriente y su apropiada lejanía con respecto al resto de la población³⁸. Mientras que el edificio de la antigua cárcel fue destinado al funcionamiento del Teatro Rivera Indarte (actualmente Teatro del Libertador San Martín). Este reemplazo del espectáculo del castigo por el espectáculo teatral, creemos que refleja, la vocación modernista de la gestión política de ocultar o por lo menos alejar lo punitivo de los ojos de la sociedad³⁹. Lo que, además, era compatible con la

³⁵ Plano de la Penitenciaría de Córdoba realizado por Francisco Tamburini en 1887. Imágenes extraídas de PAGE, C. A.: *La Arquitectura Oficial en Córdoba 1850 – 1930*, Ministerio de Cultura y Educación, Buenos Aires, 1994.

³⁶ Elaboración propia, a partir de imagen extraída de PAGE, C. A.: *La Arquitectura Oficial en Córdoba...Op. cit.*

³⁷ "Proyecto de construcción de Penitenciaría", 08/X/1887, en: ALPC 1887, Senado, Actas de sesiones, Tomo Único, fs. p. 337.

³⁸ "Donación de terrenos para la Cárcel Penitenciaría", 6/VI/1887 en: AHPC 1887, *Serie Gobierno*, tomo IX, f. 241.

³⁹ John Pratt, a partir del análisis del caso inglés, sostiene que durante el siglo XIX las élites se mostraron sensibles ante la visibilidad del castigo, puesto que era considerada una práctica incivilizada. Por ese motivo, la institución de encierro se convirtió, con el tiempo, en un *vecino indeseable* planteando la necesidad de alejarla del radio urbano. En PRATT, J.: *Castigo y civilización...op.cit.* En Córdoba, si bien la intención inicial era radicar la penitenciaría en un lugar alejado del centro, la institución se mantuvo dentro del radio urbano.

materialización del proyecto de expansión de la ciudad impulsado por el juarismo, elite empeñada en modernizar la capital y puntualmente su casco histórico. En consecuencia, la modernización del castigo habría sido un signo fundamental de civilización⁴⁰, adecuado a lo que el “estado de cultura reclama”⁴¹.

Con respecto al Pueblo de San Martín, es interesante remarcar que, al igual que Alta Córdoba, surgió fruto de la especulación inmobiliaria, la instalación de algunas fábricas y del Ferrocarril Central Norte. Allí y a pesar de no ser su finalidad central⁴², la radicación de la cárcel contribuiría a intensificar la urbanización de la zona.

Como señalamos, la fuente principal de financiamiento serían las tierras públicas; empero, a finales de la década de 1880, este “negocio” del estado arrojó saldos negativos⁴³. En 1889, además, la inflación de los precios de insumos y salarios obligó a que antes de dar sanción definitiva al proyecto de construcción del penal, el gobierno tuviera que dictar una nueva ley⁴⁴ aumentando el monto estipulado a 900.000 pesos, obtenidos, esta vez, mediante un empréstito⁴⁵. Finalmente, a principios de julio de 1889, se aprobó el proyecto en la Cámara de Diputados. La empresa que ganó la licitación para llevar a cabo la obra fue Streniz y Cía., la cual se comprometió a terminar el

⁴⁰ SALVATORE, R. y AGUIRRE, C.: *The Birth of the Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology. Prison Reform, and Social Control 1830-1940*, University of Texas Press, Austin, Texas, 1996.

⁴¹ *Mensaje del Gobernador de la Provincia, Ambrosio Olmos, al abrirse las Sesiones Legislativas*, El Interior, Córdoba, 1888, p. 39.

⁴² ANSALDI, W.: *Industrialización y urbanización en Córdoba, 1880-1914*. Tesis doctoral presentada en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, 3 tomos, Córdoba, 1991, p.57.

⁴³ ARCONDO, A.: “Tierra y política de tierras en Córdoba”, en *Revista de Economía y Estadística*, Año 13, Córdoba, 1969, pp.13 – 44.

⁴⁴ "Proyecto de ley aumentando el presupuesto destinado a la construcción de la Penitenciaría", 28/VI/1889 en: ALPC 1889, Senado, Actas de Sesiones, Tomo Único, f. 108 – 109.

⁴⁵“(…) se ha preferido recurrir al crédito, antes que vender a bajo precio la tierra pública”, en *Mensaje del Gobernador de la Provincia, Marcos Juárez, al abrirse las sesiones legislativas*, El Interior, Córdoba, p. 53.

edificio en el lapso de veinticuatro meses⁴⁶, es decir, que en dos años el penal contaría con al menos dos pabellones concluidos, dejando el resto para años venideros.

1. c. 1890, inestabilidad y crisis: la suspensión de la obra

“(...) la Provincia tiene no solo la cárcel segura, limpia y sana que la cláusula constitucional preceptúa, sino también el establecimiento de penados tal como lo requiere la aplicación de nuestras leyes y la determinan los modernos adelantos de la ciencia”⁴⁷.

De esta forma el gobernador Marcos Juárez celebraba, a principios de 1890, los adelantos logrados en materia carcelaria. Meses después, el panorama cambió completamente con el advenimiento de la crisis y el derrocamiento del juarizmo.

El uso exagerado del crédito por parte de la nación y de las provincias había ocasionado que el servicio de la deuda externa se elevase tanto que no pudiese ser cumplido por el Estado. Esto provocó la suspensión del pago del servicio de la deuda, la contracción del gasto y, consiguientemente, la paralización de la mayoría de las obras públicas en curso⁴⁸. En consecuencia, un gran número de trabajadores no calificados, que en la capital se ocupaban en la construcción, perdieron sus empleos y no pudieron reubicarse laboralmente. En parte, debido a las pocas posibilidades de inserción que ofrecía la incipiente industria cordobesa. Algunos de ellos regresaron a sus lugares de origen, otros se quedaron en la ciudad ocupados en el sector terciario⁴⁹, o bien engrosando las

⁴⁶ "Contrato para construir la Penitenciaría", 14/VIII/1889, en: *CLDPC* 1889, t. XVI, pp. 198 – 201.

⁴⁷ *Mensaje del Gobernador de la Provincia, Marcos Juárez...op.cit.*, p. 21.

⁴⁸ ROMERO, L. B.: "Córdoba en el decenio anterior a la revolución del 90", en Homenaje al Dr. Ceferino Garzón Maceda, Instituto de Estudios Americanistas, Córdoba, 1973, pp. 388 - 390.

⁴⁹ ANSALDI, W.: *Industrialización...op.cit.*, pp. 495 - 496.

filas de desocupados. En este marco, la penitenciaría no fue la excepción, y en mayo de 1891 también debió interrumpirse.

Los noventa también presentaron un escenario marcado por la conflictividad política, a raíz de la revolución impulsada por la Unión Cívica en Buenos Aires. En Córdoba y al igual que el presidente Miguel Juárez Celman-su hermano-, el gobernador Marcos Juárez renunció a su cargo, el que fue asumido por su vice Eleazar Garzón⁵⁰. Durante esta gestión se pusieron en vigencia edictos policiales abocados a controlar el desorden público. De esta manera, se dispuso la detención de “muchachos vagos malentretenidos”, la prohibición de quema de cohetes y explosivos sin previa autorización policial, la restricción horaria en lugares de esparcimiento, entre otras disposiciones⁵¹.

La inestabilidad política y la crisis socioeconómica parecieron contribuir a la reactivación de la obra, ya que era necesario controlar a esa masa empobrecida, desocupada y, por ende, propensa al delito. A esto se le sumaba un nuevo brote de cólera, que empeoró las condiciones de insalubridad de la antigua cárcel pública. De esta manera y signada por la urgencia, la materialización del penal adquirió una dinámica coyuntural, según la cual las medidas que se implementaban debían replantearse constantemente:

“no solo para evitar la destrucción de lo construido sino también para habilitar algunos departamentos de la obra total con destino a los presos

⁵⁰ROMERO, L. B.: “Córdoba en el decenio...*op.cit.*”, pp. 390 - 391.

⁵¹"Edictos Policiales", en: *CLDPC* 1890, t. XVII, pp. 189 - 192.

que se encuentran actualmente en un edificio en malas condiciones de seguridad e higiene"⁵².

Para diciembre de 1894, el mismo albergaba 166 presos, de los cuales 143 eran encausados y solo 23 penados⁵³. Habida cuenta que la capacidad del edificio era para cincuenta personas, la situación para las autoridades se hizo insostenible.

En efecto, el traslado de los presos tuvo como destino una penitenciaría que aún tenía grandes sectores sin construirse. Solo dos pabellones estaban terminados, por lo cual, no se incrementó significativamente la capacidad de alojamiento. Además, los espacios abiertos eran demasiados, dejando margen para eventuales fugas. Si bien se pensó contrarrestar estas falencias con el oportuno aumento del número de guardias, al menos en lo inmediato esto estuvo lejos de concretarse.

Asimismo, cuando se habilitó y mientras se edificaba el tercer pabellón, el establecimiento carecía de espacios para el "*(...) cuerpo de guardia, sección de encausados y departamentos para la gente de servicio, para los talleres y otras dependencias secundarias (...) causas que impiden la adecuada reglamentación y disciplina que debe regir esta clase de establecimientos*"⁵⁴; según detallaba el gobernador Figueroa Alcorta. En este sentido, una vez más lo infraestructural cobraba un papel decisivo como factor responsable del funcionamiento irregular de la institución de encierro.

Con respecto a la cuestión sanitaria, la epidemia de cólera, siguió afectando a los internos, puesto que, en los primeros meses se notificaron varias muertes producto del

⁵²"Ordenase la construcción de los Pabellones Sud de la penitenciaría",05/XI/1892, en :CLDPC 1892, t. XIX, p. 484.

⁵³ "Memoria de la Penitenciaría 1894",31/III/1895, en: AHPC 1895, *Asuntos Diversos*, t.17, f. 104v.

⁵⁴ "Mensaje del Gobernador de la Provincia, José Figueroa Alcorta, al abrirse las Sesiones Legislativas", en: CLDPC 1896, t. XXIII, p. 149.

flagelo. Pese a que el director Miguel de Igarzábal señalaba que solamente eran cinco las bajas y que “la abundante ventilación de los pabellones terminados, el aseo y la limpieza de la celdas que, en número de cincuenta y cuatro, bien ventilados (...) no dejan que desear como garantía de salud de los presos”⁵⁵.

1. d. La cárcel hacia 1900

"Cuenta esta ciudad con una de las mejores cárceles de la República: La Penitenciaría. Está situada sobre la barranca del pueblo San Martín, en Alta Córdoba.

Su edificación ocupa más de dos manzanas, constando de tres inmensos pabellones, altos y bajos, que arrancan del domo central, en el que está el oratorio y las oficinas”⁵⁶.

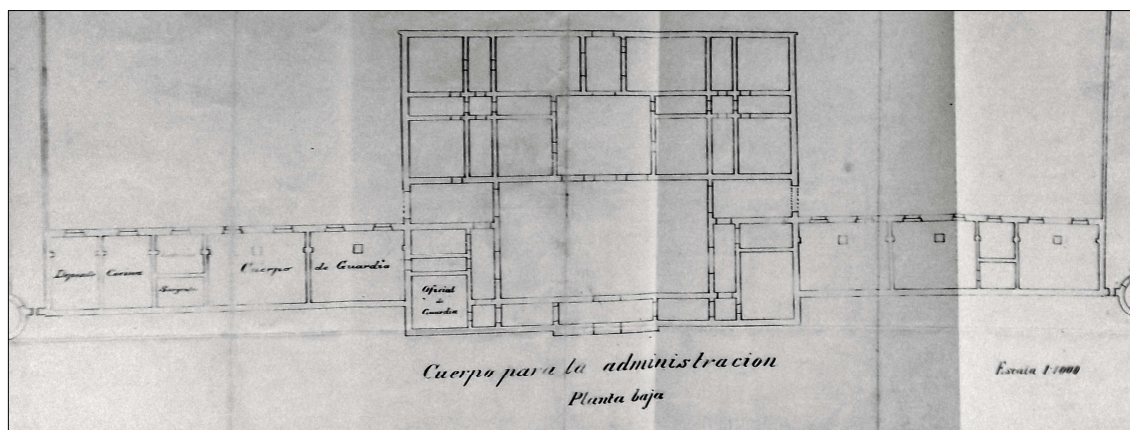
Hacia 1900, la penitenciaría contaba con el tercero de sus cinco pabellones concluidos por los contratistas Tribiño y Barabino, quienes también habilitaron uno de los patios y emprendieron la construcción de un muro divisorio entre el mencionado pabellón y el edificio de la administración.⁵⁷ Sin embargo, las autoridades provinciales siguieron resaltando que su capacidad no era la adecuada para albergar a la población carcelaria. En estas condiciones, el Estado necesitó de la intervención del sector privado para completar uno de los departamentos destinado a talleres.

⁵⁵ "Memoria de la Penitenciaría 1894", 31/III/1895 en: AHPC 1895, *Asuntos Diversos*, t.17, f.2v.

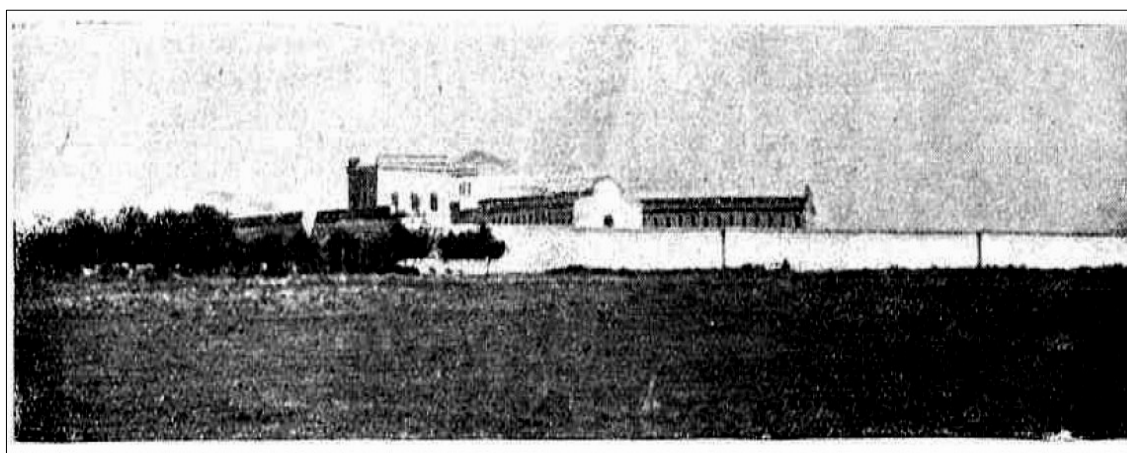
⁵⁶ El relato describía una Penitenciaría que distaba bastante de la realidad. En este sentido, de los tres pabellones que mencionaba, solo dos se encontraban terminados, mientras que las oficinas de la administración aun no existían; por lo cual raramente el edificio ocupase, para esos años, *más de dos manzanas*. En *Guía General de Córdoba*, Editada por los Señores Aveta, Padilla y Cía., Tipografía LA MINERVA, Córdoba, 1899, p. 76.

⁵⁷ "Contrato para obras en la Penitenciaría", 24/II/1900, en: *CLDPC* 1900, t. XXVII, pp. 27 - 29.

En el caso de la administración - espacio fundamental tanto para el funcionamiento de las diferentes oficinas del penal, como para el alojamiento nocturno de los guardias – las obras comenzaron en 1901, a cargo de Federico Tessi.



Plano de la Administración realizado por Federico Tessi en 1897, según los planos de Francisco Tamburini (fallecido en 1891)⁵⁸.



La penitenciaría de Córdoba en 1903⁵⁹

⁵⁸ "Nota del Director del Departamento Topográfico, C. V. García, al Jefe de Policía C. Bouquet Roldán", 13/VIII/1897, en: AHPC 1899, *Serie Policía*, t.13, fs. 34v. - 35.

⁵⁹ Imagen publicada en la revista *Caras y Caretas*, 2/V/1903, n° 239.

La materialización de lo proyectado demoró varios años. En 1905 solamente se terminaron las oficinas de la administración, debiéndose levantar provisoriamente un galpón para alojar a la guardia militar “mientras se concluyen las obras ampliatorias”.⁶⁰ Ubicado en las afueras del establecimiento, se planeó su demolición una vez finalizada el resto de la construcción.

Las siete piezas que formaban parte de la planta baja de la administración recién fueron concluidas en 1909; en cinco de ellas se ubicarían la oficina de tesorería, identificación, el patronato de excarcelados, el comedor de empleados y la cocina. Por consiguiente, hasta esa fecha las oficinas encargadas del seguimiento de los delincuentes y otros aspectos relativos a su tratamiento no contaban con espacio físico para su funcionamiento. También se delinearon espacios recreativos (patios y jardines) y culturales, como lo fue el Museo Penitenciario.

Si bien los aspectos edilicios demoraron la habilitación de los pabellones –que para 1906 eran seis en total – el factor que tuvo una gran centralidad fue la carencia de servicios tales como agua corriente y luz eléctrica.

*“La falta capitalísima del agua corriente, hace que los pabellones estén recargadísimos, con casi el triple número de reclusos (...) pues las secciones de letrinas y baños, no podrán funcionar sin aquel elemento”.*⁶¹

El agua era traída desde afuera por presos custodiados; mientras que la iluminación se proveía a través de mecheros de kerosene. Este inconveniente obligaba a que las actividades más importantes, como lo eran los talleres y la escuela, solo se realizaran

⁶⁰ "Nota del Administrador de la Penitenciaría, Wenceslao Funes, al Ministro de Gobierno, Juan Carlos Pitt", 10/X/1906 en: Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba (en adelante AGPC) 1907, *Serie Penitenciaría*, Tomo VIII, fs.48 – 51.

⁶¹ "Memoria de la Penitenciaría 1907", en: AGPC 1908, *Serie Penitenciaría*, Tomo IV, f.20v - 21.

durante el día. A finales de 1909 y comienzos de 1910, se tomaron medidas concretas tendientes a mejorar las condiciones de salubridad (instalación de aguas corrientes por los mismos reclusos, construcción de nuevas cámaras sépticas y reparación de caños de desagüe). Durante dicho lapso, situamos también la creación de la enfermería⁶², ubicada en el área central, con una sala con capacidad para alojar a seis enfermos, otra para cuatro y una sala de aislamiento, destinada para los presos con enfermedades infecciosas⁶³.

Con respecto a la energía eléctrica, cuando por fin se concluyó su instalación en las celdas en 1913, surgió un nuevo inconveniente: la insuficiencia del presupuesto para solventar el costo del servicio en el establecimiento.

Sobre la estructura y capacidad de las celdas al concluir el período de nuestro estudio, un informe confeccionado luego de la sublevación de 1916 aporta una serie de detalles. Las celdas que, en principio, debían ser individuales se encontraban con dos moradores en el caso de los penados, mientras que los encausados debían convivir entre doce personas en cada habitación. Debido a la imposibilidad de colocar camas en dimensiones tan reducidas, los internos dormían en el piso⁶⁴. Para 1916 la población carcelaria había ascendido a 908 reclusos, el doble de su capacidad original. Debido a que la sobrepoblación obedecía al alojamiento de presos de diferente condición legal, uno de los proyectos para esos años era crear una cárcel de encausados, donde trasladar a aquellos presos sin condena firme; no obstante, los problemas presupuestarios obstaculizaron dicha iniciativa. Como paliativo, gran cantidad de internos (reincidentes y con mala conducta) fueron transferidos al presidio de Ushuaia ese año.

⁶²Vale aclarar, que la presencia de los médicos y practicantes data de los inicios de la penitenciaría, pero hasta 1909 la sección no contaba con un espacio físico.

⁶³ "Nota de Director de la Penitenciaría, Antonio Amaya, al Ministro de Gobierno, Justino César", 07/I/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaría*, t. VII, f. 613.

⁶⁴"Informe de la Comisión Investigadora", 09/VII/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaría*, t. VII, fs. 344 - 354.

Asimismo, el mencionado informe detallaba las características infraestructurales que presentaba la institución y sugería una serie de mejoras necesarias para la seguridad:

“Las dimensiones de las celdas son exajeradísimas [sic], pues la generalidad tiene cuarenta y nueve metros cúbicos de capacidad (2.45 X 4.00 X 5.00) y mayores las situadas en la extremidad de los pabellones (2.85 X 4.00 X 5.00), habiéndose desperdiciando, de este modo, una gran extensión de terreno, lo que ha dado lugar a este estado de cosas normal. La altura de cinco metros, para las celdas, es también un contrasentido, en efecto, aprovechando las actuales paredes, era posible proyectar tres pisos de celdas en vez de los dos existentes”⁶⁵

Para aprovechar el “espacio ocioso”, se proponía colocar entrepisos de hormigón a las celdas más próximas al murallón; submurar los muros exteriores de los pabellones más cercanos al paredón de circunvalación; realizar otro murallón de vigilancia; mejorar la iluminación interior - para evitar sombras que obstruyeran la vigilancia -, como así también

“dotar el edificio, y cuanto antes, de un sistema completo de obras de salubridad, a fin de destinar diferentes patios a los penados y a los encausados; y si es posible fuera reservar un patio para cada pabellón, obstruyendo varias puertas de comunicación innecesarias”⁶⁶.

⁶⁵Nota de la Dirección General de Arquitectura al Ministro de Obras Públicas e Industrias, Herminio Capdevila", 12/VI/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaría*, t. VII, fs.335v. - 336.

⁶⁶ *Ibíd.*, f. 337v.

2. Albuminoides, grasas y nitro carburos⁶⁷: La dieta carcelaria

De acuerdo al planteo de Pratt, este asunto refleja en una institución dos cuestiones fundamentales, por un lado, el grado de desarrollo de una burocracia penitenciaria reguladora de las provisiones de alimento -como de otros aspectos de la vida en el encierro -. Por el otro, también evidenciaría la utilidad que representaría el reo para la penitenciaria, puesto que, en aquellos países en donde el proceso de urbanización e industrialización fue más tardío, la situación de escasez de brazos demandaría el buen tratamiento de los presos, a los fines de preservarlos aptos para el trabajo. Mientras que, en las cárceles de las sociedades industriales avanzadas-como las inglesas-, habría primado el principio de menor elegibilidad, según el cual el nivel de vida en la cárcel y los salarios debían ser inferiores a las condiciones de vida de las clases más bajas⁶⁸. En ese caso, los reclusos fueron concebidos como sectores dependientes del estado, con quienes se tenía el “deber negativo de mantener en vez del deber positivo de mejorar”⁶⁹. Dadas las características económicas y sociales de Córdoba, podríamos ubicar la penitenciaría local dentro de la primera situación indicada por Pratt. No obstante, es necesario remarcar que, a pesar de priorizarse en la alimentación el bienestar de los internos, siempre se pretendió que el nivel de vida en prisión se mantuviese por debajo de los estándares del trabajador libre. Asimismo, la privación de alimento fue utilizada muchas veces como castigo, combinada con la reclusión solitaria⁷⁰.

Ahora bien, atendiendo al aspecto burocrático señalado por Pratt, observamos que en la penitenciaría se habría dado progresivamente una diferenciación de roles en torno a la

⁶⁷ Tipos de alimentos que debe contener la dieta carcelaria de sostén, de acuerdo a la comisión investigadora del motín del 18 de mayo de 1916. En "Informe de la Comisión Investigadora", 09/VII/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaría*, t. VII, f. 349v. - 351.

⁶⁸ RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O., *Pena y...op.cit.*, p. 127.

⁶⁹ PRATT, J.: *Castigo y civilización...op.cit.*, p. 100.

⁷⁰ Art. 74 - Los castigos consistirán: (...) 4º- Incomunicación en la celda a pan y agua desde dos a treinta días (...), De las penas disciplinarias", en "Reglamento de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia de Córdoba", 1/IX/1896, en :*CLDPC* 1896, t. XXIII, p. 295.

adquisición, elaboración y reparto de la comida. Apenas inaugurado el edificio de barrio San Martín, la provisión de alimentos se realizaba desde la Cárcel del Buen Pastor, continuando con la tradición contemplada en el reglamento carcelario de 1862 según la cual la comida debía ser elaborada por las mujeres presas. El traslado hasta la penitenciaría era realizado por algunos presos custodiados que atravesaban diariamente la ciudad (4 kilómetros aproximadamente) en carreta. Una vez llegado, el alimento se repartía en las celdas, puesto que solamente existía un comedor para los empleados del establecimiento. La mercadería era comprada en distintos comercios locales, previa licitación. En ese contexto, la función que le competió al personal de San Martín, en los primeros años, fue solo el reparto de la comida, tarea a cargo del alcaide segundo.

El reglamento de 1907 ordenó la creación de un nuevo cargo: el ecónomo y jefe de depósito. Entre sus atribuciones se encontraban la de informar al alcaide, previo aviso del capataz de cocina, “cuando la comida esté lista”⁷¹ para que el mismo, junto con un celador, determinasen si estaba en condiciones de ser repartida. Con respecto a la dieta de los internos, ese reglamento contempló las raciones y características que debían contener los alimentos, como vemos a continuación.

“Art. 131 – Los alimentos de los presos deben ser sanos, abundantes, frugales y sencillamente condimentados.

*Art. 132 – Las comidas se distribuirán dos veces por día a las horas que se fije y demás existirá el desayuno o colación de la mañana o de la tarde – no pudiendo en total y diariamente ser menor de mil **ochocientos sesenta** gramos por cada preso.*

⁷¹Artículo 39 del "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t. XXXIV, p.294.

Art. 133 – Las comidas se harán en las celdas, distribuyéndose con igualdad sin perjuicio de atender las reclamaciones de los presos cuya constitución exija una cantidad mayor de alimentos (...) El alimento de los enfermos será preparado de acuerdo a la indicación médica”⁷²

La nueva normativa también repercutió en la variedad de comestibles solicitados por la institución puesto que, antes de la sanción del estatuto, las listas de compras requerían alimentos básicos, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Alimento	Cantidad anual (kg)
Maíz	18783
Porotos	3753
Papas	3753
Arroz	1965
Fideos	2812
Grasa	2058
Carne	84687
Pan	6727
Cebolla	368
Sal	386
Azúcar	404
Yerba	134
Café	96

"Alimentos recibidos para la proveeduría de esta cárcel" (1903)

Mientras que, después de 1907, la rendición de cuentas de la proveeduría diversificó su demanda incluyendo, por ejemplo, al menos dos variedades de arroz (Bremen y Carolina), azúcar (tucumana y refinada), café (de primera y de segunda), dulces (membrillo y duraznos), fideos (surtidos y sémola), grasa (ordinaria y especial), maíz (amarillo y molido), sal (gruesa y refinada), yerba (especial y ordinaria). También se

⁷²En "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t.XXXIV, pp.306 - 307.

incorporaron otros alimentos: arvejas, aceite, aceitunas, lentejas, polenta, sardinas y queso⁷³.

Por otra parte, se observa un crecimiento del volumen de las compras, principalmente de carne, que pasó de los 84.687 kg en 1903, a 189.102 kg en 1911⁷⁴. Esto último se explicaría, principalmente, por el aumento de la población recluida - en un 65% - y por la existencia de empleados que asistían diariamente al comedor de la penitenciaría (a partir de 1909).

Sin embargo, la imagen que proyectaba la documentación oficial de una dieta equilibrada, abundante y variada, contrasta con algunas versiones que emanaban de ciertos medios periodísticos. Como analizaremos con más detalle en el capítulo 2, la prensa escrita local habría tenido incidencia en la institución mediante la publicación de denuncias en su contra, aparentemente, efectuadas por los internos. Una de ellas, realizada en 1915 por el diario "El Herald", motivó un sumario. El autor del suelto manifestaba:

*"En cuanto a la alimentación común, no tengo palabras como calificarla (...) tres pancitos por día, que en total no forman 150 gramos, **carne apenas 190 gramos entre dos comidas**, un día con otro (porque hay días que no se recibe nada). Los fideos que se ponen en la sopa son desechos de fidejería y completamente podridos y se hace imposible comerlos. Lo único que se puede pasar es el maíz sancochado (mazamorra para el que esté acostumbrado).*

⁷³"Informe general del año 1911", 26/II/1912, en: AGPC 1911, *Serie Penitenciaría*, t.19, fs. 284 - 285.

⁷⁴Datos extraídos de la "Memoria de la Penitenciaría 1903" y del "Informe general del año 1911".

Por la mañana nos dan un poco de agua sucia (mate cocido) con gran economía, medio litro escaso. Ha habido varios que han reclamado por la comida y han obtenido castigos, consistentes en grillos, triángulos y reclusión a pan y agua"⁷⁵

Como vemos el preso denunciaba que las raciones eran muy inferiores a las reglamentarias y que los alimentos que recibían, generalmente, se hallaban en mal estado.

Cuando se las interrogó a las autoridades sobre el particular, no negaron completamente la situación, argumentando que si bien las condiciones de vida no eran infrahumanas, correspondían a las características propias de una institución de encierro. Incluso los argumentos en defensa de la institución contrariaban lo estipulado por su propio reglamento de 1907, con respecto a las raciones establecidas en su artículo 132 (1860 grs.). Puntualmente, se sostenía que por tratarse de un estatuto inspirado en las prácticas de la Penitenciaría Nacional, se tomaron como parámetros raciones por demás exageradas para el establecimiento local. En esta dirección, se planteaba que los reclusos no necesitaban ingerir las mismas proporciones de alimento que el obrero libre sometido a duras faenas, ya que los presos de la penitenciaría, en gran parte, se hallaban *entregados a la ociosidad*. Por lo que para los funcionarios la dieta debía alcanzar unos 1060 grs. diarios (350 grs. de carne, 600 de pan, 60 de grasa y 50 de leguminosas).

⁷⁵"Ecos de la Cárcel. Cargos muy graves", nota publicada en el diario *El Herald*, 26/XII/1915. Este medio gráfico, creado en 1915, defendía los intereses del Partido Radical. Sus publicaciones se habrían extendido hasta 1917, aunque no se tienen datos precisos por la ausencia de fuentes. En BRUNETTI, P. y SGAMMINI, M.: *Nuevos escenarios y lenguajes convergentes*, Ponencia presentada en la XII Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación, organizadas por la Escuela de Comunicación Social, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Públicas, Rosario, 2008. Disponible en: <http://www.redcomunicacion.org/>.

La provisión insuficiente de carne era uno de los motivos que despertaba mayores protestas por parte de los reos; comportamiento que las autoridades atribuían a las costumbres alimenticias propias de los sectores bajos:

"Es preciso tener en cuenta que se aconseja uniformemente no proporcionar a los reclusos una alimentación muy fuerte porque ello conspira contra los principios de organización y de orden moral a tal extremo que en las cárceles de Europa la carne se da en muy pequeñas cantidades procurando reemplazarla con mayores proporciones de verdura y otros alimentos. Entre nosotros, sin embargo, los reclusos pertenecen a la clase social pobre cuyo régimen alimenticio está constituido principalmente de carne. Por lo que desconocen el valor nutritivo de otros alimentos. No es sorprendente entonces, que tratándose de un régimen como el establecido en la cárcel, originara constantes protestas"⁷⁶.

En síntesis, la naturaleza y función de la institución penal habría justificado privaciones en términos de cantidad y calidad de alimentos como aspectos inherentes a la condición de recluso, siguiendo, como ya remarcamos, el principio de menor elegibilidad, mediante el cual se invocaban condiciones de vida de los trabajadores pobres a los fines de legitimar tratos poco humanizados, aun cuando ello implicase cuestionar las normativas vigentes.

⁷⁶En el Informe de la Comisión Investigadora de la sublevación del 18 de mayo de 1916, pueden observarse las concepciones de los funcionarios de la época respecto a las condiciones de vida que debía tener un privado de la libertad. En "Informe de la Comisión Investigadora", 09/VII/1916, en: AGPC 1916, Serie Penitenciaria, t. VII, f. 350.

3. Vestuario e higiene personal

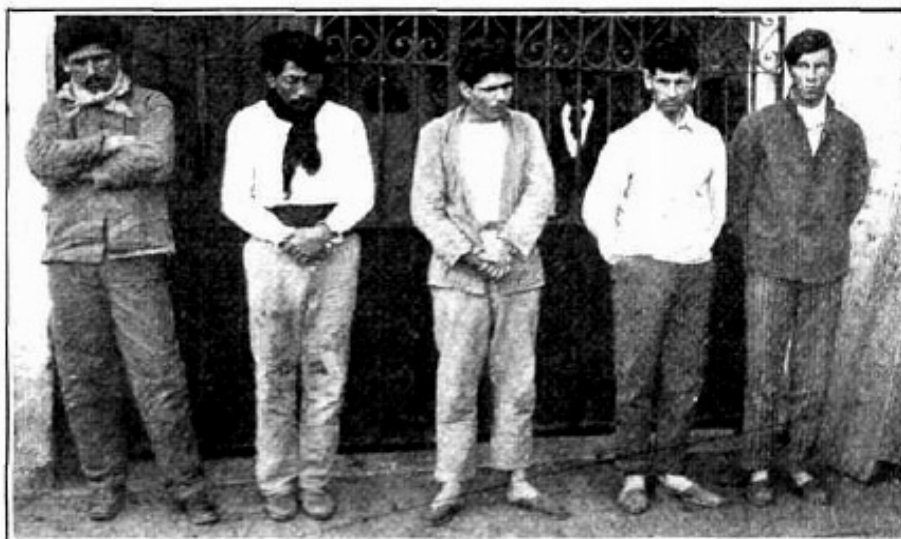
En Córdoba, al menos hasta 1916, no se registra la utilización del ya mencionado traje rayado. En cambio, se reglamentaron desde épocas tempranas, uniformes azules para invierno y marrones durante el verano. No obstante, las licitaciones y solicitudes para su confección datan de 1907, en adelante. La ropa de los penados a presidio y penitenciaría constaba de las siguientes prendas:

Vestuario de Invierno	Vestuario de Verano
Un blusa de paño azul	Dos blusas de brin
Un poli de paño azul	Dos polies de brin
Un pantalón	Dos pantalones de brin
Un par de botines o alpargatas	Un par de botines o alpargatas
Dos camisas	Dos camisas
Dos camisetas	Dos camisetas
Dos calzoncillos	Dos calzoncillos
Dos pares de medias	Dos pares de medias
Dos toallas	Dos toallas
Cuatro pañuelos	Cuatro pañuelos

Datos extraídos del Reglamento de 1907

Como se observa en el cuadro, durante la época estival la dotación básica del uniforme se doblaba. Asimismo, en el reglamento de 1907 se incorporó, como parte de las dotaciones de los presos, la ropa de cama: un colchón (de 10kg de lana), una almohada (2kg de lana), tres frazadas de lana (con un peso de medio kilo cada una), cuatro sábanas y dos fundas. Contemplando la posibilidad de que el administrador permitiese, por orden de los facultativos, alguna mejora en el vestuario de ciertos penados con problemas de salud⁷⁷.

⁷⁷ Reglamentos de la Cárcel Penitenciaria de Córdoba 1896 y 1907.



*Vestuario de los presos*⁷⁸

En cuanto a la confección y remienda de los uniformes, se esperaba que fuese realizado en el taller de sastrería del establecimiento. Empero, durante el período en tratamiento, dicha actividad fue encomendada a particulares (Sociedad Martinez y Cia⁷⁹, en 1908; Sixto Arias Moreno en 1909, 1911 y 1915), a diferencia del calzado que, por tratarse de uno de los primeros rubros presentes en la penitenciaría, sí habría sido confeccionado en algunas ocasiones por los penados y en otras por los internos del asilo de menores.

Entre las normas de higiene, que debían respetar los encarcelados, se encontraban la de limpiar sus celdas al comenzar el día (5:30 a.m en verano y 6:00 a.m. en invierno), lavarse "i [sic] bañarse con frecuencia"⁸⁰. Pero debido a las dificultades de acceso al agua que planteó el mudarse al edificio de barrio San Martín, suponemos que la frecuencia de aseo habría sido reducida. Tales condiciones, contribuyeron a la propagación de muchas enfermedades, obligando a las autoridades a tomar cartas en el

⁷⁸ "En la cárcel de Córdoba", revista *Caras y Caretas*, 3/6/1916, N°922.

⁷⁹ "Ley destinando \$13.000 para uniformes, ropa de cama, tarimas, mesas, bancos y repisas para penados de la penitenciaría", 13/XI/1908, en: *CLDPC* 1908, t. XXXV, p. 527.

⁸⁰"Nota del director de la Penitenciaría, Miguel de Igarzábal, al Ministro de Justicia de la Nación", 17/III/1894, en: *AHPC* 1894, *Serie Gobierno*, tomo XXIII, f. 103.

asunto. Una de las medidas paliativas, implementada en 1909, fue la instalación de una estufa de desinfección, a través de la cual se esterilizaban las pertenencias de los nuevos ingresados al penal, para evitar el contagio de enfermedades contraídas por los reos previamente.

En este contexto, los "servicios de baño" también funcionaron intermitentemente hasta tanto se estableciera la conexión de agua corriente. Los mismos eran prescritos por los médicos y podían ser *de limpieza* o *sulfurosos* (para los pacientes con afecciones en la piel). Estos últimos no superaban anualmente la cifra de cien, a diferencia de los de limpieza que afectaban entre dos y tres mil internos por año⁸¹.

Como se presenta en el siguiente gráfico, las innovaciones higiénicas, lograron disminuir ciertas enfermedades digestivas e infectocontagiosas:

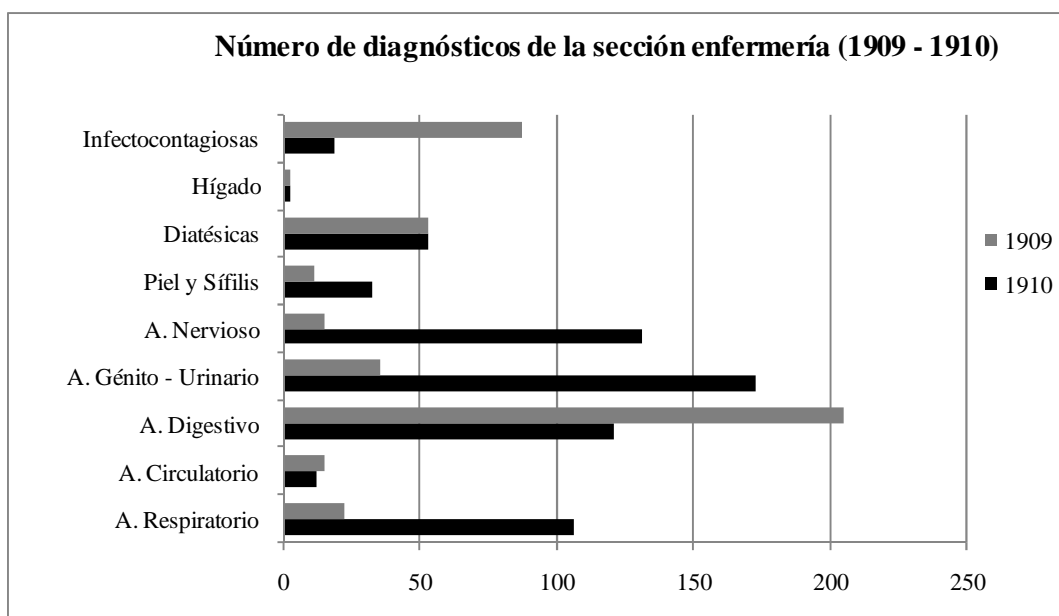


Gráfico elaborado a partir de las memorias penitenciarias de 1909 y 1910⁸²

⁸¹"Memoria de la Penitenciaría 1908", en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaria*, tomo I. fs. 73 - 74

⁸²Memorias de la Penitenciaría correspondientes a 1910 y 1911.

Por otro lado, encontramos un importante incremento de diagnósticos de enfermedades del aparato génito - urinario y respiratorias. Las consultas más frecuentes fueron por enfermedades de transmisión sexual, como blenorragia y cancroide.

CAPITULO II

La administración penitenciaria: entre las tensiones institucionales y las iniciativas

reformistas

Pese a la retórica oficial, la escasa atención gubernamental otorgada al sector penitenciario se cristalizó en las importantes carencias que tuvo el edificio, al menos, en los primeros quince años de existencia. En ese contexto, sin embargo, una burocracia penitenciaria intentaría conformarse muy lentamente, sujeta a los vaivenes administrativos, cambios de jurisdicción y a los conflictos internos del establecimiento. Dicho proceso puede dividirse en dos períodos: 1896 - 1907 y 1908 - 1916.

La primera etapa se caracterizó por las vicisitudes propias de la puesta en marcha de una institución de estas características. Por consiguiente, en ella confluyeron la emergencia de un cuerpo de funcionarios que estaba empezando a delinear la dinámica de la cárcel moderna y asimismo, las carencias infraestructurales y humanas que no permitían la normalización del penal. De esta forma, mientras se avanzaba en la construcción de la escuela y los talleres (bases fundamentales para la reeducación de los internos), frecuentemente, las administraciones del penal debieron lidiar con evasiones de presos. Las que, además de alterar el orden interno, provocaban la destitución de los funcionarios a cargo del penal. En este contexto, la administración se fue alternando, siendo en algunas ocasiones una dependencia del Departamento Central de Policía y en otras un área específica del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto.

El segundo período, 1908 -1916, se correspondió con la administración de Antonio Amaya, que fue un punto de inflexión en la gestión del penal de la cual destacamos, por un lado, las modificaciones reglamentarias en torno a los deberes y atribuciones de

ciertos funcionarios, específicamente en lo relativo al ingreso de los presos al recinto; y por el otro, la creación de nuevas secciones dentro del establecimiento como lo fueron el tribunal de conducta, el patronato de liberados y la oficina antropométrica. Propuestas que, como veremos a continuación, se profundizaron aun mas con la participación de Amaya en el Congreso Penitenciario de Washington (1910).

1. Desorden, indisciplina y holgazanería: la situación del penal durante el período 1896 - 1907.

El decreto del 14 de enero de 1893⁸³, ordenó la creación de la penitenciaría como un área dependiente del Ministerio de Gobierno y no subordinada al Departamento Central de Policía. El gobierno designó a Miguel de Igarzábal (1893 - 1903) como su director, cuya gestión sufrió su primera gran crisis en 1896, a causa de una sublevación ocurrida en febrero.

El motín del '96 se produjo en el pabellón dos, cuando un grupo de cuarenta presos aprovechó la apertura de celdas realizada habitualmente durante la mañana (5:30 am.), para avasallarse sobre los guardias, desarmarlos y desatar un tiroteo. Algunos de los amotinados lograron fugarse y otros tantos fueron rápidamente capturados.

“(...) ella [la sublevación] ha tenido como causa, aparte del imperdonable descuido de la guardia y empleados, la falta de seguridad del establecimiento que, inconcluso aún, dista por consiguiente de contar con elementos y comodidades que son indispensables”.⁸⁴

⁸³ “Cárcel Penitenciaria”, 14/I/1893 en: *CLDPC* 1893, Tomo XX, pp. 13 – 15.

⁸⁴ “Sumario”, 27/II/1896, en: *AHPC* 1897, *Policía*, Tomo XI, f.69.

Asimismo, en el sumario se describieron una serie de negligencias atribuidas a la falta de disciplina en el cuerpo militar a cargo de la vigilancia de los presos. La presencia de armas y cuchillos en las celdas, el incumplimiento de las jerarquías dentro del establecimiento por parte de los empleados, incluso el trato informal del administrador con los internos; distaban demasiado de la cárcel moderna pensada por las élites años atrás.

Si bien los hechos de 1896 no provocaron la remoción de De Igarzábal, motivaron el traspaso de la cárcel nuevamente bajo dependencia policial⁸⁵. Estos cambios de gestión tenían importantes implicancias en el funcionamiento cotidiano del penal. En esta dirección, cuando la policía se hacía cargo, toda la administración quedaba subordinada a las disposiciones del sub intendente de la policía de la capital que incluían el nombramiento de personal, la notificación diaria sobre los movimientos de la penitenciaría (cantidad de presos, condenas, estado sanitario, adelantos morales y movimiento de talleres) y las faltas y sanciones disciplinarias a los empleados. Situación que también habría motivado desintelencias o cierta falta de unidad de criterios entre la conducción política y administrativa del establecimiento.

En cambio, la constitución como área específica acrecentaba la autonomía requerida por la burocracia penitenciaria en formación, haciendo que el administrador superior de la misma sea su director, sin otras mediaciones en su relación con el Ministerio de Gobierno. Así, tendría márgenes más amplios de desempeño; concretamente con respecto a la conducta de los penados, detenidos o condenados y su tratamiento dentro del establecimiento (alivio o recargo de penas, entre otras medidas que no influían sobre la condena).

⁸⁵"Nota del Jefe de Policía C. Bouquet Roldán al Ministro de Gobierno, Donaciano Del Campillo", 05/VIII/1896, en: AHPC 1896, *Presos y Penados*, t. X, fs. 210 – 210v.

Los deberes y funciones que le correspondían a la administración penitenciaria y a los presos, fueron establecidos por el reglamento de 1896. Al encontrarse la cárcel, como decíamos, bajo órbita policial, el encargado de su redacción no fue De Igarzábal, sino el sub intendente de policía Carlos Bouquet Roldán. El nuevo marco regulatorio - vigente hasta 1907 - buscó normalizar y organizar las relaciones sociales, así como la disciplina institucional. A diferencia de su antecesor de 1862⁸⁶, bajo el que se organizaba la antigua cárcel pública, aquel intentó reducir el grado de arbitrariedad de las decisiones de los funcionarios, creando líneas de demarcación y autoridad; como también incorporando a muchos de los agentes externos que, históricamente, intervinieron en la prisión pero que no formaban parte del personal: tales fueron los casos del capellán y del médico de la penitenciaría.

No obstante, dichos cambios se desarrollaron con lentitud encontrándose muy influenciados por la historia y tradición carcelaria.⁸⁷ En este sentido, consideramos que De Igarzábal y gestiones sucesivas, intentaron en esos primeros años imprimir una nueva lógica organizacional al establecimiento, aunque debieron lidiar con viejas problemáticas arrastradas por la institución de encierro: entre ellas, las deficiencias infraestructurales y la superposición de jurisdicciones (policial y penitenciaria), las costumbres carcelarias y las formas de interacción entre presos y personal subalterno.

Desde su fundación, se designaron una serie de funcionarios específicos del área de la Penitenciaría, cuyos roles implicaban el trato directo y permanente con los presos -

⁸⁶El Reglamento Carcelario Provisional de 1862, se limitó a establecer procedimientos normativos generales que debía seguir el personal con los detenidos. El mismo estaba integrado por alcaldes, llaveros, comisión de seguridad, comisarios y oficiales de guardia; encargados en su totalidad de custodiar a los presos dentro y fuera del recinto, es decir, cuando trabajaban obras públicas. Con respecto a los roles que le competían al personal, puede observarse un amplio margen a la arbitrariedad, pues muchas veces el estatuto sugería accionar *según las circunstancias*. En "Reglamento Carcelario Provisional", 27/01/1863, en: *CLDPC* 1870 a 1873, t. III, pp. 329 - 332.

⁸⁷ GARLAND, D.: *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo XXI, México, 2006, p. 327.

director, alcaides, llaveros, celadores, capellán y médicos - o bien tareas meramente administrativas como en el caso de los ecónomos o secretarios contadores. Entre los primeros, la jerarquía comenzaba con el **director**, cuyos deberes si bien eran mayormente administrativos y disciplinarios, ello no significaba la ausencia de trato con los internos, pues entre sus obligaciones se encontraba la visita periódica a las celdas y talleres para escuchar sus reclamos, valorar sus "adelantos morales" y estado sanitario⁸⁸. Seguían en orden de jerarquía: el **alcaide primero**, reemplazo inmediato del director en caso de ausencia o acefalia⁸⁹, quien realizaba tareas similares sin trato con los presos. El **alcaide segundo** que operativizaba el reparto de vestimenta y alimentos a los reos, mantenía la disciplina de los empleados a su cargo y ponía en conocimiento de los presos las penas disciplinarias del establecimiento.

Los **celadores y guardianes llaveros** eran los empleados de menor rango del organigrama pero que, por lo mismo, contaban con una mayor influencia sobre los reos. Mientras a los llaveros les competía acompañar a los presos cuando salían de sus celdas, a los celadores por su jerarquía más alta, les correspondía controlar las entradas y salidas de la puerta exterior del edificio y velar por el cumplimiento reglamentario de los empleados a su cargo.

Por otra parte, el reglamento de 1896 reservaba un rol muy importante a los **sacerdotes**, puesto que serían los primeros, junto con los médicos, en tratar con el preso apenas ingresado al penal. Los curas eran los encargados de impartirle los "*consejos y advertencias que crean convenientes (...) para moral y conducta (...) interrogándolo*

⁸⁸ Artículo 9, en "Reglamento de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia de Córdoba" en: *CLDPC* 1896, t. XXIII, p.289.

⁸⁹ Desde 1908 se creó el cargo de Subdirector de la Penitenciaría, quién además de ser el reemplazo inmediato del administrador, en caso de ausencia, tenía como deberes llevar el registro de materias primas para talleres y de los informes médicos sobre higiene en general del establecimiento y estado de salud de los presos. En "Sub-Director de la Penitenciaría", 02/VI/1908, en: *CLDPC* 1908, t. XXXV, pp. 230 - 231.

para conocer sus aptitudes morales (...) si sabe leer, qué familia tiene, quiénes son sus padres, domicilio de estos, nacionalidad y estado civil, haciéndole anotar por secretaría la filiación reservada que debe llevar⁹⁰. Una vez instalados, los convictos recibirían la visita periódica de los religiosos para contribuir con sus meditaciones.

Por último, los **secretarios** quienes, además de las tareas contables, tenían el deber de informar a la dirección el número de condenados, nombre, nacionalidad, edad, estado civil, y situación de sus condenas, junto con los datos de los jueces a cargo y las sentencias.

La escasez de empleados, puntualmente de guardiacárceles, fue un problema crónico de la institución, que se profundizó aún más a medida que aumentaba la población reclusa. Tal como se observa en el siguiente cuadro, el número de internos se duplicó en el período 1900 – 1905.

AÑO	POBLACION CARCELARIA (Promedio anual de penados, encausados, detenidos y menores)	Nº DE PABELLONES (Habilitados)
1895	164	2
1900	200	2
1905	433	4

Incremento de la población carcelaria en el período 1895 – 1905⁹¹

Respecto de la relación personal - internos, en 1904 el subintendente de policía manifestaba que “(...) *el servicio de guardia de este establecimiento es en extremo [sic] insuficiente (...) solo hay diez y ocho[sic] hombres y algunas veces menos, que*

⁹⁰ Artículos 43, 44 y 45 del “Reglamento de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia de Córdoba” en: *CLDPC* 1896, t. XXIII, p. 292.

⁹¹Elaboración propia con los datos otorgados en los partes diarios de las secciones *Policía y Penitenciaría* del Ministerio de Gobierno 1895 – 1905.

*componen la custodia y seguridad de todo el establecimiento en donde hay 400 presos casi todos criminales”.*⁹²

A lo planteado por el funcionario, el jefe de piquetes de guardiacárceles agregaba que se necesitaban al menos 44 vigilantes para custodiar a la masa de reclusos, especialmente para controlar a los reos cuando salían de sus celdas para concurrir a la escuela, a las obras en construcción, a la cocina o a los talleres. Y ante la imposibilidad de aumentar las plazas, se optaba por reducir el número de presos movilizados para facilitar su control.⁹³

La habilitación y regulación de la penitenciaría no conllevó la superación de las irregularidades - o de ciertas prácticas - que habían caracterizado a la antigua cárcel pública, especialmente en torno a los deberes y atribuciones de los empleados subalternos con relación a los internos. Según el reglamento de 1896, los guardianes llaveros debían tratar a los presos con humanidad pero, a la vez, con imparcialidad para evitar familiaridad entre el castigado y quien representaba la autoridad punitiva. Sin embargo, tales propósitos parecían difíciles de concretar, de hecho en la penitenciaría siguieron existiendo “presos de confianza”, esto es, reclusos con quienes los guardias realizaban distintas transacciones⁹⁴ o que eran reconocidos y habilitados como interlocutores y mediadores cuando se producían conflictos o sublevaciones. Un ejemplo elocuente fue en 1907, con la sublevación de los internos del pabellón N° 4,

⁹² “Nota del Subintendente de Policía, Carlos Frías, al Ministro del Gobierno, N. Berrotarán”, 03/IX/1904, en: AGPC 1904, *Serie Policía*, t. XV, f.s/n. (nota N° 1097)

⁹³ “Nota del Administrador de la Penitenciaría, Wenceslao Funes, al Ministro de Gobierno, Juan C. Pitt”, 13/X/1906, AGPC 1906, *Serie Penitenciaría*, Tomo VIII, fs.13 y 13v.

⁹⁴ En 1894, un sumario iniciado a un llavero de la cárcel pública, por el robo del reloj de un recluso, sacaba a la luz la manera en la cual se configuraban, cotidianamente, las relaciones dentro de la cárcel. En dicho sumario, la autoridad repudiaba en el empleado “(...) la confianza excesiva [sic] i [sic] concesiones indebidas que usa con algunos presos, principalmente [sic] con el preso Pedro Rossi permitiéndose chacotas e informalidades con el que desmoralizan a los demás presos”. Según la declaración de uno de los reos, el mencionado llavero habría acordado con Rossi que, si este encontraba el reloj sustraído, se lo debía entregar para luego venderlo y repartirse la ganancia entre ambos. Situaciones similares pueden evidenciarse en la flamante penitenciaría. En “Sumario”, 22/II/1894, en: AHPC 1894, *Serie Penitenciaría*, t. XXIII, f.53.

quienes le negaron el ingreso a las celdas a los llaveros nuevos de la institución, arrojándoles piedras. En ese marco, un alcaide debió enviar a un recluso a hablar con sus pares para calmar la situación.⁹⁵

Otra práctica de antigua data realizada por los guardias - que continuó en la penitenciaría - fueron los permisos a los convictos para retirarse temporalmente de la institución “con la promesa de volver enseguida”, lo que frecuentemente podía terminar en una fuga.⁹⁶

Por otra parte, el reglamento prohibía a los presos brindar servicios u ocupar puestos de confianza dentro del establecimiento, a menos que hubiesen cumplido con las dos terceras partes de su condena y exhibido buena conducta.⁹⁷ Pero en la práctica, los internos podían desempeñarse como peluqueros y escribientes, o inclusive encargarse de abrir y cerrar las celdas⁹⁸. Estas concesiones no dependían de su desempeño dentro del penal, ya que se basaban meramente en los vínculos mantenidos con el personal de la institución. Incluso, la tarea les brindaba un trato preferencial, como por ejemplo, que durante la noche se les dejase la puerta abierta de la celdilla.⁹⁹

*“(...) hay presos, por ejemplo, que no conocen lo que es una celda (...) tienen buena cama y otras comodidades (...) juegan a toda clase de juegos de naipes, dados, taba, etc., etc (...) tienen consigo, y en sus celdas, los animales que se les antoja, perros (y perras) palomas, gallinas, y en los patios se ve una cantidad de patos, hasta gallos de riña”.*¹⁰⁰

⁹⁵ “Sumario”, 13/II/1907, en: AGPC 1907, *Serie Penitenciaria*, t. VI, fs.97 – 97v.

⁹⁶ “Nota del Administrador de la Penitenciaría, Miguel de Igarzábal, al Ministro de Gobierno, Gaspar Ferrer”, 08/II/1895, en: AHPC 1895, *Serie Penitenciaría*, Tomo XXI, f.15.

⁹⁷ Artículo 58, en “Reglamento de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia de Córdoba” en: *CLDPC* 1896, t. XXIII, p.293.

⁹⁸ “Sumario”, 27/II/1896, en: AHPC 1897, *Serie Policía* 1897, Tomo XI, f.66v.

⁹⁹ “Sumario”, 21/VII/ 1896, en: AHPC 1896, *Presos y Penados*, Tomo X, f. 183v.

¹⁰⁰ “Sumario”, 22/VI/1900, en AHPC 1900, *Serie Policía*, Tomo XI, f. 16v.

Paradójicamente, el estatuto de 1896, a diferencia del reglamento de la Cárcel pública de 1863, no hizo explícito la prohibición del juego y de bebidas alcohólicas¹⁰¹, aspecto que siguió formando parte de la cotidianeidad de la vida carcelaria contando con la complicidad del personal.

En vista de lo expuesto, podríamos decir que al igual que lo constatado en otros casos del interior del país¹⁰², la relación entre los empleados subalternos y los internos estuvo caracterizada por su informalidad. En Rosario y Tucumán, por ejemplo, los penitenciarios también vendían objetos a los presos, los dejaban salir y regresar al establecimiento, incluso compartían bromas y momentos de esparcimiento con los reclusos. Aunque no debe olvidarse que, como explica González Alvo, ese vínculo amigable muchas veces se alternaba con tratos excesivamente violentos por parte de los guardias¹⁰³.

Estos comportamientos denotarían la precaria o débil –y en cierto punto imposible– penetración de un sistema impersonal de normas y relaciones, lo que, según esta lógica, comportarían el peligro latente de desorden. Sin embargo, ellos también pueden ilustrar sobre la forma que adoptó la resolución de los conflictos intracarcelarios.¹⁰⁴ En esta dirección, entendemos que el orden interno en una institución de encierro puede ser mantenido mediante vínculos que no se ajusten a lo establecido por reglamento pero

¹⁰¹ “Art. 34. Queda prohibido en la cárcel el juego de cualquier género que fuere (...) siendo el alcaide y llavero responsables con la pérdida de sus oficios por la infracción de este artículo (...) .Art.35 Queda prohibido el uso de toda clase de licor o de bebida espirituosa”, en Reglamento carcelario Provisional, en: *CLDPC* 1870 a 1873, t. III, p. 331.

¹⁰²PIAZZI, C.: *Justicia...op.cit.* y GONZÁLEZ ALVO, Luis *Modernizar...op.cit.*

¹⁰³ GONZÁLEZ ALVO, L.: *Modernizar...op.cit.*, p.141.

¹⁰⁴Como afirma Carolina Piazzzi, intentamos enfocarnos en “la dinámica que esa precariedad generaba, los saberes y prácticas que diariamente circulaban y tenían lugar dentro de los espacios carcelarios y la forma en que se resolvían los conflictos internos” en PIAZZI, C.: *Justicia...op.cit.*, p. 92.

que, no obstante, permitan garantizar la convivencia.¹⁰⁵ Pero además, creemos que esas redes de relaciones pueden ser utilizadas, en algunos casos, por los mismos agentes del sistema carcelario para quebrar el tan ansiado orden. Es decir, como un recurso aplicado a desestabilizar a toda la administración o poner de manifiesto conflictos puntuales entre las distintas jerarquías de la misma burocracia penitenciaria. Por ejemplo, la complicidad de los guardias habría sido un elemento bastante habitual para canalizar correspondencia de los presos a los diarios locales. Una práctica que contrariaba al reglamento del '96, el cual prohibía a los empleados brindar información externa a los reos y por extensión vehicular información en sentido inverso.

Un hecho ocurrido en 1900, presentó las características mencionadas. El conflicto se originó cuando el llavero Molina insultó al alcaide Galíndez. En el sumario iniciado al empleado subalterno se detallaban, entre otras infracciones, que el mismo le habría entregado a uno de los presos tres hojas de papel para realizar una denuncia contra el administrador De Igarzábal, material que sería enviado al diario cordobés *El País*. Antes de que eso sucediera, otro de los guardianes interceptó el escrito y lo entregó a las autoridades.¹⁰⁶ Así, una de las estrategias de los empleados para dirimir conflictos - entre el personal carcelario - afuera del establecimiento, fue utilizar a los mismos presos.

Algo similar se produjo en 1907, con un procesado del pabellón N° 2 que, “hechandoselas[sic] de literato”,¹⁰⁷ pretendía enviar una denuncia contra el médico del establecimiento al diario *La Voz del Interior*. Frente a esto, uno de los alcaides le quitó el manuscrito desatando gritos e insultos por parte del reo, quien habría tenido confianza con el agente penitenciario. Empero, lo que generó el sumario fue el accionar del

¹⁰⁵Richard Spaks y Anthony Bottoms al respecto sostienen que a pesar de lo profundamente coercitivas que puedan ser las relaciones de poder dentro de una cárcel, siempre necesitan ser justificadas en términos de las creencias de quienes están sujetos a ellas. Es decir, que el sometido debe legitimar el sistema para que este pueda persistir, en SPARKS, R. y BOTTOMS, A.: “Legitimacy and imprisonment...*op.cit.*”

¹⁰⁶ “Sumario”, 22/VI/1900, en: AHPC 1900, *Serie Policía*, t. XI, fs.76 – 111v.

¹⁰⁷ “Sumario”, 13/II/1907, en: AGPC 1907, *Serie Penitenciaría*, t. VI, f.234v.

alcaide al no notificar lo sucedido a las autoridades superiores, en contradicción con la lógica burocrática que se estaba intentando implementar.

Claro que las infracciones reglamentarias no siempre favorecían a los reos, ya que también se presentaban casos de abuso de autoridad o de exceso de violencia. Principalmente cuando se producían enfrentamientos entre los convictos, situaciones de rebeldía o resistencia a la autoridad, ante lo cual reaccionaban directamente con el uso de armas de fuego, sin dimensionar la gravedad de la situación.¹⁰⁸ En este sentido, cuando se evadieron los presos de la celda 12, del pabellón N° 5, a través de un sumidero en desuso; los soldados del piquete dispararon hiriendo de muerte a tres de los trece reclusos que buscaban escaparse.¹⁰⁹ El suceso habría sido el detonante de la renuncia de De Igarzábal en 1903.



Imágenes de la fuga efectuada el 27/04/1903¹¹⁰

En adelante, y al menos hasta 1908, la institución atravesó una etapa de gran inestabilidad, en la que se sucedieron tres directores: Wenceslao Funes, Borja Vaca y

¹⁰⁸ "Sumario", 22/II/1894, en: AHPC 1894, *Serie Penitenciaria*, Tomo XXIV, fs.60 – 69.

¹⁰⁹ "Sobre evadidos de la Penitenciaría", 27/IV/1903, en: CLDPC 1903, Tomo XXX, p.93.

¹¹⁰ "La evasión de presos en Córdoba", revista *Caras y Caretas*, 2/05/1903, N° 239.

Manuel Porcel de Peralta, cuyas breves gestiones se encontraron plagadas de inconvenientes que no permitieron regularizar la situación del penal hasta la llegada de Antonio Amaya.

Bajo la administración de Funes en 1905, la penitenciaría se conformó nuevamente como un área específica del Ministerio de Gobierno. Tal disposición habría sido la respuesta a la demanda de mayor autonomía por parte de la administración penitenciaria. En la memoria correspondiente a 1904, el mencionado director expresaba las dificultades que planteaba la dependencia respecto de la policía:

“(...) si no he realizado aun todo lo que me propuse en bien de esta casa (...) ha sido debido en gran parte a que no tenía la necesaria libertad de acción; ya que la administración del establecimiento dependía directamente de la jefatura de policía, la que (...) no podía dedicar toda su atención”.¹¹¹

Sin embargo, la independencia del área duró apenas dos años, ya que las constantes evasiones y sumarios iniciados contra el personal penitenciario, nuevamente motivaron la sujeción a la autoridad policial. A su vez, en 1907 la muerte de Funes provocó la asunción temporal del alcaide Vaca, reemplazado, tras una evasión, por Porcel de Peralta. Este último, según una denuncia realizada por la prensa, propiciaba a los presos un trato extremadamente violento.

“(...) se ha comprobado que el Señor Administrador ordena que se pongan de plantón a los presos con la espalda afirmada a un muro y los brazos extendidos

¹¹¹ “Memoria de la Penitenciaría de 1904”, en: AGPC 1905, *Serie Penitenciaría*, t. VII, f.4.

en cruz, con centinela de vista y con orden éste de romperles los huesos a culatazos si se mueven o cambian de posición.

(...) Que al procesado Juan Antonio Ambrossetti también se le impusieron los mismos castigos de plantón, golpes de fusil (...) y además el Administrador personalmente le abofeteó y le dio de palos por la cabeza hasta lastimarlo y voltearlo".¹¹²

Desde el poder político, el gobernador José Ortiz y Herrera, atribuyó las constantes evasiones, los desórdenes promovidos por los internos, la indisciplina y los cambios en el personal directivo a los *defectos del medio*. Bajo tal concepto incluía la mala distribución del local, la insuficiencia e incapacidad del personal y, fundamentalmente, el carácter incompleto del régimen de rehabilitación que propiciaba la "*(...)forzosa holgazanería en que han de estar los reclusos, cuando faltan los talleres en que deberían ejercitar sus facultades y sus actividades psicofísicas, empleando así útilmente el tiempo*"¹¹³. Frente a esto, dicho gobernador, electo en 1907, planteó como una de sus preocupaciones principales normalizar la institución, dotándola de las obras indispensables para su higiene y seguridad, del personal administrativo idóneo y de fuentes de recursos (talleres) que permitiesen costear los gastos de funcionamiento.

2. La versión local del reformismo penitenciario: la gestión de Antonio Amaya (1908 - 1916).

A diferencia de los administradores considerados hasta aquí, marcados por su trayectoria en la institución policial, la carrera de Antonio Amaya fue meteórica. En este

¹¹² "Sumario", 28/IV/1908, en: *CLDPC* 1908, t. XXXV, p.134.

¹¹³ "Mensaje del Gobernador de la Provincia, José Ortiz y Herrera, al abrirse las Sesiones Legislativas", en: *CLDPC* 1908, t. XXXV, p.179.

sentido, aunque su apellido esté presente desde 1878 en la policía de Córdoba¹¹⁴, no encontramos información sobre el nuevo director del penal hasta enero de 1908, momento en el que asumió como alcaide durante la administración de Eloy Ordoñez (sub administrador interino). Desempeñándose en ese cargo hasta el 1 de junio de 1908, cuando se convirtió en el nuevo administrador.

Bajo un clima institucional favorable¹¹⁵, Amaya intentó trasladar a la cárcel local algunos de los avances que venían planteándose en el ámbito académico/científico, desde décadas atrás, en torno al tratamiento de los presos. De ellos destacamos: el saber criminológico, impulsado por los italianos Cesare Lombroso y Enrique Ferri, luego secundado por especialistas argentinos¹¹⁶. El cual reemplazó la noción de responsabilidad jurídica del delincuente por la concepción del delito como hecho social, proponiendo estrategias defensitas. Su objetivo era, mediante métodos experimentales, observar a los criminales y prescribirles un tratamiento individual, en pos de la armonía social y de la *lucha por la vida*¹¹⁷. La individualización del castigo pretendió sustituir los criterios utilitaristas de proporcionalidad entre el delito y la pena, por los de anormalidad y peligrosidad criminal, como fundamentos necesarios para determinar los fines y métodos de la sanción.

¹¹⁴ La primera referencia es Francisco Amaya, nombrado teniente primero de cuerpo principal de guarnición en septiembre de 1878. Posteriormente fue comisario de órdenes (1891) y director interino del penal luego de la evasión de 1903. También encontramos a Silvano Amaya, inspector de vigilancia de la policía (1893) y a Enrique Amaya, oficial inspector de la policía (1902) y comisario de policía (1907). En *CLDPC* 1878 - 1908.

¹¹⁵ Se evidencia un aumento del presupuesto destinado al área de penitenciaría, del 1,91% en 1907, al 2,21%, en 1908. En :*CLDPC* 1906 y 1907, tomos. XXXIV y XXXV.

¹¹⁶ Destacamos en el ámbito nacional a Norberto Piñero, Luis M. Drago, José M. Ramos Mejía, Francisco de Veyga y José Ingenieros. Mientras que en Córdoba, como ya se señaló, el principal impulsor de los preceptos positivistas fue Cornelio Moyano Gacitúa, docente de Derecho Penal en la UNC (1895-1905). En: MARTEAU, J.F.: *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires: 1880-1930)*, Ed. Del Puerto, Bs. As., 2003, p. 112. Ver también cita al pie 1: página 2.

¹¹⁷ La teoría de la lucha por la vida, parte del principio darwiniano de la lucha de las especies, en la cual triunfan los más aptos. En tanto, los individuos débiles utilizan el recurso de la simulación para obtener con ello algún beneficio, en este caso, eximirse de responsabilidades frente a un delito simulando alienación. En VERMEREN, P. y VILLAVICENCIO, S.: "Positivismo y ciudadanía: José Ingenieros y la constitución de la ciudadanía por la ciencia y la educación en la Argentina", en *Anuario de Filosofía Argentina y Americana*, N°15, 1988, pp. 61 - 78. Disponible en: <http://bdigital.uncu.edu.ar>

Contemporáneamente con la asunción de Amaya, en la Penitenciaría Nacional comenzaron a introducirse los métodos de observación y experimentación mencionados. Los mismos fueron inaugurados por José Ingenieros, director del Instituto de Criminología (1907). También se produjeron modificaciones reglamentarias y la creación de nuevas secciones: Tribunal de Conducta, Patronato de Liberados y Oficina Antropométrica. Propuestas que, como veremos a continuación, comenzaron a delinearse para Córdoba en el período en cuestión¹¹⁸.

2.a. La secularización del arrepentimiento: el Tribunal de Conducta y la persistencia de la religión como principio rehabilitador.

Entre las modificaciones del estatuto de 1907 se destaca lo concerniente a la recepción de los delincuentes al penal. Puesto que la primera transmisión de las normas de la disciplina carcelaria dejaron de correr a cargo del sacerdote, pasando a ser ejercido por la máxima autoridad del establecimiento¹¹⁹.

El desplazamiento en esa función del sacerdote por el director aparentaba afirmar una institución secular que intentaría legitimarse por sus propios fines, no ligados completamente a un orden trascendente. No obstante, ese signo de secularismo penitenciario, tal como lo admitió Lila Caimari, continuó ligado a la noción religiosa de conversión¹²⁰. En este caso, no solo porque dispositivos como obediencia y silencio, provenientes del modelo monástico, siguieron informando la manera de imaginar la

¹¹⁸ Según una nota publicada por el diario "La Voz del Interior" en abril de 1913, los avances producidos en la penitenciaría de Córdoba motivaron la visita del director de la cárcel de Tucumán, Leandro Araoz, con el objeto de estudiar el régimen implementado y reorganizar el establecimiento a su cargo. En "Penitenciaría de Córdoba. Honrosa distinción", *La Voz del Interior*, 12/IV/1913.

¹¹⁹ El director se encargaría de hacer "conocer el reglamento de la casa, en la parte penal y disciplinaria, haciéndole entender sobre todo, que la obediencia, el silencio y el trabajo son sus principales obligaciones; y que si las infringe será castigado severamente: se le vigilará a toda hora sin que lo sepa, y que por la construcción de la casa no podrán tener éxito las tentativas de fuga", Art. 59 del "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t. XXXIV, p. 296.

¹²⁰ CAIMARI, L.: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880 – 1955*, Siglo XXI Editores Argentina, Bs As, 2004, pp.105 - 106.

disciplina interna, sino porque también la religión y sus ministros mantenían un rol central dentro de la misma. En primer lugar, los sacerdotes fueron incorporados a la comisión de especialistas del Tribunal de Conducta. Esta sección se creó el 13 de junio de 1908, siendo integrada por el capellán, el director, un alcaide, el director de talleres y de la escuela. La conducta de los reclusos se registraba en libretas que debían ser actualizadas semanalmente, cuya finalidad era el seguimiento individual y la administración de un régimen interno de premios y castigos¹²¹. También se estipularon reuniones trimestrales abocadas al estudio de las *informaciones parciales*, brindadas por los encargados de la vigilancia y enseñanza de los presos, es decir, por los guardias, celadores, maestros de taller y profesores. Para ello, se estableció que *"en cada pabellón habrá una pizarra en la que fijarase la planilla de clasificación semestral de los asilados en el mismo"*¹²².

En la práctica, los castigos y los premios que el nuevo régimen imponía se basaban en un control interno sustentado en criterios morales y, a la vez, flexibles. Por lo que una sanción dictada oportunamente, podía levantarse en caso de que el interno demostrase, mediante sus acciones o sus dichos, arrepentimiento. Veamos un ejemplo:

"(...) los reclusos del pabellón 1 y 4 han cometido falta grave al rehusarse a recibir la comida el día 2 del corriente; Que los reclusos del pabellón 4 han reagravado la falta cometiendo desorden al golpear las puertas; I[sic]

¹²¹ El reglamento carcelario de 1907, junto con el Tribunal de Conducta, estableció un régimen de premios y castigos. Como recompensas prescribía: el permiso de hacer uso de tabaco en los patios, el aumento del número de visitas y de la frecuencia de la correspondencia, el permiso para recibir libros (de la futura biblioteca), la enseñanza de un oficio al resto de los presos. Mientras que las penas disciplinarias consistían en: el retiro gradual de recompensas dadas, la privación de luz durante la noche, imposibilidad de concurrir a la escuela y al trabajo, multas deducidas del peculio, trabajo forzado sin compensación, incomunicación en la celda a pan y agua, encierro en celda oscura (de hasta quince días) y camisa de fuerza. Artículos 94 y 97 del "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t. XXXIV, pp.301 - 302.

¹²² "Tribunal de Conducta en la Penitenciaría", 13/VI/1908, en: *CLDPC* 1908, t. XXXV, p 249.

a los efectos de las ventajas, concesiones y otras consideraciones; El director ordena:

1°- Clasifíquese de "Conducta Mala" a los reclusos del pabellón 1.

2°- Clasifíquese de "Conducta Pésima" a los reclusos del pabellón 4.

3°- Amonéstese severamente a los del pabellón 1.

4°- Prohíbaseles las visitas durante el presente mes a los reclusos del pabellón 4 (...)"¹²³

Los comportamientos sancionados en esa ocasión fueron: el accionar de los presos para incidir en el régimen del penal - lo que podría vincularse con un cuestionamiento hacia la dieta carcelaria o bien como medida de protesta más general- y consecuentemente, la violación de la regla del silencio.

Sin embargo, el Tribunal de Conducta admitía como estímulo para mejorar el comportamiento de los internos, la posibilidad de modificar o anular las sanciones. Tal es así que en otra situación, cuando uno de los presos robó la orden del día del pabellón 1, el director Amaya ordenó la suspensión de visitas para todos los internos de dicho pabellón, hasta tanto no se presentara ante la dirección el autor del hecho a confesar su acto de indisciplina. Finalmente, como se presenta a continuación, el preso declaró su culpabilidad:

*"Habiéndose presentado a esta dirección el recluso que destruyó la Orden del Día colocada en el Pabellón 1, y **confesado** sinceramente su falta, cometida en un momento de ofuscación; siendo este acto bastante raro en un asilado, e importando una franqueza digna de encomio y ejemplo;*

¹²³"Memoria de la Penitenciaría 1908", en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, f. 80.

*habiendo probado con su confesión y **arrepentimiento** que a pesar de haber delinquido tuvo la fuerza de espíritu suficiente para llevar el peso de la responsabilidad sobre sí, **salvando** lealmente a sus compañeros; y como esta dirección, se ha propuesto un plan de estricta justicia tanto en el castigo como en la recompensa, el que suscribe ordena:*

1º- Exímase de la pena a que se hizo acceder el recluso mencionado por la grave falta cometida.

2º- Levantase la prohibición de visita que pesa sobre el Pabellón 1, dictada en la orden de referencia (...) "¹²⁴

Puede apreciarse en el fragmento que la reminiscencia religiosa de la confesión, el arrepentimiento, el sacrificio por el grupo y la conducta ejemplar, como condiciones del perdón, siguieron vigentes en la dinámica interna de una institución que, paralelamente, incorporaba elementos que la conectaban con el mundo científico (métodos de observación, seguimiento y registro de los reclusos).

Por otra parte, la posibilidad de variar los castigos suponía un amplio margen de arbitrariedad en las autoridades con relación al tratamiento de los presos, permitiendo una mayor severidad de las penas¹²⁵. Por ejemplo, en 1909, un procesado fue duramente maltratado por un empleado de la cárcel. El caso tomó estado público a través de la prensa local y motivó al ministerio de gobierno a designar una comisión investigadora sobre los hechos.

¹²⁴"Memoria de la Penitenciaría 1908", en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, f.81v.

¹²⁵ Frente al optimismo del discurso oficial, respecto de los resultados y características de la gestión Amaya, ello también parece haber dejado huellas de sentido inverso en la memoria carcelaria. Según testimonios fragmentados, presentes en algunos prontuarios de los internos, se invocaba el fantasma del "tirano Amaya" para infundir temor en los presos luego de su destitución en 1916.

En el informe redactado por la comisión se argumentó que siendo el interno en cuestión un *insubordinado incorregible*, las medidas adoptadas fueron ajustadas al reglamento. Por lo que se aprobaba la conducta seguida por el personal implicado¹²⁶, ya que para el discurso oficial, el sistema había logrado mejorar la disciplina interna del penal. Según lo indicaba el gobernador Félix Garzón, en 1911, la provincia podía exhibir los siguientes resultados:

*"disminución en las faltas se ha rebajado en un 14.23% acreciendo la de ascensos y premios en 14 1/3 y disminuyendo las de castigos y rebajas en 1.22/17 sobre el año pasado; que los casos de indisciplina han sido excepcionales y que los Tribunales de premios y recompensas (...) han cumplido religiosamente la misión que les corresponde"*¹²⁷.

Otra medida adoptada por la Penitenciaría Nacional que sin éxito Amaya quiso implementar en Córdoba fue la rebaja de condena. Este intento de la administración penitenciaria de incidir en el plano del derecho, era afín a los reclamos realizados por los intelectuales positivistas en pos de la desistitucionalización de las penas. Se pensaba que la medida podría subsanar, en forma paliativa, la superpoblación carcelaria y la ausencia de condenas firmes de la mayoría de los reos que habitaban las penitenciarías¹²⁸. Pero a pesar de los sucesivos intentos, el ámbito legislativo se mantuvo reticente a incorporar dichas innovaciones. En este sentido, solamente pudieron incluirse en los códigos de fondo la libertad y condena condicional, sin correr

¹²⁶"Castigos en la Penitenciaría", 07/V/1909, en: *CLDPC* 1909, t. XXXVI., p.269.

¹²⁷"Mensaje del Gobernador de la provincia, Félix Garzón, al abrirse las Sesiones Legislativas" en: *CLDPC* 1911, t. XXXVIII, p. 232.

¹²⁸CAIMARI, L.: *Apenas un delincuente...op.cit.*, pp. 112 - 113.

la misma suerte en los códigos procesales penales¹²⁹. Según Amaya, la rebaja de condena disminuiría los niveles de reincidencia, además de contribuir con la reinserción del delincuente en la sociedad. Los resultados positivos de los estímulos graduales, otorgados por el tribunal de conducta, respaldarían para el director del penal su pedido.

2.b. La reinserción social, ¿deber del Estado o de la sociedad civil?: el Patronato de Liberados

Al año de creado el Tribunal de Conducta, se instituyó el Patronato de Liberados, cuyo objeto era el acompañamiento de aquellos sujetos salidos de las cárceles, a los fines de contribuir con su reinserción social y específicamente laboral. Como sostienen G. Rusche y O. Kirchheimer, el intento por reinsertar a quienes delinquieron en la sociedad libre pondría de manifiesto la contradicción de una pena que buscaba a la vez ser disuasiva y rehabilitadora; dando por hecho de que el individuo sería "demasiado débil para superar por sí solo las vicisitudes de una sociedad competitiva"¹³⁰ y poco dispuesta a integrarlos en vista de tales antecedentes. En esa sintonía, la comisión que integraba el patronato cordobés debía:

"(...) prevenir la reincidencia en el delito para que la suerte del criminal egresado no quede librada a su arbitrio, porque si se le abandona a sus propios recursos, o le faltan ellos, si no tiene profesión, estando además expuesto a la ojeriza, al desprecio de los demás y a recibir malos consejos,

¹²⁹ NUÑEZ, J.: "Algunos comentarios acerca del desarrollo y límites del positivismo criminológico en la Argentina (1903 - 1927)", en Revista Horizontes y Convergencias, Octubre de 2009. Disponible en: <http://horizontesyconvergencias.com.ar/>

¹³⁰ RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O., *Pena y estructura...op.cit.*, pp. 189 - 192.

llega a apetecer y procurar el reingreso que le garantiza sustento y trabajo y entonces reincide y se hace el malhechor de oficio (...)"¹³¹

El primer patronato público en Argentina fue creado en 1906 por Joaquín V. Gonzalez, a cargo del Ministerio del Interior. Según Eugenia Scarzanella, su principal innovación fue su institucionalización como dependencia de Estado y no como entidad de carácter civil o particular (que era el modelo seguido por muchos países europeos)¹³². En Córdoba, puntualmente, la institución del patronato fue demandada por algunos juristas desde las últimas décadas del siglo XIX¹³³, los cuales se hicieron eco de las propuestas debatidas en el Congreso Penitenciario de Londres (1872).

A diferencia del sistema penitenciario nacional, en el caso local el patronato fue planteado y presentado como una institución "mixta", bajo este concepto se entendía que la gestión estaba a cargo de asociaciones filantrópica, pudiendo ser subvencionada por el Estado provincial, en caso de solicitarlo. Los defensores del esquema sostuvieron, en primer lugar, que la responsabilidad moral que le incumbía al estado de ser un puente entre la prisión y la sociedad, podía cumplirse mejor confiando su gestión a la acción popular. Y en segundo lugar, que se trataba principalmente de una "obra de caridad y esta virtud ni la comprende ni la ejercita el Estado con la eficacia del individuo".

Atento a tales criterios, la comisión estaba encabezada por un sacerdote (Hilario Fernández), especialistas del campo del derecho y por el propio Antonio Amaya, junto con un grupo de damas abocadas a la beneficencia. De esta manera, la Iglesia asumió

¹³¹ "Patronato de Presos", 24/IV/1909, en: *CLDPC* 1909, t. XXXVI, pp.199 - 203.

¹³² SCARZANELLA, E.: *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina. 1890 - 1940*, UNQ Editorial, Bs. As., 2004, p. 83.

¹³³ BOLLINI, C. S.: *Sistemas Penitenciarios*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 1885.

funciones auxiliares de la incipiente burocracia penitenciaria¹³⁴, teniendo una importante incidencia en las políticas de control social.

Asimismo, en el decreto que dictaminó la creación del patronato en 1909, se expresaba claramente la concepción del delito como hecho social, dando por sentado la existencia de factores propios del medio social que contribuían para que el sujeto cometiera nuevamente ilícitos¹³⁵. En este sentido Amaya sostenía en su memoria de 1909:

*"sale el preso de la cárcel donde su alma enferma vivió la vida de la soledad y donde factores como el trabajo y la escuela operaron regeneración verdadera (...) y en vez de hallar una mano que se lo brinde, siente que el odio y el anatema de la sociedad desgarran su alma"*¹³⁶.

Además de intentar subsanar la problemática de la reincidencia, el Patronato de Presos se organizó como un servicio para "activar" las causas de aquellos procesados sin condena firme que formaban, en gran parte, la población carcelaria. De esta manera, se les ofrecerían defensores para la tramitación de los juicios, con el objeto de posibilitar los fallos de sus causas dentro de los plazos fijados por la ley.

Sobre el funcionamiento efectivo del patronato, hacia 1911, Félix Garzón remarcaba los buenos resultados de la institución en su tarea de acompañar al sujeto en reclusión y al absuelto, "facilitándole trabajo y todo lo que tienda o pueda tender a su mejoramiento material y moral"¹³⁷. Sin embargo no es aún posible, a falta de documentación,

¹³⁴RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O., *Pena y estructura...op.cit.*, p. 189.

¹³⁵LUCIANO, M.: "Las ideas penitenciarias en el campo jurídico cordobés. 1885 -1911" (pp. 75 - 92), Anuario de la Escuela de Historia Virtual - Año 4 - N°4 - IISN 1853-7049, 2013, p. 81. Disponible en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar>

¹³⁶"Memoria de la Penitenciaría 1908", en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t.I, f. 24.

¹³⁷ "Mensaje del Gobernador de la provincia, Félix Garzón, al abrirse las Sesiones Legislativas" en: *CLDPC* 1911, t.XXXVIII, pp. 218 - 219.

contrastar con otras fuentes referidas a su funcionamiento. En efecto, lo siguiente que conocemos del patronato es la elección de una nueva comisión directiva en agosto de 1916, después de la destitución de Amaya. La misma se integró por R. P. Luis Feliú (presidente), Sra. Tránsito C. de Allende (vice), Estanislao D. Berrotarán (secretario) y ocho vocales: Felisa S. de Núñez, Luisa G. de Cuestas, Manuela S. de Brian, Margarita P. de Molina, Horacio J. Ferreyra, Isaías R. Bas, Ciodomiro G. Ferreyra y David Ruiz Palacios¹³⁸.

2.c. Oficina de Identificación, Oficina antropométrica e Instituto de Criminología

La antropometría fue un método de identificación, tempranamente implementado en Argentina (1889) por algunas policías urbanas. Entre los factores que motivaron la anticipación de Buenos Aires, inclusive con respecto al resto de los países latinoamericanos, fue en primer lugar su crecimiento poblacional de finales del siglo XIX, el cual despertó grandes inquietudes en los sectores altos en cuanto a la procedencia de los recién llegados; y en segundo término, la inestabilidad del mercado laboral, que obligaba a los obreros a cambiar constantemente de trabajo, con los supuestos riesgos que eso implicaba: vagancia, mala vida¹³⁹.

La Oficina Antropométrica cordobesa habría de funcionar desde el 15 de abril de 1896, en el Departamento Central de Policía (Av. Vélez Sarsfield y Blvd. San Juan). Todo condenado a penitenciaría, antes de ingresar a la institución, debía ser identificado por la mencionada oficina¹⁴⁰ que, inicialmente, contó con dos empleados: Francisco

¹³⁸"Nota del director de la Penitenciaría, David Ruiz Palacios, al Ministro de Gobierno, Juan Barrera", 09/VIII/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaría*, t. VII, f. 460.

¹³⁹GARCÍA FERRARI, M.: *Ladrones conocidos/ sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires. 1880 - 1905*, Prometeo, Buenos Aires, 2010.

¹⁴⁰"Oficina Antropométrica", 05/XI/1896, en: *CLDPC* 1896, t. XXIII, pp. 162 - 163.

Mourguez, encargado de la sección, y Manuel Bonet Bofill, auxiliar¹⁴¹. Habida cuenta de su ausencia en los presupuestos destinados a policía del período 1897 - 1916, suponemos que su funcionamiento habría sido muy modesto o bien inexistente. Pues el sistema antropométrico presentaba grandes problemas para ser implementado, partiendo de la idoneidad que exigía al personal a cargo de las mediciones, hasta cuestiones biológicas y físicas de los examinados, ya que requería que el sujeto hubiere concluido su desarrollo, cuando la población criminal argentina, en gran parte, se trataba de menores de 25 años¹⁴². Frente a estas condiciones, el sistema dactiloscópico de Juan Vucetich (implementado en 1891 y difundido a partir de 1904, aproximadamente), se presentó como un método práctico, sencillo y económico para enfrentar la reincidencia.

Así, desde 1907 se creó en la policía la Oficina de Investigaciones, que fue dotada de aparatos para dactiloscopia y fotografía para la confección de prontuarios y la galería de "personajes célebres en el arte del hurto"¹⁴³. Un año más tarde, el gobernador Ortiz y Herrera, ordenó un registro general de penados y encausados a efectuarse en la penitenciaría local, a partir del cual en poco tiempo se conformó la oficina de Estadística y Antropometría Criminal¹⁴⁴. Para comenzar con sus funciones de registro, se adoptó el mismo formulario impreso utilizado en la Penitenciaría Nacional, en donde se consignaban la fotografía e impresiones digitales del interno, sus antecedentes familiares y legales, un extracto del sumario y sentencia (si se trataba de un

¹⁴¹"Nota del Intendente de Policía, C. Bouquet Roldán, al Ministro de Gobierno, N. Berrotarán", 16/IV/1896, en: AHPC 1896, *Serie Policía*, t. XXI, f. 39.

¹⁴² Este dato es brindado por Marcela García Ferrari para Buenos Aires, pero puede ser utilizado también en el caso local en donde, según los registros oficiales, la población carcelaria se conformaba predominantemente por misma franja etaria. En GARCÍA FERRARI, M.: *"El Bertillon Americano. Una aproximación a la trayectoria intelectual de Juan Vucetich"*, en *Saberes de Estado*, 2009. Disponible en: <http://saberesdeestado.ides.org.ar>

¹⁴³ "Mensaje del Gobernador de la Provincia, J. A. Ortiz y Herrera, al abrirse las Sesiones Legislativas", en: *CLDPC* 1908, t. XXXV, p.176.

¹⁴⁴ "Nota del Ministerio de Gobierno sobre Oficinas Antropométrica y Criminológica", 19/VI/1908, en: *AGPC* 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, fs. 157 - 160.

condenado), la calificación establecida por el Tribunal de Conducta, el trabajo que realizaría en la cárcel y el peculio correspondiente, el grado de instrucción alcanzado (en los talleres y en la escuela) y la duración de la condena (si la tuviere)¹⁴⁵.

Pero ni bien resuelta la creación de dicha oficina, la falta de elementos necesarios - entre ellos una cámara fotográfica y demás mobiliario (escritorio, sillas, biblioteca)- retrasaron su funcionamiento¹⁴⁶. Desde 1909 hasta 1911, se sucedieron los reclamos en ese sentido.

En cuanto al personal de la oficina, éste fue seleccionado entre los mismos empleados penitenciarios, incorporando además reclusos de buena conducta. Este aspecto evidenciaría la ausencia de especialización de los encargados de la misma, pero además se observan demoras en la designación de funcionarios. De hecho, para 1910, la sección aun no contaba con un jefe.

Con todo, sobre esta base Córdoba se encaminaba a seguir los pasos del Instituto de Criminología fundado y dirigido por José Ingenieros (desde 1907 hasta 1911) en la Penitenciaría Nacional. El que Abogado al estudio psicopatológico de los internos que sufrían algún tipo de demencia y que por esa razón requerían de tratamientos especiales, se transformó más tarde en un laboratorio de observación de toda la población carcelaria.

En este contexto y bajo el gobierno de Ramón J. Cárcano, se decretó la creación del Instituto Criminológico de Córdoba (1913), a los fines del estudio sistematizado de la población criminal de la Provincia y de su relación con el medio físico y social,

¹⁴⁵"Nota del Ministerio de Gobierno sobre Oficinas Antropométrica y Criminológica", 19/VI/1908, en AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, fs. 157 - 160.

¹⁴⁶ "Dado que la instalación de la Oficina Antropométrica y Criminológica llevarase a cabo cuanto antes, para lo que ya se están confeccionando los datos en las libretas respectivas de acuerdo a la nota de ese Ministerio que se adjunta en la página 157, creo el caso que se provea a este Establecimiento de una cámara fotográfica", en "Nota del director de la Penitenciaría, Antonio Amaya, al Ministro de Gobierno, Guillermo Reyna", 13/X/1909, en: AGPC: *Serie Penitenciaría*, tomo II, f.s.160 - 160v. Otro de los reclamos se registró en la Memoria del establecimiento del año 1910, en AGPC 1911, *Serie Penitenciaría*, t. XIX, 255v.

entendiendo que en la Penitenciaría de Córdoba ya existía "algún material de observaciones antropológicas y psicológicas, digno de ser aprovechado"¹⁴⁷. Hasta no tener un local propio, el instituto se instalaría en la cárcel.

La composición de la primera comisión encargada de la puesta en marcha del instituto reflejaba, por una parte, la confluencia de tres campos profesionales: ciencias médicas (Virgilio Ducceschi¹⁴⁸ y Nicanor Sarmiento¹⁴⁹), derecho (Enrique Martínez Paz, Julio Rodríguez de la Torre, Nicasio Salas Oroño y Lisardo Novillo Saravia) y administración penitenciaria (Antonio Amaya); y por otra, la heterogeneidad de posicionamientos teóricos e ideológicos de sus miembros. En esta dirección encontramos intelectuales vinculados con la Liga Argentina de Libre Pensamiento, organización surgida en 1904, y compuesta por "hombres de las ideas más opuestas"¹⁵⁰: liberales, radicales anticlericales y demócratas sociales. Frente al avance del movimiento obrero, el grupo de intelectuales liberales disputó con la Iglesia Católica el tratamiento de la cuestión social desde una perspectiva científica¹⁵¹. Entre las figuras que integraron la liga local se encuentran Ducceschi, Sarmiento, Martínez Paz y Salas Oroño.

Para realizar el seguimiento individual de los presos, se adoptaron fichas criminológicas muy similares a las diseñadas por J. Ingenieros, las cuales no solo interrogaban sobre condiciones físicas del examinado, sino también acerca de sus ideas

¹⁴⁷CARCANO, R.: *Labor Administrativa, 1913 – 1916*, B. Tamburini & Cía., Córdoba, 1916, t. II, pp. 242 - 245.

¹⁴⁸ Profesor de Fisiología y Psicología en la Universidad Nacional de Córdoba. Sus estudios se enfocaron en el sistema nervioso central, mediante la técnica psicofísica. En 1915 Ducceschi junto con David Barilari, publicaron en la Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, una investigación realizada con internos de la penitenciaría de Córdoba "Sobre la patología de la intoxicación alcohólica". En *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Año 2, N°5, julio de 1915, pp. 200 - 211.

¹⁴⁹ Colaborador de José Ingenieros en el Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional.

¹⁵⁰ MOLLES, D.: "¿Derecha o izquierda? El anticlericalismo argentino frente a la cuestión social (1904 - 1910)", en *Travesía. Revista de historia económica y social*, N° 14 - 15, 2012 - 2013, ISSN: 2314-2707. Disponible en: <http://www.travesia-unt.org.ar/>.

¹⁵¹ *Ibíd.*

políticas. Como explica L. Caimari¹⁵², las preocupaciones políticas y sociales de la época como lo era la expansión del Anarquismo, se filtraban bajo las etiquetas médicas. Finalmente, aquellos presos alienados eran trasladados, en su mayoría, al Hospital Psiquiátrico de Mercedes y, en caso de ser considerado un individuo peligroso, al Presidio de Ushuaia.

Las fichas criminológicas locales¹⁵³, datan desde 1914 aproximadamente. Las mismas consignaban información sobre los caracteres biológicos del penado: sus rasgos físicos, el historial de enfermedades familiares y personales y el estado morfológico que presentaba al momento de ser examinado. Esto era, la forma de la cabeza, frente, ojos, tronco, extremidades y señas particulares, producto de tatuajes, lunares o deformaciones.

Por otro lado, se incluyeron en las fichas cuestiones vinculadas con el estado psicológico del interno y su sociabilidad. Al respecto, organizaban un cuestionario sobre sus actitudes hacia el trabajo y la escuela, hábitos viciosos (alcoholismo y juegos), su grado de inteligencia, basándose puntualmente en el tipo de escritura, lenguaje utilizado, expresiones, tratos, temperamento y carácter. En esa dirección, interesaban a los especialistas las formas que tenía el preso de relacionarse con el medio social. Escrutaban si era sociable, sincero, simulador o mentiroso; económico, con relación a su conducta en los negocios y al grado de permanencia en los empleos; así mismo, acerca de sus relaciones familiares(trato con la esposa e hijos).

También se destacaba el componente ideológico de la indagación, al consultar sobre su religiosidad y participación (activa o pasiva) en los movimientos Socialistas y Anarquistas. Finalmente, se solicitaba información acerca de su presencia en

¹⁵²CAIMARI, L.: *Apenas un delincuente...op.cit.*, pp. 145 - 149.

¹⁵³"Prontuario N° 908 - Penado N°541", en: Archivo del Servicio Penitenciario de Córdoba, 1917.

instituciones correccionales o mentales, haciendo hincapié en afecciones psiquiátricas de relevancia para su tratamiento. Los criterios de descripción eran muy generales, demarcando comportamientos aceptables dentro de las primeras opciones (con términos como equilibrado, común, tranquilo) y dejando para lo último las conductas y hábitos repudiables (ser vulgar, rudo, sospechoso, deshonesto).

No obstante, la información efectivamente producida en tales fichas es muy fragmentada, porque generalmente los casilleros no eran completados en su totalidad por los empleados. A excepción de las huellas digitales y las fotografías de los penados, que eran datos consignados en todos los documentos. Ante la carencia de documentación complementaria, las características de ese archivo inducen a sospechar la ausencia de profesionales o de personal con aptitudes para consignar datos médicos, psicológicos y psiquiátricos. Asimismo, no poseemos datos que permitan constatar el funcionamiento efectivo del instituto durante el período estudiado.

Por otra parte, la penitenciaría funcionaba de facto como un asilo temporal de alienados indigentes que siguieron sujetos a la espera del diagnóstico del Consejo de Higiene para su eventual derivación al Hospicio de Mercedes (Buenos Aires) o, después de 1915, al Hospital Psiquiátrico de Oliva¹⁵⁴. Empero, la presencia estos sujetos en la penitenciaría local solía ser prolongada, por lo que Amaya y en reiteradas ocasiones, solicitaba su traslado debido a la peligrosidad que representaban los "dementes" para el resto de la población carcelaria.

¹⁵⁴En 1915, el Dr. León Morra, describía la situación local de esta manera: "En Córdoba, en la Atenas argentina, con una Universidad histórica, Escuela de Medicina y cátedra de Psiquiatría, los alienados indigentes, a falta de un hospicio para hombres o de un departamento de observación, suelen ser encerrados en la Penitenciaría, a la espera de una oportunidad para ser remitidos a un manicomio de la Capital. ¡Tal vez, en estos días, la proximidad de la colonia regional de Oliva haya hecho desaparecer tan funesto como inhumano procedimiento!", en "Legislación sobre alienados. Conferencia dada en el Círculo Médico de Córdoba", *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, N°3, año 2, mayo de 1915, p.338.

2. d. *Imitar esos grandes centros ya completos*¹⁵⁵: El Congreso Penitenciario de Washington (1910).

Las iniciativas adoptadas por Amaya, denotaban un gran interés respecto a las innovaciones que se estaban produciendo en el ámbito académico e institucional. Si bien el modelo a seguir en lo inmediato fue la Penitenciaría Nacional, el nuevo director del penal de San Martín, también formó parte de la delegación de especialistas argentinos que asistieron a la Conferencia Penitenciaria de Washington (EEUU), en 1910. Desde el último tercio del siglo XIX, los congresos internacionales fueron espacios fundamentales de difusión de los nuevos lineamientos penales, donde se discutía acerca de las problemáticas delictivas que afectaban, generalmente, a los países más avanzados. La asistencia por parte de representantes latinoamericanos¹⁵⁶ a esas reuniones y sus intentos por poner en práctica sus conclusiones, sitúan a los congresos como ámbitos de “transnacionalización del control social”¹⁵⁷.

Antonio Amaya concurre al congreso a Washington, con el propósito de "propender por todos los medios posibles al mejoramiento de los diversos servicios inherentes al régimen de la Cárcel Penitenciaria"¹⁵⁸. El evento se desarrolló desde el 2 hasta el 8 de octubre, pero para los días previos los organizadores programaron la visita de las distintas delegaciones a los establecimientos punitivos más destacados de Norteamérica. Según expone J. Núñez, el recorrido comprendía el Reformatorio de Elmira y los establecimientos de Búffalo, Mansfield (Ohio), Illinois y Jeffersonville

¹⁵⁵"Mensaje del Gobernador de la provincia, Félix Garzón, al abrirse las Sesiones Legislativas", en *CLDPC* 1911, t. XXXVIII, p. 231.

¹⁵⁶La presencia de especialistas argentinos se registró también en los encuentros previos de Estocolmo (1878), San Petesburgo (1890) y París (1895).

¹⁵⁷DEL OLMO, R.: *América Latina y su criminología*, Siglo XXI Editores, México, 1981, pp.12 – 14.

¹⁵⁸"Penitenciaría - Autorízase al Administrador para concurrir al Congreso Penitenciario Internacional de Washington", 23/VIII/1910, en: *CLDPC* 1910, t. XXXVII, p.405.

(Louisville), la prisión de Auburn, la colonia agrícola de Industry, las casas de corrección y cortes juveniles de Chicago y la cárcel de mujeres de Indiana¹⁵⁹.

Entre los temas debatidos en ese congreso se destacó la propuesta de la sentencia indeterminada, para aquellas personas "moral o mentalmente defectuosas". Para Su aplicación se contemplaba un tratamiento educacional a los delincuentes cuyos crímenes se hubieran producido por circunstancias individuales; se incluía además la evaluación permanente de una comisión (formaba por un representante de la magistratura, uno de la prisión y uno de la ciencia médica) encargada de ordenar su liberación condicional¹⁶⁰.

También la problemática de la reincidencia fue abordada, proponiéndose la creación de una Oficina Internacional de Información para identificar e intercambiar datos sobre la población criminal. Asimismo, se hizo gran hincapié en el sistema de libertad a prueba (Probation)¹⁶¹.

En cuanto al régimen interno, la instrucción religiosa, moral, intelectual y física, combinadas con el trabajo fabril, fueron valorizados como elementos fundamentales para la reinserción del reo en la sociedad. Sobre las temáticas abordadas en la conferencia, Amaya agregaba:

"Los establecimientos del norte, modelos en cuanto a regeneración del individuo y a su organización especial como entidad correccional, nos dan a no dudarlo, sabia enseñanza y ejemplo cierto para que con voluntad decidida se pueda - haciendo a un lado ciertas cosas fuera de época -

¹⁵⁹NUÑEZ, J.: *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883 - 1939)*, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2014, pp. 212 - 213.

¹⁶⁰ LÓPEZ IRIARTE, R., *La Pena y los Sistemas Penitenciarios*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 1911.

¹⁶¹DEL OLMO, R.: *América Latina...op.cit.*, pp.79 - 80.

trasplantar a este ambiente, regímenes y bases dentro de la ética especial de nuestra raza y en concordancia con el progreso al que hemos llegado.

En aquellas casas, más que castigo se trata de implantar curación, porque el genio emprendedor del pueblo del Norte no ha temido independizarse de los prejuicios y los convencionalismos de la presente época.

Allí se establece la prisión - reformatorio antes que la prisión - expiatorio; allí todo el basamento de la penalidad está en la individualización de los casos que hay que tratar, no hasta el punto de considerar a todo delincuente como enfermo, sino como un ente dudoso, a quien cabría el llamado fronterizo entre la cárcel y la clínica; allí, en fin, se ha hecho carne la teoría de que el sujeto es una modalidad especial en cada caso de delincuencia, para el que se requiere un método y tratamiento especial y distinto en cada uno de ellos; lo prueban las casas - regeneratorios, los asilos de toda clase de techo, las leyes sobre niños débiles y abandonados, sobre ancianos y mujeres sin amparo, condena indeterminada, etc., etc."¹⁶²

Los tópicos del congreso seleccionados por Amaya, delinearían un castigo basado en el tratamiento clínico, individual y despojado de las nociones religiosas de expiación; al considerar la posibilidad de curación de los sujetos que, al describirlos como entes dudosos pero no radicalmente "enfermos" reserva un cierto margen al libre albedrío de sus acciones. A su vez, su referencia a la "ética especial de nuestra raza", alude a las dificultades de adaptación de esos modelos, tan admirados, a las condiciones locales.

Por otro lado, Amaya alegaba la necesidad de llevar a cabo en la provincia el nuevo régimen penitenciario en auge: el reformatorio. Dicho modelo, se constituía por un

¹⁶²"Memoria de la Penitenciaría 1910", en: AGPC 1911, t. XIX, fs. 251v. - 252v.

sistema de premios y castigos que, mediante la gradualidad de la pena, la sentencia indeterminada y el estudio experimental de los reos, buscaba determinar las causas biológicas y sociales del delito, para así aplicar una sanción acorde con las particularidades del sujeto. La última etapa del proceso era la libertad condicional por un período de seis meses, durante los cuales el ex convicto era supervisado por gabinetes dependientes de la institución¹⁶³. Tales postulados planteaban una arquitectura institucional que, como vimos, comenzó a proyectarse en Córdoba a partir de la creación de nuevas secciones en la penitenciaría provincial: Tribunal de conducta, Patronato de Liberados, Oficina antropométrica y finalmente el Instituto de Criminología de Córdoba.

Estas instituciones no habrían alcanzado un funcionamiento pleno durante el período en tratamiento, debido a los factores que ya se mencionaron en los apartados anteriores como la falta de personal, de infraestructura y de servicios. Probablemente, esas circunstancias expliquen la ausencia de representantes cordobeses en el Primer Congreso Penitenciario Nacional, organizado por la Dirección de Archivos de Psiquiatría y Criminología en 1914. Allí se abordaron temáticas carcelarias vinculadas con lo criminológico y psiquiátrico, contando con la presencia de referentes como Francisco de Veyga, Norberto Piñero, Eusebio Gómez, Domingo Cabred, entre otros¹⁶⁴.

¹⁶³LUCIANO, M.: "Las ideas penitenciarias...*op.cit.*", pp.86 - 87.

¹⁶⁴ZALDARRIAGA, H., CELENTANO C., BRUNO, D. y MICELI, C.: *Participación de representantes del discurso psicológico de principios del siglo XX en el Primer Congreso Penitenciario Nacional de 1914*, En Memorias del Tercer Congreso Internacional de investigación y práctica profesional en Psicología. XVII Jornadas de Investigación. Sexto Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR, Facultad de Psicología, UBA, Buenos Aires, 2011. Disponible en: <http://23118.psi.uba.ar/>

CAPÍTULO III

Empleo del tiempo: Trabajo, Educación y Religión

*“(...) tanto los talleres como las escuelas instaladas en las prisiones (...) son ante la ciencia administrativa (...) los elementos principales de la regeneración del delincuente”.*¹⁶⁵

Atento a esa expectativa planteada en un discurso del gobernador Del Campillo en 1899, examinaremos a continuación cómo se organizó el “empleo del tiempo” en la penitenciaría de Córdoba.

Históricamente, el régimen interno de las penitenciarías “humanizadas” buscó que los privados de la libertad pudiesen reinsertarse en la sociedad, mediante la inculcación de hábitos laborales, de la instrucción y/o de la asistencia espiritual. Cada uno de estos principios tuvo mayor o menor relevancia de acuerdo a los sucesivos modelos carcelarios. En efecto, si tomamos el caso de la prisión de Filadelfia (modelo Pensilvánico - EEUU), el aspecto religioso era el primordial, pues su fin último era que los reos pecadores pudiesen expiar sus culpas a través de la meditación; acción supuestamente asegurada por la soledad y el aislamiento permanente en celdas individuales. Dicho modelo, diseñado por los Cuáqueros, se replanteó más tarde debido a los efectos negativos del aislamiento absoluto (puntualmente los numerosos suicidios), incorporándose el trabajo individual en celdas y la visita de familiares, como formas de atenuar el impacto psicológico del encierro. Asimismo, la modificación habría intentado responder a las nuevas exigencias que planteaba un mercado de trabajo norteamericano

¹⁶⁵“Mensaje del Gobernador de la Provincia, Donaciano Del Campillo, al abrirse las Sesiones Legislativas”, en: *CLDPC* 1899, t. XXVI, p. 115.

con escasez de brazos, que demandaba el disciplinamiento de mano de obra, en el marco del proceso de industrialización.

Los modelos subsiguientes de Auburn y el gradual o progresivo priorizaron, en cambio, el trabajo grupal con miras a estimular la productividad. De esta forma, los establecimientos carcelarios fueron pensados como complejos fabriles (Cárcel Fábrica), en donde los presos recibirían un salario a cambio de su trabajo¹⁶⁶. Ambos modelos fueron conocidos en la Argentina, no obstante, en el caso local el surgimiento de la penitenciaría no podría ligarse con la industrialización, sino más bien con la adopción de los modelos exógenos más prestigiados¹⁶⁷.

Igualmente lo espiritual no cedió por completo su centralidad, habida cuenta de que siguió estando presente a la hora de evaluar la situación y el tratamiento de los delincuentes. Durante la primera década del siglo XX, esa incidencia de lo religioso se articularía, a su vez, con el despliegue por parte de la iglesia argentina de una política dirigida a contrarrestar el agravamiento de la cuestión social, bajo la consigna de la recristianización de la Nación. Iniciativas que en el campo educativo o de la sociabilidad obrera¹⁶⁸, buscaban inculcar valores tales como la obediencia, el acatamiento a la autoridad, el respeto de las jerarquías, etc.; entendidos como atributos inherentes a la Nación argentina¹⁶⁹.

¹⁶⁶ LUCIANO, M.: "Las ideas penitenciarias...*op.cit.*

¹⁶⁷ Salvatore y Aguirre plantean que en aquellos países latinoamericanos en tránsito hacia la *modernización económica* existió, por parte de sus élites, una construcción del mundo del crimen que suponía la existencia de un proletariado honesto en un cuerpo social marcado aun por campesinos, caudillos y relaciones de dependencia personal, en el contexto de una economía agroexportadora. En SALVATORE, R. y AGUIRRE, C.: *The Birth of the Penitentiary...op.cit.*

¹⁶⁸ El Círculo Católico de Obreros, fundado por el Padre Federico Grote en 1892, tuvo su correlato en Córdoba en 1897. Sus objetivos eran la defensa de los derechos laborales, la asistencia de los trabajadores, recreación, y demás actividades que formaban parte de la acción social. En VIDAL, G.: "Las asociaciones católicas para trabajadores y el ejercicio de la *ciudadanía política*, Córdoba a principios del siglo XX", Revista Quinto Sol, Vol. 17, N°2, 2013. Disponible en: <http://ojs.fchst.unlpam.edu.ar/>

¹⁶⁹ ROITENBURD, S.: "El papel de las mayorías en el proyecto global del Nacionalismo Católico (1910 - 1919)", en *El Reformismo en contrapunto. Los procesos de Modernización en el Río de la Plata (1830 - 1930)*, Centro Latinoamericano de Economía Humana, Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo, 1989.

Así la penitenciaría sería uno de los ámbitos de acción fundamentales para moldear ciudadanos obedientes y trabajadores, en un contexto en donde confluían el proceso de inmigración masiva de comienzos del siglo XX, el surgimiento de un movimiento obrero organizado e impregnado de expresiones políticas antisistémicas (Anarquismo y, en menor medida, Socialismo), junto con la irreversible transición hacia la democratización del voto.

Por su parte, la educación constituía el otro gran instrumento largamente considerado esencial para afianzar la nacionalidad argentina. Según Adriana Puiggrós, el discurso pedagógico de la Generación del `80 se había orientado hacia una enseñanza industrialista que intentaba reemplazar al enciclopedismo, con el fin de formar y capacitar los recursos humanos. Esta lógica habría afectado particularmente la educación de los presos, que eran visualizados por las elites reformistas como inadaptados sociales e ignorantes, pero *perfectamente reeducables*¹⁷⁰.

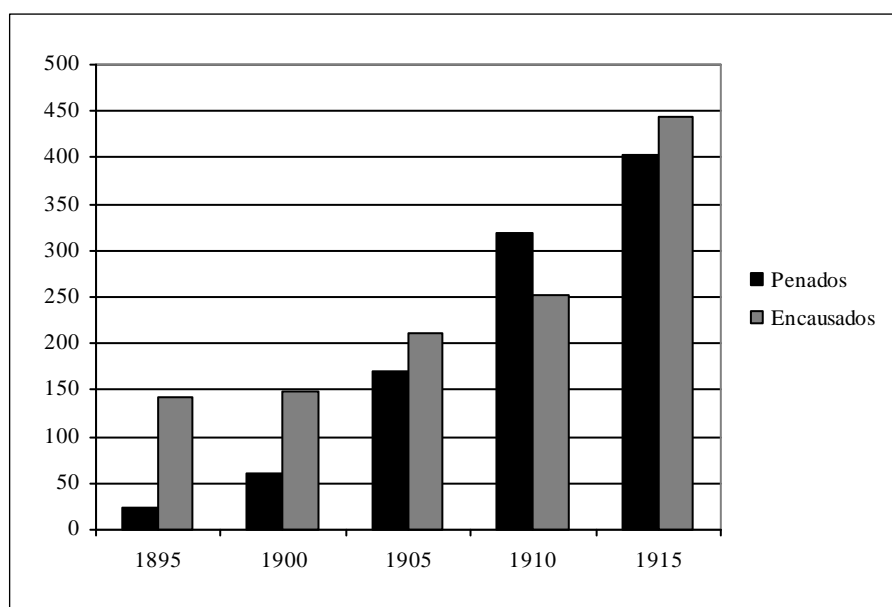
En cuanto al régimen jurídico de la pena, el establecimiento cordobés siguió lo establecido por el Código Penal de 1887, esto es, penitenciaría por tiempo indeterminado (en casos de homicidio atenuado, lesiones graves, rapto agravado y violación agravada) y penitenciaría de 3 a 5 años, cuando se trataba de robos con violencia atenuado y bigamia agravada¹⁷¹. Mientras que el régimen interno - a partir del reglamento de 1896 - comprendió el trabajo colectivo en talleres, retribuido con un salario. Respecto de los tres modelos en boga¹⁷², en Córdoba predominó el trabajo administrado por cuenta de empresarios particulares. Al igual que para recibir

¹⁷⁰ Caracterización de los presos realizada por Joaquín V. González en su proyecto de reforma de la educación penitenciaria(1904). En PUIGGRÓS, A.: *Sujetos, disciplina y curriculum en los orígenes del sistema educativo argentino (1885 - 1916)*, Ed. Galerna, Buenos Aires, Diciembre de 1996.

¹⁷¹ En *Código Penal de la República Argentina*, Félix Lajouane Ed., Bs. As., 1887.

¹⁷² Los modelos de organización del trabajo penitenciario eran los siguientes: por cuenta de la administración, de una empresa general y de empresarios particulares, en LUCIANO, M.: "Las ideas penitenciarias...*op.cit.*

instrucción, para trabajar la condición era ser penado. En consecuencia y como se observa en el siguiente gráfico, la mayoría de los presos no se habrían encontrado obligados por tratarse de reos encausados o correccionales¹⁷³.



Promedio anual de penados y encausados (1895 - 1915)¹⁷⁴

Junto con el predominio de encausados, otra problemática crónica del establecimiento era la convivencia entre sujetos con situaciones jurídicas heterogéneas, que incluían la presencia de menores. Cuando Amaya asumió la dirección del penal, alertó sobre la necesidad inmediata de separación de los presos¹⁷⁵, que comenzó a concretarse a partir

¹⁷³Al respecto, el artículo 9 del reglamento de 1896, determinó la separación de los presos, dividiendo la penitenciaria en pabellones para penados, encausados, correccionales y menores de entre diez y siete años. Si bien se programaba una separación ideal y conforme a los principios de la codificación, no obstante, se aclaraba que la misma se concretaría “según lo permitan la capacidad y condiciones del edificio”, en “Reglamento de la Cárcel Penitenciaria de la Provincia de Córdoba”, en: *CLDPC* 1896, t. XXIII, p.289.

¹⁷⁴Gráfico elaborado a partir de los informes, memorias y partes diarios de las series *Policía y Penitenciaría* (1895 - 1915).

¹⁷⁵“Mantener en convivencia a penados, encausados y contraventores, es relajar el orden y fragilizar la disciplina anulando los propósitos ideados. Con menos razón aun, debe asimilarse a los menores a la masa común, sometiéndolos a un ambiente en que puede peligrarse su salud moral”, en “Memoria de la Penitenciaría 1908”, en: *AGPC* 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, f. 7.

de 1912 (aproximadamente). En este sentido, no solo se destinaron espacios físicos diferentes, sino también se aplicaron regímenes específicos para cada condición.

1.El trabajo penitenciario como resarcimiento

El trabajo penitenciario, además de ser considerado un pilar fundamental de la regeneración del penado, no dejó de ser percibido como resarcimiento por parte del reo al establecimiento carcelario por su manutención. Como veremos, la reglamentación del trabajo carcelario contemplaría la apropiación de una porción del producto en manos de la institución.

Sin embargo, la mano de obra penitenciaria pocas veces pudo solventar los gastos de mantenimiento de la institución puesto que, los talleres en general, arrojaban para el Estado más pérdidas que ganancias. Como repasábamos anteriormente, en penitenciarías como la de Santa Cruz, la precariedad infraestructural planteó al trabajo público nuevamente como una alternativa. Allí, además, los fines rehabilitadores de la pena pasaron a un segundo plano, pues a los presos también se los utilizó para tareas particulares fuera del establecimiento por las cuales no recibían remuneración.

La implementación de los talleres en Córdoba comenzó a encararse en 1897, por iniciativa del Jefe de policía Carlos Bouquet Roldan, quién sugirió al Ministro de Gobierno, Donaciano del Campillo, instalar un taller de sastrería donde confeccionar los uniformes del personal policial. Alegaba que de ese modo el gobierno realizaría importantes economías, al tiempo que formaría “hombre útiles y laboriosos”, quienes ayudados por el jornal percibido durante la reclusión podrían insertarse nuevamente a la

sociedad¹⁷⁶. Si bien el Poder Ejecutivo aprobó la iniciativa; el primer taller que tuvo un espacio propio, fue el de fabricación de alpargatas instalado poco después.

Al respecto, en 1899, el industrial Carlos Moureaux manifestó al nuevo Ministro de Gobierno Nicolás M. Berrotarán, su intención de instalar una fábrica de alpargatas, escobas y plumeros en la penitenciaría. El proyecto era ubicarla en uno de los pabellones inconclusos que el empresario habilitaría por su cuenta, proveyendo maquinarias y herramientas necesarias.¹⁷⁷ De esta manera, la administración del trabajo carcelario habría de realizarse por cuenta de empresarios particulares, en una propuesta que, además, integraba como mano de obra tanto a penados como a encausados.

Consultado dicho proyecto con el jefe de policía Norberto Gómez, éste se manifestó en desacuerdo. El funcionario consideraba que la administración del trabajo penitenciario por medio de empresarios particulares era “(...) *contrario a una buena administración en los establecimientos carcelarios (...) pues ya no solo hay en ello el ánimo de instruir a los presos, sino que figuran de por medio los intereses del particular (...)*”.¹⁷⁸

A su vez, Gómez advertía otro impedimento para ese sistema debido a que del total de internos, solamente sesenta eran penados en condiciones legales de trabajar. A su criterio, tal número era insuficiente para iniciar el emprendimiento. Finalmente, creía contradictorio con el principio de separación de los presos, la propuesta de reunir en un régimen de trabajo a procesados y encausados.¹⁷⁹

Pese al desacuerdo del jefe de policía, Berrotarán autorizó la instalación del taller. El ministro alegó, además de los beneficios morales del trabajo carcelario, aspectos de

¹⁷⁶ “Nota del Jefe de Policía, C. Bouquet Roldán, al Ministro de Gobierno, Donaciano Del Campillo”, 25/VI/1897, en: AHPC 1897, *Policía*, Tomo XI, fs. 103 – 103 v.

¹⁷⁷ “Nota de Julio Rodríguez de la Torre por el industrial Don Carlos Moreaux, al Ministro de Gobierno, N. Berrotarán”, 27/XII/1899, en: AHPC 1900, *Solicitudes Diversas*, Tomo XV, f.81.

¹⁷⁸ “Nota del Jefe de Policía, Norberto Gómez, al Ministro de Gobierno, N. Berrotarán”, 09/I/1900, en: AHPC 1900, *Solicitudes Diversas*, Tomo XIII, fs.83-83v.

¹⁷⁹ *Ibíd.*

naturaleza económica, entendiendo que la manufactura carcelaria no significaría una amenaza o perjuicio para los demás obreros libres.¹⁸⁰ En ese marco, se le encomendó al director De Igarzábal la tarea de estipular los sueldos de los futuros operarios.

En resumidas cuentas, la discusión sobre el proyecto de Moureaux deja entrever tres cuestiones muy importantes. En primer lugar, las jerarquías que debían respetarse en la toma de decisiones cuando el establecimiento dependía de la policía. Como vemos, quien es consultado por el ministro de gobierno es el jefe de policía, agente externo de la institución que tiene conocimiento de la misma a través del director. A este último, le concernía un rol bastante secundario, a pesar de estar más inmiscuido en la realidad cotidiana del penal.

En segundo término, evidenciaría perspectivas contrapuestas con relación al tratamiento de los presos. Mientras que Gómez – jefe de policía - desde una óptica legalista y moral priorizaba su separación y reforma moral, más allá de todo rédito económico; el Ministro Berrotarán más cercano a una perspectiva pragmática y economicista del trabajo carcelario, dimensionaba en la intervención de Moureaux la posibilidad de reducir los gastos que demandaba la repartición.

Por último, el episodio refleja que el gobierno provincial delegó el régimen de trabajo carcelario al sector privado por no poder solventar el emprendimiento con recursos propios. Esta concesión sería por doce años y pasado ese lapso las maquinarias y el resto de las instalaciones de la fábrica quedarían como propiedad del Estado. Por otra parte, los gastos a los fines de la vigilancia de los reos en los talleres, sería también

¹⁸⁰ “Nota del Ministro de Gobierno, N. Berrotarán, al Jefe de Policía, N. Gómez”, 28/V/1900, en: AHPC 1900, *Solicitudes Diversas*, t. XV, f. 86v.

solventada por el concesionario, al igual que los sueldos percibidos por la mano de obra reclusa, de acuerdo al monto determinado por el director de la cárcel.¹⁸¹

Con el reglamento de 1907 se introdujeron mayores regulaciones respecto del peculio de los internos. Pues los salarios percibidos debían dividirse siguiendo las condiciones que se detallan a continuación: si la sentencia fijaba montos indemnizatorios y el penado no contaba con los recursos económicos para afrontarlos, una parte se destinaría a cubrir gradualmente esas deudas; otro porcentaje para sostener a su mujer e hijos menores (a falta de éstos, se destinaría a cubrir las indemnizaciones), y para compensar los gastos que demandase o haya demandado el penado. En cambio, si la sentencia no contenía una indemnización o si ésta hubiera sido saldada, se tenía en cuenta si el penado contaba o no con un grupo familiar. En el primero de los casos, se otorgaba parte del producto para mantenerlos, otro porcentaje para compensar los gastos del penado y otra para conformar un fondo propio, que le sería entregado una vez liberado. En caso de no tener familia, la remuneración se repartiría entre los gastos de mantenimiento del preso y su peculio¹⁸²; patrimonio que sería depositado en una caja de ahorros del Banco de Córdoba a nombre del condenado y del administrador de la penitenciaría¹⁸³.

Uno de los principales obstáculos que planteó el funcionamiento de los talleres fue la escasez de brazos aptos. Pues como señalábamos con anterioridad, el régimen interno laboral se aplicaba a los penados “con intención de trabajar”, que en muchas ocasiones

¹⁸¹ “Nota del Ministro de Gobierno, N. Berrotarán, al Jefe de Policía, N. Gómez”, 28/V/1900, en: AHPC 1900, *Solicitudes Diversas*, t. XV, fs. 7 - 7v.

¹⁸² Artículo 87, en “Reglamento de la Penitenciaría”, 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t. XXXIV, p. 300.

¹⁸³ Cada penado llevaba una libreta que contenía el monto de sus gratificaciones y de sus gastos mensuales.

fueron menos numerosos que los encausados.¹⁸⁴ A pesar de las voces en contra, finalmente el 1 de junio de 1908 se resolvió por decreto “obligar tanto a los detenidos como a los encausados y penados la concurrencia al taller a la escuela o al huerto, conforme a las aptitudes individuales”.¹⁸⁵

El pasaje del trabajo optativo al compulsivo demostraría, al igual que el caso santacruceño ya aludido, que por momentos la necesidad económica estaría por encima de los objetivos rehabilitadores. Para otros contextos penitenciarios, se ha estimado que las remuneraciones recibidas por los internos eran diez veces menores al salario del obrero libre, permitiéndose además jornadas laborales más extensas¹⁸⁶. Dichos factores explicarían el interés del sector privado por intervenir en el espacio penitenciario.

En Córdoba, puntualmente, se fijó un régimen laboral que comprendía un máximo de ocho horas en los días hábiles y seis los sábados, a cambio de un salario. Una vez instalado el taller de alpargatas, le siguieron los de escobería, herrería y zapatería¹⁸⁷. Más tarde se le sumaron el taller tipográfico, panadería, sastrería, carpintería e imprenta, en donde se publicaba el diario “Nuevo Mundo”.

Los talleres de zapatería, escobería y herrería parecen haber sido relativamente exitosos en lo inmediato, produciendo modestas ganancias. El primero de los mencionados, se ubicaba en dos salones de 9 x 6 metros, cada uno, con diez maquinarias y 25 empleados. Mientras que el segundo funcionó en un local de 10 x 5 metros, con 8

¹⁸⁴La mayor cantidad de encausados se debía a la lenta resolución de los procesos judiciales, los cuales tenían lugar en solo dos juzgados que instruían y sentenciaban. En “Mensaje del Gobernador de la Provincia, José V. de Olmos, al abrirse las Sesiones Legislativas”, en: *CLDPC* 1905, Tomo XXXII, p.108.

¹⁸⁵“Presos de la Penitenciaría”, 01/VI/1908, en: *CLDPC* 1908, Tomo XXXV, p. 225.

¹⁸⁶ BIL, D. y POY PIÑEIRO, L.: “Trabajo no libre en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. El caso de los talleres gráficos, 1877-1917”, en *Razón y Revolución*, N°. 10, primavera de 2002. Disponible en: <http://www.razonyrevolucion.org/>

¹⁸⁷En 1900, Francisco Manuele y Juan Corti, propusieron al Jefe de Policía, la instalación de un taller de Canastería y “obras del mismo género”. El proyecto fue rechazado debido a la ausencia de local adecuado para su funcionamiento y a los recargos que significaría para los servicios de vigilancia del establecimiento. En: “El taller de canastería en la Penitenciaría”, *Los Principios*, 14/XI/1900.

operarios. En cuanto al taller de herrería sus dimensiones eran de 35 x 5 metros, contando con un personal de 28 penados. Como puede observarse en el cuadro, los talleres de herrería y carpintería, respectivamente, fueron los que mayores utilidades produjeron. Teniendo en cuenta el monto del presupuesto destinado a la penitenciaría de Córdoba para 1911, los talleres cubrían un **8,6%** de los gastos que ocasionaba anualmente el establecimiento¹⁸⁸.

Designación	Valor Materia Prima	Valor Mano de Obra	Valor Obtenido	Utilidad
Herrería	8221,56	4059,10	17425,06	5144,39
Carpintería	10221,90	2396,30	16786,71	4168,51
Zapatería	2568,45	1638	6028,80	1822,35
Hojalatería	550,87	183,30	1169,52	435,35
Escobería	3600,88	297,70	5610,40	1712,02
Alpargatería	950	2604,30	5113,80	2500,02
Imprenta	136,10	43,25	342,28	162,73
TOTAL	2530926	11221,95	52476,57	15945,35

Movimiento de talleres del año 1911¹⁸⁹

En 1910, dentro del marco de los festejos del Centenario, se organizó la Exposición Industrial de Buenos Aires¹⁹⁰, en la que se presentaron trabajos realizados en los complejos carcelarios. Del penal de Córdoba se expusieron los siguientes trabajos: una

¹⁸⁸Para 1911, el ejecutivo provincial destinó la suma de \$181.860, para la cárcel penitenciaria. En "Mensaje a la H. Legislatura elevando el Presupuesto de sueldos y gastos de la Provincia para el año 1911", 04/VIII/1910, en: *CLDPC* 1910, t. XXXVII, p.261.

¹⁸⁹"Memoria de la Penitenciaría 1910", en *AGPC* 1911, t. XIX, f. 275. Es importante aclarar que en las fuentes analizadas se consideraba como talleres, a la mayoría de las actividades manuales realizadas por los presos, incluyendo también a aquellas que no demandaban la organización fabril del trabajo y que estaban exclusivamente destinadas al mantenimiento de la institución, como lo eran los talleres de panadería, sastrería y cocina.

¹⁹⁰Entre sus organizadores se encontraban la Sociedad Rural Argentina y la Unión Industrial Argentina. Su objetivo principal era demostrar al resto de los países el crecimiento económico que estaba alcanzando el país durante el período y posicionarse entre las naciones más importantes.

puerta de hierro para jardín, un balcón hecho con el mismo material, una puerta de madera, y muestrarios de tejido de alambre, botines y escobas¹⁹¹.

En cambio, los inicios de la imprenta no habrían sido muy promisorios:

“El taller de imprenta no responde a los propósitos que tuvo (...) todo ese material es malo y defectuoso.

*[Los talleres] necesitan recursos abundantes para su mejor dotación de útiles maquinarias e instalaciones a fin de que puedan llegar a proveer a las propias necesidades del establecimiento y las de otras dependencias administrativas”.*¹⁹²

Hacia 1913, la administración buscó mejorar el taller de imprenta y posicionarlo como uno de los más rentables. Para ello, se decretó la construcción de dos pabellones¹⁹³ a los fines de instalar el mencionado taller y el de herrería¹⁹⁴. En la Penitenciaría Nacional, los talleres gráficos - fundados en 1877 - tenían una importante participación en la industria gráfica, encontrándose abocados a la edición del Boletín Oficial y el Judicial, como también de documentación, periódicos, libros y revistas de distintas dependencias estatales¹⁹⁵. En el establecimiento local, se llevaron a cabo publicaciones similares.

Entre las ventajas de la sección, el gobernador Ramón J. Cárcano (1913 - 1917), señalaba lo siguiente:

¹⁹¹Nota del director de la Penitenciaría, A. Amaya, al Ministro de Gobierno, José del Viso", 12/VII/1910, en: AGPC 1910, *Serie Penitenciaría*, t. I, f.180.

¹⁹² “Mensaje del Gobernador de la Provincia, José Ortiz y Herrera, al abrirse las Sesiones Legislativas”, en: *CLDPC* 1908, Tomo XXXV, p.180.

¹⁹³ El trabajo fue realizado por los mismos internos.

¹⁹⁴“Penitenciaría de la Capital - Acuérdase \$5.000 para iniciar la construcción de los pabellones de Herrería e Imprenta”, 15/XII/1913, en: *CLDPC* 1913, t. XL, p.414.

¹⁹⁵BIL, D. y POY PIÑEIRO, L.: "Trabajo no libre en la Penitenciaría...*op.cit.*

" (...) El taller de imprenta de la Penitenciaría está llamado a ofrecer una considerable economía al Estado y multiplicar al mismo tiempo las impresiones que hoy no pueden realizarse en la proporción que se requiere por el fuerte gasto que ocasionan.

*El importe del trabajo de los penados no solo contribuye a formar el fondo de ahorro que la ley acuerda a los penados laboriosos, sino que también su producción deberá contribuir a costear los grandes gastos de esa institución."*¹⁹⁶

En este contexto, el modelo de organización del trabajo penitenciario se vio modificado a mediados de 1916, mediante la aplicación de un decreto del Poder Ejecutivo Nacional de 1893¹⁹⁷, según el cual el establecimiento cargaría con los gastos de los complejos fabriles carcelarios.

2. Gastar en escuelas... ahorrar en policías y cárceles¹⁹⁸: la educación penitenciaria

Si bien existió un claro énfasis en lo laboral, lo que se instaló antes en la penitenciaría fue una escuela primaria en 1897¹⁹⁹. Sobre sus primeros años de funcionamiento, niveles y programas no se brindan datos concretos en las memorias de la institución, las cuales se limitan a caracterizar los resultados en términos muy generales, destacando avances

¹⁹⁶“Mensaje del Gobernador de la Provincia, Ramón J. Cárcano, al abrirse las Sesiones Legislativas”, en *CLDPC* 1916, t. XLIII, p. 291.

¹⁹⁷ "Decreto del Poder Ejecutivo Nacional", 01/V/1893, en: *AGPC* 1896, t.VII, f.191.

¹⁹⁸“Mensaje del Gobernador de la Provincia, J. Figueroa Alcorta, al abrirse las Sesiones Legislativas”, en: *CLDPC* 1896, t. XXIII, p.33.

¹⁹⁹“Habiendo quedado instalada la Escuela en la Cárcel Penitenciaria (...) pido si lo encuentra conveniente se sirva nombrar en carácter de profesor de la misma al señor Isaac Boero”, en "Nota del director de la Penitenciaría, Miguel de Igarzábal, al Ministro de Gobierno, D. del Campillo", 27/VIII/1897, en: *AHPC* 1897, *Serie Policía*, Tomo XI, f.116.

referidos al nivel de instrucción - lectura y escritura - del reducido grupo de internos que habría concurrido a la sección. En efecto, la información más detallada de la escolaridad penitenciaria comenzó a publicarse a partir de la creación de una nueva escuela en 1908, descrita por Amaya de la siguiente manera:

*"La humildísima sala de enseñanza de ayer - que no solo no reunía las condiciones que marca la pedagogía sino que hasta le faltaban los elementos más rudimentarios, ha cedido su puesto a las aulas de hoy, donde se halla otro colorido y otra vida. La obra de su fundación, responde a elevados ideales y propósitos de patriotismo que honran a sus creadores"*²⁰⁰

Quien impulsó reformas en la educación penitenciaria a nivel nacional fue Joaquín V. González, Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación (1902 - 1906). En 1905 redactó un proyecto de reforma de la organización y plan de estudios de las escuelas penitenciarias²⁰¹, atento a los resultados arrojados por una comisión encargada de evaluar la situación educativa en la Argentina. Los cambios no solo apuntaron al régimen interno, sino también y principalmente con respecto a los procedimientos y métodos didácticos y a la profesionalización de sus maestros²⁰². Se insistía en que la ausencia de cultura intelectual en la población ocasionaba su vinculación directa con el delito.

El nuevo plan de estudios propiciado por González fue similar al vigente en las escuelas normales primarias, aunque atendiendo a las características propias del delincuente y su

²⁰⁰"Memoria de la Penitenciaría 1908", en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, f. 48.

²⁰¹ GONZALEZ, J. V.: "La Escuela Penitenciaria - Reforma de su Organización y Plan de Estudios", (pp. 241 - 253), en GONZALEZ, J. V.: *Obras Completas*, tomo VII, Universidad Nacional de la Plata, La Plata, 1935.

²⁰² Uno de los requerimientos era que los profesores fuesen egresados de colegios normales.

contexto, como por ejemplo su *espíritu utilitario y lucrativo* y el carácter transitorio que poseía la enseñanza de adultos en el encierro. El programa se componía de tres niveles, el primero abarcaba la enseñanza de lectura y escritura, idioma nacional, moral e historia; el segundo comprendía aritmética, geografía y ciencias físicas y naturales; y finalmente en el tercer grado los internos aprenderían caligrafía, dibujo artístico o industrial, jardinería y horticultura y escritura a máquina²⁰³.

Aunque no se incluyó en el plan, la religión católica ocupaba para González un lugar central en la regeneración de los criminales. Por ese motivo, sugería que el sacerdote debía auxiliar al preso en todo momento, brindándole su palabra, consuelo y consejo para influir *hondamente en el alma* del recluso. Asimismo, recomendaba que en *horas convenientes*

*"(...) se estimulase la evocación de sentimientos afectivos de hogar, de amor paternal, u horas felices de infancia o adolescencia, con audición de música religiosa o interesantemente subjetiva, sin que jamás se apartase el artista de los estilos elevados o sublimes, los fines de la reclusión celular se cumplirán con mayor certeza, pues entre los elementos más imperiosos de connotación moral, pocos superan a la música de género descrito, tanto más cuanto se tiene en cuenta el fondo supersticioso y aun religioso que se advierte en un gran número de delincuentes, en particular de las razas meridionales"*²⁰⁴

Pero la educación más que a lo moral y espiritual apuntó a la formación de recursos humanos o mano de obra (enseñanza práctica). Este aspecto puede observarse en las

²⁰³GONZALEZ, J. V.: "La Escuela Penitenciaria - Reforma..op.cit., p. 250.

²⁰⁴*Ibidem.*

finalidades que, según el programa de 1905, debían perseguir las ciencias físicas y naturales. Sus contenidos fueron pensados en relación directa con las industrias que poseía el país y con los oficios que se impartían en los talleres.

Ahora bien, como adelantábamos, las reformas educativas acontecidas en el plano nacional habría tenido su correlato en Córdoba a partir de 1908, tras la fundación de una nueva escuela penitenciaria, con la cual la instrucción primaria pasó a ser obligatoria para todos los reclusos (penados y encausados). El dictado se dividiría en tres grados: el primero para los que "nada saben o solo leen imperfectamente"; el segundo para "los que leen y escriben, pero no calculan con perfección"; y el nivel más alto para los que "conocen bien estos tres ramos elementales".²⁰⁵ A su vez, la población que asistía a la escuela fue dividida en cinco grupos "concurriendo a la primera sesenta alumnos; a la segunda cuarenta y cuatro alumnos; a la tercera treinta y tres alumnos; a la cuarta cuarenta alumnos y a la quinta diez y nueve[sic] alumnos(...)"²⁰⁶.

Las innovaciones educativas incluyeron, además, la formación de una biblioteca para que los internos en horario extraescolar pudiesen tener acceso a otras lecturas. Se planteaba que de esa manera se podría recrear sus espíritus, nutrir sus inteligencias y ayudarlos en su lucha interior para vencer las pasiones que los impulsaban cotidianamente hacia el mal²⁰⁷.

En cuanto al plan de estudios local, su confección estuvo a cargo del director de la escuela de la penitenciaría, Virgilio A. Pereyra Cuquejo, y comprendía las siguientes materias:

²⁰⁵Artículo 147, en "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t.XXXIV, p.308.

²⁰⁶"Memoria de la Penitenciaría 1908", en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, f. 93.

²⁰⁷*Ibidem*, f. 96v.

Niveles Asignaturas	PRIMER GRADO	SEGUNDO GRADO	TERCER GRADO
<u>Educación Literaria</u>			
Lectura	X	X	X
Lenguaje	X	X	X
Escritura	X	X	X
<u>Educación Científica</u>			
Aritmética	X	X	X
Geografía	X	X	X
Historia	X	X	X
Instrucción Cívica	X	X	X
Botánica	X	X	X
Geometría		X	X
Agricultura		X	X
<u>Educación Estética</u>			
Dibujo	X	X	X
Religión			X
<u>Educación Moral</u>			
Moral			X

Plan de estudios escuela de la Penitenciaría de Córdoba, 1909²⁰⁸.

Comparando los planes de González y Pereyra, podemos observar dos importantes diferencias. Por un lado, en Córdoba no se incluyeron asignaturas ligadas con la actividad industrial propuestas por González insistiendo, en cambio, en materias propias de la orientación económica de la región como lo era la agricultura. Es decir que la instrucción penitenciaria en Córdoba estuvo más ligada a la formación de trabajadores rurales que de obreros industriales. Por otro lado encontramos que a pesar de su no obligatoriedad, la religión católica formaba parte de la programación.

²⁰⁸ "Programas analíticos de la Escuela Penitenciaria" en: *CLDPC* 1909, t. XXXVI, pp. 155 - 172. Desde 1909 se incluyó la materia música.

Las autoridades se enfocaron también en la educación artística, mediante la creación, en 1911, de la banda de música²⁰⁹ para enriquecer la sensibilidad, entendiendo que

*"Educar el cerebro solamente, dejando a un lado al corazón, es hacer de los presos, tipos graves, matemáticos, sombríos, hipocondríacos si se quiere, pero no seres sociales, capaces de vivir en conjunto donde rigen leyes conflictivas"*²¹⁰.

Luego de asumir su cargo como director de la escuela penitenciaria, Pereyra elevó un informe al director Amaya señalando la necesidad de dotar a la sección de una biblioteca en "donde se recree el espíritu y se nutra la inteligencia de esta colonia de elementos casi todos malsanos de la sociedad (...) "²¹¹ así como también de un edificio propio²¹². Hasta ese momento, las clases se dictaban en un pabellón inconcluso (la *humildísima sala* que aludía Amaya en su discurso de 1908) que, aunque según el administrador carecía de "las condiciones especiales que requiere un aula, sin embargo, su situación un poco estratégica, su capacidad suficiente para contener de veinticinco a treinta alumnos adultos luz y ventilación suficiente (...) la hacen apta para la actividad que se destina".²¹³ Para 1909 la sección comenzó a funcionar en "los altos del pabellón del centro" en cinco aulas, cuatro de ellas con capacidad para 46 alumnos y una para 19.²¹⁴

²⁰⁹Su primer director fue Angel Forjano. En "Penitenciaría - Maestro de Banda", 26/IV/1912, en: *CLDPC* 1912, t. XXXIX, p.193.

²¹⁰"Memoria de la Penitenciaría 1910", en: AGPC 1911, *Serie Penitenciaría*, t.XIX, f.54

²¹¹*Ibidem*.

²¹²Los bancos (19 en total, de uno y tres asientos), fueron donados en 1897 por el Consejo de Educación, el que también proveyó el equipamiento (mapas, reglas) y útiles (hojas y lápices) necesarios. En "Memoria de la Penitenciaría 1907", en: AGPC 1908, *Serie Penitenciaría*, Tomo IV, f.31.

²¹³*Ibidem*, f. 30v.

²¹⁴"Memoria de la Penitenciaría 1908", en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, f.84.

Durante el período previo a la fundación de la nueva escuela (1903 - 1907) los índices de asistencia fueron bajos, pues solo el 20% de la población carcelaria concurría regularmente. Algunos no lo hacían por “inhabilidad escolar”, esto es, por problemas físicos, mientras que la gran mayoría se ausentaba porque los horarios coincidían con las actividades en los talleres, donde concurrían la mitad de los asistentes a la escuela.²¹⁵ Sin embargo, a partir de 1909, con la obligatoriedad de la enseñanza, como lo demuestra el siguiente cuadro, las asistencias se duplicaron.

Año	Población Carcelaria (Promedio anual)	Asistentes a la escuela (%)
1908	584	116 (20%)
1909	565	159 (28%)
1910	624	289 (46%)

*Promedio anual de asistentes a la escuela de la penitenciaría de Córdoba (1908 - 1910)*²¹⁶

Dicho aumento habría demandado más profesores a cargo²¹⁷ y la instalación de otra escuela destinada solamente a procesados, en 1912. Modificación que habría respondido además a la histórica demanda de separación de los internos (penados y procesados), y que también intentó llevarse a cabo, poco exitosamente, en las actividades religiosas y en los talleres.

²¹⁵ “Memoria de la Penitenciaría 1907, en: AGPC 1908, Tomo IV, f.29v.

²¹⁶ Cuadro elaborado en base a la siguiente documentación: *Serie Penitenciaría 1909 (t. I), 1910 (t.I) y 1911 (t. IV)*.

²¹⁷ “(...) cabe el aumento de profesores, pues la actual población escolar supera en mucho a la del pasado año, y ya se sabe que la enseñanza exige la necesaria escala de grados (...) y todo esto es factible solamente con el aumento de maestros”, en “Nota del director de la Penitenciaría, A. Amaya, al Ministro de Gobierno, A. del Viso”, 20/VI/1910, en: AGPC 1910, *Serie Penitenciaría*, t. I, f.165v.

3. La religión en la cárcel o el control social de las conciencias

Los internos también debían dedicar parte de su tiempo a la religión. Los sacerdotes eran una presencia integrada al ámbito carcelario desde antiguo, ya sea como auxiliar o bien como personal rentado de la misma institución. Los franciscanos fueron los encargados del servicio religioso durante el período analizado. Sin embargo, desde el traslado de los presos a la penitenciaría en 1895, los sacerdotes comenzaron a acudir al establecimiento solamente en los días festivos, celebrando las misas dentro de los mismos pabellones²¹⁸.

En noviembre de 1900, uno de los curas que llevó a cabo dicha tarea fue el padre José Gabriel Brochero. Durante la semana que duró su estadía en el penal, celebró misas diariamente, otorgó el sacramento de la comunión a un grupo de presos²¹⁹ y, en las vísperas de año nuevo, solicitó al gobernador la gracia de doce internos. En una carta que envió a los presos y se publicó en la prensa local, Brochero cuestionaría ciertos aspectos del penal, esencialmente el predominio de los encausados en el establecimiento, como consecuencia de las demoras en los procesos judiciales:

"Vallesteros[sic], 22 de Dbre. del 1900 - A mis queridos hijos espirituales, los presos de la Penitenciaría - Mis queridos: deseo que esta los encuentren con salud, con paciencia y con esperanza de conseguir alguna gracia por los tres acontecimientos del año entrante.

Ya les hice decir por mensaje, y luego los repetí por carta, que las Damas de Córdoba y el presidente de San Vicente de Paul hicieron por Vdes.[sic], petición de gracia ante el Gno. y que el carro se encajó hasta las masas, esto es que muchas personas de valor de Córdoba hacían resistencia a la

²¹⁸"Memoria de la Penitenciaría 1894", en: AHPC 1895, *Diversos Asuntos*, t.17, fs.7 - 7v.

²¹⁹"Un capellán en la Penitenciaría", *Los principios*, 14/XI/ 1900.

solicitud que se hizo por Vdes.[sic], no entran en los resistentes ni el Gobernador, ni sus ministros (...)

¡Una docena de presos que pueden ser agraciados en el 1° de Enero, es lo que asusta y escandaliza a ciertas personas de la sociedad de Córdoba, y no se escandalizan que más de 10 docenas de presos no se les ha concluido el sumario dentro los tres meses que manda la ley! Si se consigue la gracia pedida para Vdes.[sic] se verá que el número de agraciados es insignificante con relación al número de presosⁿ²²⁰

Entre 1908 y 1909, el servicio religioso se convirtió en una sección dirigida por un sacerdote, *el capellán*, quien también debía desempeñar tareas administrativas al igual que el resto del personal. Esa modificación permitió que las actividades espirituales se realizaren con mayor frecuencia.

En esta dirección, los domingos se comenzaron a celebrar regularmente los “divinos oficios”, a los cuales asistían la mayor parte de los presos, quienes además podían recibir una vez al año los distintos sacramentos (Bautismo, Comunión y Confirmación). En tales eventos concurría al establecimiento el obispo, acompañado por mujeres pertenecientes a instituciones de beneficencia que, una vez finalizada la ceremonia, repartían limosnas entre los reclusos. Las asociaciones también se encargaban del mantenimiento de la capilla, reparando instalaciones, donando bancos, libros religiosos e imágenes²²¹. Aquellos internos no católicos quedaban eximidos de concurrir a la capilla, no obstante, el reglamento los obligaba a permanecer en sus celdas leyendo la Biblia u otros libros “morales”.

²²⁰“Del Señor Brochero. Carta a los presos”, *Los Principios*, 25/XII/1900.

²²¹ En 1909, donaron al establecimiento una imagen de Nuestra Señora de las Mercedes, redentora de los cautivos. Desde ese momento fue nombrada patrona de la capilla. En “Memoria de la Penitenciaría 1908”, en: AGPC 1909, Serie Penitenciaría, t. I, f. 138.

Inicialmente, la misa se rezaba desde el segundo piso hacia el resto de los pabellones, pero dicha práctica debió modificarse debido a los insultos reiterados que vociferaban ciertos presos a los creyentes. De esta manera, comenzó a celebrarse en la capilla de la penitenciaría, lo que por otra parte, restringió la asistencia diaria por los espacios reducidos del recinto. Al igual que las actividades educativas, los servicios religiosos a partir de 1909, se realizaron en forma separada para penados y procesados (incluidos detenidos de policía).

Además de realizar las tareas mencionadas, el capellán de la penitenciaría debía visitar diariamente a los condenados en sus celdas para instruirlos y "abrir el surco del arrepentimiento en sus almas, apartando las sombras del error y de la falta hablando a sus conciencias enfermas"²²². Asimismo, se les encomendaba a los presos católicos que cumplieren con el deber de confesión. En efecto, paralelamente a la celebración de las misas, aquellos presos que lo solicitasen espontáneamente, podían dialogar con los sacerdotes. Según una memoria del año 1908, en general los internos *protestaban de su inocencia* y negaban el hecho que se les imputaba. Se alegaba que una de las razones principales de tal comportamiento habría sido el temor de que el confesor los delatare, sobre todo en los casos de procesados en cuyas causas no se aducía la prueba plena o semi plena.²²³

Vale aclarar que si bien la religión católica primó sobre el resto de los cultos, la institución buscó respetar la libertad de creencias propugnada por el artículo 14 de la Constitución Nacional²²⁴. De esta forma, la asistencia a los divinos oficios era voluntaria, permitiéndose también "(...) *la libre entrada a los ministros de cualquier*

²²²Artículo N°143 del "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t.XXXIV, p.308.

²²³"Memoria de la Penitenciaría 1908", en: *AGPC* 1909, Serie Penitenciaría, t. I, f. 137.

²²⁴ "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita (...) de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender". En *Constitución de la Nación Argentina*, PRIMERA PARTE, Capítulo I, Art. 14.

culto, que acudan a ejercer benéficamente su ministerio, para presos de sus respectivas sectas"²²⁵.

Según la memoria del establecimiento correspondiente a 1910, se manifestaba que, aproximadamente, concurrían el 60% de los encarcelados. Índices que habrían disminuido más tarde, y justificó propuestas de dictaminar la obligatoriedad de la asistencia a los oficios. Pero ante la exigencia de respetar la libertad de credos, se pergeñaron otras estrategias. En 1911, el capellán R. P. Larrea propuso habilitar un salón de conferencias, vacío de elementos religiosos, para inculcar allí valores morales, sin distinción de creencias²²⁶.

Larrea consideraba que los mensajes que se brindaban en las conferencias eran de gran importancia, siendo fundamental propiciar la inclusión de la mayor parte de la población carcelaria. Al respecto, el capellán sostenía lo siguiente:

"Les he probado que la pena impuesta al delincuente no es una vindicta social, sino una consecuencia necesaria de la culpa cometida; les he hablado del homicidio bajo sus diversas fases, y de la defensa natural contra el injusto agresor; de la pena de muerte necesaria para la conservación del orden social, del juego, del alcoholismo, del turpiloquio, de la maledicencia, del hurto, de la ociosidad, de los pecados sensuales... y de la mayor parte de los vicios sociales que degradan la dignidad del hombre, le hacen digno de ser vituperado y constituyen su infelicidad en la vida y en el ultratumba" ²²⁷

²²⁵"Artículo N°144 del "Reglamento de la Penitenciaría", 31/VII/1907, en: *CLDPC* 1907, t. XXXIV, p.308.

²²⁶ "Memoria de la Penitenciaría 1910", en: AGPC 1911, *Serie Penitenciaría*, t. XIX, f.268 v.

²²⁷ "Memoria de la Penitenciaría 1908", en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, f. 130v.

En efecto, el discurso religioso habría pretendido persuadir al reo acerca de la justicia de su castigo como consecuencia necesaria de su accionar contrario al orden social. Romper dicho orden comprendía comportamientos diversos, desde acciones criminales (homicidio, hurto, etc.), delitos correccionales o simples vicios que, por ser considerados pecados, condenaban al hombre a la infelicidad tanto en la vida como después de la muerte (amenaza del castigo eterno). De ello se desprende el objetivo primordial de la tarea evangelizadora que consistía en modelar sujetos conformes a un patrón de sobriedad y virtud, trabajo y honestidad; alejado del juego, alcoholismo, ociosidad y fundamentalmente del delito.

La tarea habría poseído tal centralidad que, para sumar fieles entre los presos de diversa procedencia y culto, los religiosos buscaban despojar los ambientes de reunión de toda simbología católica, incluso, ellos mismos intentaban pasar desapercibidos entre los internos para poder estudiarlos y accionar con miras a su regeneración moral y disciplinamiento. En este sentido, el control social se habría manifestado como control de las consciencias:

"Confundiéndome con ellos, tomando parte activa en sus conversaciones i[sic] armonizándolas con algunas anécdotas de estilo jocoso...he conseguido muchas veces cambiar caracteres adustos en risueños, captarme sus simpatías, y gobernarlos según mis deseos...Orfeo amansaba las fieras con el canto, no es posible que haya caracteres tan rebeldes que se resistan a la bondad, y al humanitarismo"²²⁸.

²²⁸"Memoria de la Penitenciaría 1908", en: AGPC 1909, *Serie Penitenciaría*, t. I, f.135.

CAPITULO IV

El ocaso del optimismo penitenciario: el motín de 1916 y la destitución de Amaya

La gestión de Antonio Amaya sin dudas marcó un período de importantes proyecciones en materia penitenciaria, que intentaban superar décadas de irregularidades mediante la introducción de nuevos dispositivos abocados al estudio y tratamiento de los presos. Pero estos avances, según otras voces, vinieron acompañados de un endurecimiento en los castigos. Así y en contraste con las representaciones oficiales, se hicieron públicas denuncias, aparentemente realizadas por los internos a través de los medios de prensa locales, que sostenían el uso reiterado de penas corporales (1909) y la existencia de condiciones de vida deplorables (1915)²²⁹.

En este contexto, el motín de 1916 cristalizaría años de conflictividad vividos en el interior del penal, no solo entre presos y funcionarios, sino también de los funcionarios entre sí. Asimismo este acontecimiento puntual - que desarrollaremos en el presente capítulo - marcaría una ruptura en el optimismo penitenciario (1907 - 1916), poniendo en perspectiva los límites y alcances del modelo de gestión desplegado.

La antesala del motín

Aunque las mencionadas acusaciones de 1909 y 1915, afectaron negativamente a la institución, pudieron ser controvertidas por la administración. En efecto la penitenciaría de Córdoba se exhibía como una institución con un aparato burocrático consolidado en un solo discurso que exponía su verdad como "la verdad". Como sostiene Pratt²³⁰, la burocratización genera una red de interdependencias que obliga a los individuos a actuar

²²⁹Las denuncias fueron analizadas en el capítulo 2.

²³⁰PRATT, J.: *Castigo y civilización...op.cit.*, pp.174 - 175.

como representantes burocráticos que difícilmente quieran arriesgarse a contradecir o enfrentar al resto de la administración. En otras palabras, los guardianes, los médicos y demás funcionarios posiblemente observaban de manera diaria prácticas irregulares, pero habrían tendido a ocultarlas para evitar que entraran en contradicción con el discurso humanizado que se anunciaba desde las autoridades superiores.

En el conflicto de 1909, vimos que la *verdad* difundida por el establecimiento sostuvo que los castigos propiciados fueron los reglamentarios en el caso de tratarse de un preso insubordinado e incorregible como el implicado. Mientras que en 1915, se apeló al discurso médico para explicar y justificar la precariedad de las raciones alimenticias otorgadas a los reclusos. Al respecto Amaya agregaba que la denuncia de "El Herald" se había tratado de una campaña en su contra orquestada por el diario²³¹.

De esta manera se explicaría entonces, por qué una institución ya denunciada en otras oportunidades pudo continuar, casi sin alteraciones significativas, a lo largo de un período extenso, en comparación con las gestiones anteriores. No obstante, y como se señaló más arriba, esa información que se "filtra" denotaría cierta intencionalidad de los agentes penitenciarios de poner de manifiesto conflictos puntuales entre las jerarquías burocráticas. Estas condiciones delinearían tensiones internas entre los funcionarios subalternos y los altos cargos, en los momentos previos a la sublevación de 1916, como puede apreciarse en la siguiente nota enviada, en febrero de ese mismo año, por el director al Ministro de Gobierno, llamando la atención sobre el accionar de un empleado:

"Desde hace un tiempo se nota un espíritu subversivo entre empleados y presos. Hay en el ambiente signos inequívocos de una confabulación del

²³¹ "En la Penitenciaría. A propósito de una campaña - Cargos que se desvirtúan", *LVI*, 20/I/1916.

guardián y el asilado que trasciende mas allá de la celda y que va a repercutir afuera(...) se ha podido comprobar dolorosamente que abiertamente falta a su consciencia y a su deber, y se solidariza con el preso en sus sueños de anarquía y rebelión, y no solo se asocia sino que guía y prepara sus actos"²³²

La nota también incluía información extraída de la libreta del guardia²³³ en donde se daba cuenta de las sucesivas advertencias. Al mismo, se lo habría apercibido por negligencia en el servicio, familiaridad con los presos, deficiencia en las requisas, llegada tarde al servicio, por promover incidentes con otros empleados y por tratar con frases deprimentes a sus subalternos. En otros casos, las mismas conductas podían llevar a la separación de los guardias. Como ocurrió con un guardia que sumó a su extenso historial de infracciones²³⁴, el robo de dinero a un procesado. Suponiendo la existencia de tensiones dentro del penal, las denuncias del administrador podrían haber tenido como finalidad contrarrestar la presencia de empleados *subversivos* que pudieren hacer peligrar su permanencia en el cargo.

²³²"Nota del director de la Penitenciaría, A. Amaya, al Ministro de Gobierno, J. César", 01/II/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaría*, t. VII, f. 83.

²³³Los Legajos del personal carcelario comenzaron a utilizarse a partir de 1908. Allí se consignaron datos muy similares a los contenidos en los prontuarios: fotografía, filiación, datos antropométricos y dactiloscópicos, nivel de instrucción, procesos o arrestos sufridos y apercibimientos. En: ACB 1936.

²³⁴Marzo 21 de 1908: Apercibimiento por insultarse con otro empleado en presencia de los presos; Julio 21 de 1909: Suspensión por familiarizarse con los presos; Octubre 28 de 1909: Suspensión por insubordinación; Junio 11 de 1912: Apercibimiento por negligencia en el servicio; Agosto 24 de 1912: Suspensión por hacer reformas en el uniforme sin permiso; Noviembre 12 de 1912: Apercibimiento por incumplimiento de una orden de la Alcaldía respecto al domicilio; Julio 21 de 1914: Apercibimiento severo por dar datos del establecimiento y prohibidos a personas extrañas; Marzo 16 de 1915: Apercibimiento severo por no dar cumplimiento a órdenes superiores; Mayo 25 de 1915: Suspensión por mandar un preso a los tribunales equivocadamente sin controlar las anotaciones del libro de los compensados", en "Nota del director de la Penitenciaría, A. Amaya, al Ministro de Gobierno, J. César", 27/I/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaría*, t. VII, fs. 178 - 178v.

Jueves 18 de mayo de 1916: Sublevación en la penitenciaría

Desde la noche del martes 16, la situación en el penal era tensa. Ese día, un grupo de internos habría intentado, sin éxito, un levantamiento. El miércoles ocurrió un hecho similar cuando los penados, al retirarse de la escuela, comenzaron a gritar *¡Viva el partido radical! ¡Viva el Dr. Loza! ¡Viva el Dr. Elpidio González*²³⁵ *¡Abajo el tirano de Amaya!*. Una vez sofocado el altercado, el director ordenó abrir los pabellones y enviar a los *promotores del desorden* al sótano de castigo. La negativa de los penados a cumplir con el mandato, ocasionó enfrentamientos con los guardias, quienes finalmente pudieron calmar a los insurrectos.

Sin embargo, la relativa calma pudo ser mantenida hasta el 18, cuando los gritos y golpes se reanudaron. Los guardias, aunque estaban armados, no se enfrentaron a los internos (por orden de Amaya), permitiéndoles avanzar sobre los distintos sectores, liberar al resto de los reclusos y tomar el establecimiento. Para controlar el motín, primero arribaron a la penitenciaría efectivos policiales encabezados por el capitán Gordillo, quién también recibió la orden de no utilizar las armas, esperando que a los sublevados "la necesidad de comer les hiciera transar"²³⁶.

Mientras el establecimiento era incendiado y destruido por los amotinados, se hizo presente en el lugar el gobernador, recientemente electo, Eufrasio Loza. Allí se reunió con Carlos Loza²³⁷, uno de los líderes del levantamiento. El encuentro fue satirizado por la revista "Caras y Caretas", como se observa en la siguiente caricatura:

²³⁵ Militante del Partido Radical de Córdoba (de la línea irigoyenista), Elpidio González era una figura muy vinculada a los comités barriales de la ciudad. En VIDAL, G.: *Radicalismo de Córdoba 1912 - 1930. Los grupos internos: alianzas, conflictos, ideas, actores*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 1994.

²³⁶ "En la Penitenciaría: La sublevación de los asilados. Como se produjeron los hechos, el supuesto origen de la sublevación", *LVI*, 19/V/1916.

²³⁷ Según la información brindada por La Voz del Interior, el penado Carlos Loza estaba condenado a 17 años de penitenciaría por fratricidio. En los últimos meses su mala conducta motivó una serie de castigos.

En la cárcel de Córdoba. — Negociaciones diplomáticas



Loza, presidiario. — Che, tocoyo: si querés que pare o batllondo, tendrás que reconoceme como la única autoridad de este establecimiento

Loza, gobernador. — ¡El señor, no tiene más que ordenar!

Loza, presidiario. — Decelle a los milicos que están ahí fuera que pueden retirarse.

"Caras y Caretas", N°921, 27/05/1916²³⁸.

Tras la renuncia de Amaya, la intervención de la Guardia Nacional (150 hombres del 13° Regimiento de Infantería, una dotación del cuerpo de bomberos y el Escuadrón de Seguridad), logró reducir a los *rebeldes*.

²³⁸ Tanto en el mencionado medio gráfico, como en La Voz del Interior, pueden percibirse críticas de la prensa hacia la pasividad o liviandad con que actuaron las autoridades frente al motín.

Luego de los incidentes, muchas oficinas de la administración quedaron destrozadas. Uno de los lugares más afectados fue el museo penitenciario (imagen), de donde los presos sustrajeron las armas.

Los únicos sectores que resultaron sin daños fueron la capilla y el taller de carpintería.

Imagen extraída de "Caras y Caretas", N°921, 27/IV/1916



Cómo quedó el museo de la cárcel, después de la revuelta de los presos.

Ahora bien, ¿Por qué se produjo la sublevación de 1916?. La comisión²³⁹ encargada de investigar los hechos sostuvo que el motín se trató de "movimientos ocasionales favorecidos por causas de orden general y por otras de oportunidad que han determinado la producción del desorden"²⁴⁰. Como causas generales, los investigadores señalaban las trasgresiones al régimen carcelario, producto del número excesivo de reclusos, de los defectos de construcción que poseía el edificio y de la comunicación permanente entre los internos; los cuales habrían ocasionado grandes problemas de indisciplina. En tanto consideraban que factores ocasionales fueron los que agravaron el malestar y las ansias de libertad que genera el encierro, profundizando además el antagonismo que generaba para el preso la figura del guardia, representado como un "tipo de hombre duro y hasta cruel". Lo ocasional para los letrados era la campaña orquestada por un medio de prensa de la ciudad ("El Heraldo") que fustigó a la administración con sucesivas denuncias, generando en los internos una gran agitación. Puntualmente, los últimos hechos acontecidos en la vida política provincial con la

²³⁹ Integrada por los juristas Pedro Funes Lastra, Enrique Martínez Paz y Samuel Castellanos.

²⁴⁰ "Sumario", 04/VII/1916, en: AGPC 1916, *Serie Penitenciaria*, t. VII, f. 352.

llegada de Eufrasio Loza a la gobernación, habría ilusionado a ciertos presos con obtener la liberación completa de sus penas (apelando al recurso de la Gracia).

La versión de los hechos difundida por La Voz del Interior compartía también como causante una supuesta campaña de prensa en contra de Amaya, a lo que le sumaba la "versión de los presos", según la cual entre los motivos principales de la rebelión se hallaban el maltrato propiciado por el personal carcelario y las escasas raciones de alimentos. Causas que el diario desestimaba, al manifestar que *"cualquier método disciplinario benigno que sea aplicado a un preso, resultará despótico e irracional si se lo considera aplicado a un hombre libre (...)."*²⁴¹

Sin embargo, como plantean R. Sparks y A. Bottoms²⁴², para hacer efectivos sus reclamos, los presos no basarían sus demandas en los parámetros de vida del hombre libre, sino en aquello que consideran justo o injusto para un sujeto privado de su libertad (trato equitativo, horas fuera de su celda, raciones de alimento, etc.). En este caso, los presos no habrían reclamado, por ejemplo, habitaciones individuales, la inclusión de otros alimentos en su dieta, como tampoco la supresión de castigos; puesto que de esa manera sus demandas jamás despertarían la atención de la opinión pública. En cambio, apelaron a lo considerado infrahumano, incluso para un presidiario.

²⁴¹"En la Penitenciaría: La sublevación de los asilados. Como se produjeron los hechos, el supuesto origen de la sublevación", *LVI*, 19/V/1916.

²⁴²SPARKS, R. y BOTTOMS, A.: "Legitimacy and imprisonment revisited...*op.cit.*

CONSIDERACIONES FINALES

Si bien se recuperó el proceso de gestación y las finalidades que la penitenciaría habría tenido para las autoridades provinciales, nuestra atención se centró en la vida interna del establecimiento durante sus primeros veinte años de existencia (1895 - 1916).

En este sentido, la consideración de las condiciones materiales (*capítulo I*) apuntó a describir cierto escenario hostil para la concreción del proyecto penitenciario. En principio, ya la cárcel pública venía lidiando con espacios insuficientes e insalubres; problemáticas a las que se pretendió dar solución trasladando al excesivo número de internos a un edificio que, al encontrarse en plena construcción, no difería mucho del anterior. Pero cuando se logró concluir la mayor parte del establecimiento, se hicieron notar otros inconvenientes derivados del hacinamiento y de la carencia de servicios básicos como luz y agua corriente, como lo fue el problema sanitario.

La alimentación de los internos fue otro aspecto que alejaban a la institución de la cárcel humanizada. En este caso, un régimen alimenticio que buscaba la integridad física de los presos, para mantenerlos activos para trabajar y educarse, se contrapuso con el pensamiento predominante de la administración sobre el *deber negativo de mantener* a una masa ociosa de reclusos que, por esa condición, debía recibir raciones menores a las estipuladas por el reglamento. En esa dirección, pudimos observar que la alimentación en la penitenciaría local funcionó como otro componente del castigo.

Otro indicador de las condiciones de vida en el encierro que desarrollamos en el presente trabajo fueron el vestuario y la higiene personal. Mientras que el primer aspecto fue atendido tempranamente (1897), la cuestión sanitaria individual dejaba en evidencia la situación de abandono de la población reclusa. Hubo que esperar hasta 1909 - cuando nuevamente la penitenciaría se constituyó en un foco infeccioso - para

que se adoptasen medidas básicas de salubridad (creación de la sección de enfermería, servicios de baño, estufas de desinfección, instalación de agua corriente, desagües y nuevas cámaras sépticas).

Por otra parte, en el *capítulo II*, nos enfocamos en el accionar de las élites políticas y judiciales - encargadas de los aspectos reglamentarios - y puntualmente, en la estructuración de una incipiente burocracia orientada a instaurar un nuevo *modo de hacer las cosas*. Durante su fase formativa, las dificultades por afianzar una burocracia penitenciaria se vincularon a la constante alternancia de la gestión del establecimiento, como dependencia policial o área diferenciada de la administración. Dicha alternancia conllevaba el recambio del personal subalterno y se asoció muchas veces a fugas de presos, consecuencia de la deficiente seguridad del edificio. Este marco debió incidir en todo eventual intento de dotar de regularidad y continuidad al personal penitenciario, habilitando para los presos márgenes más amplios para desplegar estrategias para recuperar su libertad.

Con la llegada de Antonio Amaya en 1908, no solo se "normalizó" el penal, constituyéndose definitivamente como área específica e independiente de la policía, sino que también se inauguró, después de mucho tiempo, un acercamiento entre el espacio institucional y el ámbito científico. Si bien las élites políticas, cuando proyectaron la penitenciaría, expresaron su intención de modernizar las prácticas punitivas - adecuándolas a las demandas civilizatorias y a los avances de la ciencia penal - el énfasis fue desapareciendo rápidamente, fruto de la crisis económica de los noventa. Con la reinstalación de la penitenciaría nuevamente en la agenda pública en 1907, se generó un marco institucional favorable para materializar muchas de las propuestas del nuevo administrador. El envío de Amaya, como representante de la delegación argentina, al Congreso Penitenciario de Washington en 1910 reflejó la

búsqueda, por parte de las élites políticas, de soluciones en los modelos exógenos más prestigiados, según la lógica descrita por R. Salvatore. Esto es, combinando teorías criminológicas europeas con prácticas disciplinarias utilizadas en las prisiones estadounidenses²⁴³.

Sin embargo, no se trató de un proceso de imitación sin más, sino de convergencia y reelaboración. En este sentido, el Tribunal de Conducta evidenciaba ese sincretismo entre lo secular y lo religioso, al utilizar como parámetros criterios más cercanos a las nociones cristianas de culpa y arrepentimiento que a los preceptos positivistas. Con el Patronato de Liberados ocurrió algo similar, pues también encontramos dicha confluencia en torno a la reinserción social del reo, como última etapa del sistema progresivo y a la vez, como acción caritativa a cargo de organizaciones vinculadas a la Iglesia.

De las iniciativas efectuadas durante la gestión de Amaya, la proyección del Instituto Criminológico de Córdoba es la que nos generó - y aun todavía - más interrogantes. En efecto, analizando la procedencia de los integrantes de la comisión fundadora, encontramos intelectuales como Virgilio Ducceschi y Nicanor Sarmiento. El primero, fisiólogo muy abocado al estudio de afecciones nerviosas y el segundo, médico cercano a José Ingenieros en su experiencia como militante del Partido Socialista, puntualmente en la edición del periódico "La Vanguardia". Por lo que resultaría interesante reconstruir las redes intelectuales e institucionales que subyacieron a esa conformación. En la cual parece vislumbrarse una condición de posibilidad para hacer de la penitenciaría de Córdoba un centro de observación y experimentación científica. Un indicio de esto lo proporciona la investigación realizada por el propio Ducceschi con presos locales, luego

²⁴³SALVATORE, R., *Subalternos, Derechos y Justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*, Buenos Aires, 2010, p. 222.

publicada en la Revista de la Universidad Nacional de Córdoba (1914), fundada y dirigida por el Dr. Enrique Martínez Paz, quién también pertenecía al Instituto Criminológico.

En cuanto al empleo del tiempo carcelario (*capítulo III*) su abordaje pone de manifiesto las características que adoptó el régimen interno para rehabilitar a los reclusos, en aras de transformarlos en ciudadanos honestos y trabajadores. Respecto del trabajo, sin embargo, vimos que la prioridad de solventar los gastos que demandaban los presos al penal, desdibujó la finalidad moral que habría tenido la enseñanza de un oficio tras los muros. La búsqueda de ganancias (aun cuando escasamente lograda) motivó la intervención de particulares en cuestiones normativas puesto que, en su afán por incorporar operarios para sus talleres, infringieron principios fundamentales del reformismo penitenciario como lo era la separación de los penados y encausados²⁴⁴, como así los regímenes contemplados para cada situación jurídica. Ese modelo de organización del trabajo carcelario se modificó a partir de 1916, cuando el establecimiento decidió hacerse cargo de toda actividad.

En cuanto a la formación moral y espiritual, la escuela de la penitenciaría intentó implementar un plan de estudios laico y orientado a la enseñanza práctica y artística, sin dejar de estar muy influenciado por lo religioso. Esa misma ambigüedad se produjo en lo relativo a la "libertad de cultos" practicada en el establecimiento, ya que el intento de algunos sacerdotes de despojar a los espacios carcelarios de toda simbología católica, no habría respondido a tal precepto constitucional (Artículo 14) sino a las iniciativas recristianizadoras de la Iglesia.

²⁴⁴A partir de 1912, aproximadamente, las actividades correspondientes al régimen de encausados y de penados comenzaron a realizarse por separado.

Como ya mencionamos en otras partes del trabajo, en el *capítulo IV* y a diferencia de los que le preceden, tratamos un acontecimiento puntual que puso fin a la gestión de Antonio Amaya: el motín de 1916. Allí se habrían canalizado, por un lado, el desgaste de los vínculos (administración - internos) que, aunque precarios e informales, habrían permitido garantizar el orden interno durante un período considerable. En este sentido, también habría existido la complicidad de un sector del personal subalterno, interesado en desestabilizar al director Amaya, haciendo uso de sus vínculos con los presos. Por otro lado, encontramos la utilización de estrategias, por parte de estos últimos, para exigir a las autoridades una mejora de las condiciones de vida en el encierro, aprovechando el contexto de recambio político que significó la asunción del radical Eufrasio Loza en la gobernación de la provincia Córdoba.

Para cerrar, nos parece importante referirnos a los interrogantes que deja abiertos esta investigación en vista de futuras indagaciones. La profesionalización del personal penitenciario es una de esas cuestiones que preocuparon a todas las administraciones penitenciarias (1896 - 1916) y específicamente a la gestión de Antonio Amaya, quién además en ocasiones reclamó exclusiva competencia sobre la selección de personal, siendo sistemáticamente denegada por el poder político.

Los abordajes médicos en materia penitenciaria fueron tratados tomando como referentes especialistas nacionales e internacionales. En este sentido, sería interesante recuperar las lecturas locales realizadas por representantes de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNC.

Otro aspecto, que fue explicado de manera parcial, es el contexto socioeconómico y político que rodeó a la institución durante todo el período analizado. Reconocemos que existen una serie de variables que son planteadas para situar el marco en el que se inserta el proyecto de construcción del nuevo penal (modelo económico, reformas

políticas y mercado de trabajo), pero que no fueron plenamente recuperadas a lo largo de la investigación, en la que privilegiamos el enfoque interno de la institución. Por ejemplo, entre otras cuestiones queda pendiente una más acabada reconstrucción del contexto político de la destitución de Amaya, signado por la llegada de la Unión Cívica Radical al poder y los reclamos de la base partidaria por ocupar el aparato estatal.

Por último, consideramos que el presente trabajo abre también la posibilidad de indagar al sujeto recluso como actor, a partir del estudio de la anatomía de las fugas en tanto acciones que apuntan a la recuperación de la libertad y como episodios que ponen en evidencia la fragilidad del sistema.

FUENTES

Inéditas

Archivo de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

- Libros de Gobierno, Serie Penitenciaría (1903 - 1916), Serie Solicitudes de Penados (1904 - 1906) y Serie Superior Tribunal de Justicia (1904 - 1916).

Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba.

- Libros de Gobierno, Serie Diversos Asuntos (1887, 1891, 1895), Serie Penitenciaría (1893 - 1896), Serie Policía (1887 - 1902); Serie Solicitudes Diversas (1894, 1897, 1900), Serie Solicitudes de Penados (1898 - 1901).

Archivo Histórico Municipal

- Actas del Concejo Deliberante, Serie A (1857 - 1875).

Archivo de la Honorable Legislatura de Córdoba

Actas de Sesiones Legislativas, 1887 y 1889.

Archivo del Servicio Penitenciario de Córdoba

- Legajo de empleados de la Penitenciaría de Córdoba, 1936.
- Prontuario de Penados de la Penitenciaría de Córdoba, 1917.

Editas

- Congreso Nacional. Diario de Sesiones, Cámara de Diputados, 1870.
- Compilación de Leyes, Decretos, Acuerdos de la Exma. Cámara de Justicia y demás disposiciones de carácter público dictadas en la Provincia de Córdoba, Publicación Oficial, Córdoba, 1855 - 1916.
- Código Penal de la República Argentina, Félix Lajouane Ed., Bs. As., 1887.
- Memoria del Ministro de Gobierno, Justicia y Culto, Ramón J. Cárcano, Imprenta Alsina, Bs. As., 1887.
- CARCANO, R.: *Labor Administrativa, 1913 – 1916*, B. Tamburini & Cía., Córdoba, 1916.
- GONZALEZ, J. V.: *Obras Completas*, tomo VII, Universidad Nacional de la Plata, La Plata, 1935.

- Guía General de Córdoba, Editada por los Señores Aveta, Padilla y Cía, Tipografía LA MINERVA, Córdoba, 1899.
- *Archivos de Psiquiatría y Criminología*, Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional, Año VII, 1907.
- *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, N°3 (mayo de 1915) y N° 5 (julio de 1915).
- BOLLINI, C. S.: *Sistemas Penitenciarios*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 1885.
- DEL PRADO, J. N.: *Sistemas Penitenciarios*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 1894.
- LOZADA LLANES, T.: *Sistemas Penitenciarios*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 1905.
- LÓPEZ IRIARTE, R.: *La Pena y los Sistemas Penitenciarios*, Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 1911.

Periódicos

- La Voz del Interior, 1913 y 1916.
- Los Principios, 1900.
- Caras y Caretas, 1903 y 1916.
- El Herald, 1915.

BIBLIOGRAFÍA

- ANSALDI, W.: *Industrialización y urbanización en Córdoba, 1880-1914*. Tesis doctoral presentada en la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad Nacional de Córdoba, 3 tomos, Córdoba, 1991.
- ARCONDO, A.: "Tierra y política de tierras en Córdoba", en *Revista de Economía y Estadística*, Año 13, Córdoba, 1969, pp.13 – 44.
- BIL, D. y POY PIÑEIRO, L.: "Trabajo no libre en la Penitenciaría Nacional de Buenos Aires. El caso de los talleres gráficos, 1877-1917", en *Razón y Revolución*, N°. 10, primavera de 2002. Disponible en: <http://www.razonyrevolucion.org/>

BOHOSLAVSKY, E. y CASULLO, F.: *Imágenes, prisioneros y política penitenciaria en la Patagonia en la primera mitad del siglo XX*. Ponencia presentada a Annual Conference de la Society of Latin American Studies, Manchester, abril de 2003.

BRUNETTI, P. y SGAMMINI, M.: *Nuevos escenarios y lenguajes convergentes*, Ponencia presentada en la XII Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación, organizadas por la Escuela de Comunicación Social, Facultad de Ciencia Política y Relaciones Públicas, Rosario, 2008. Disponible en: <http://www.redcomunicacion.org/>.

CAIMARI, L.: *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880 – 1955*, Siglo XXI Editores Argentina, Bs As, 2004.

-----: "Castigar civilizadamente. Rasgos de modernización punitiva en la Argentina (1827-1930)", en: GAYOL S., KESSLER G. (coords.) *Violencias, delitos y justicias en la Argentina*, Manantial, UNGS, Bs. As., 2002.

CANDIOTI, M.: "Apuntes sobre la historiografía del delito y el castigo en América Latina". En revista *Urvio* N° 7, FLACSO Ecuador, Quito, Mayo de 2009.

CARBONETTI, A.: *Medicalización y cólera en Córdoba a fines del siglo XIX, las epidemias de 1867/68 y 1886/87*. Ponencia presentada en las Primeras Jornadas Nacionales de Historia Social, La Falda, mayo de 2007.

CESANO, J. D.: "La política penitenciaria durante el primer peronismo (1946-1955)", en *Revista de Historia del Derecho*, n° 39, enero-junio 2010. Disponible en <http://www.scielo.org.ar/>

-----: "Redes intelectuales y recepción en la cultura jurídico penal de Córdoba (1900 - 1950)", (pp. 156 - 169) en *Rechtsgeschichte - Legal History*, N° 20, 2012. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.12946/rg20/156-169>

CREAZZO, G.: *El positivismo criminológico italiano en la Argentina*, Ediar, Bs. As., 2007.

CHAVES, L.: *De concentraciones y expropiaciones: la construcción del poder judicial en Córdoba, 1852-1887*. Ponencia presentada en las XIII Jornadas Interescuelas – Departamentos de Historia, Universidad Nacional de Catamarca, San Fernando del Valle de Catamarca, Agosto de 2011.

-----: *Tradiciones y rupturas de la élite política cordobesa (1870-1880). La clave conservadora de la modernización política*, Ferreyra Editor, Córdoba, 1997.

DAIN, M.: *Representaciones en tensión: sensibilidades y modernización punitiva en un contexto de transición. Córdoba 1852-1862*. Ponencia presentada en VI Jornadas

Nacionales Espacio, Memoria e Identidad, organizadas por la Facultad de Humanidades y Artes, Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones internacionales, Universidad Nacional de Rosario. 2011. Artículo aprobado para su publicación en Revista *Anuario de la Escuela de Historia* N°3, 2012.

FOUCAULT, M.: *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Siglo XXI Editores Argentina, Bs As., 2008 [1975].

GARCÍA FERRARI, M.: "El Bertillon Americano. Una aproximación a la trayectoria intelectual de Juan Vucetich", en *Saberes de Estado*, 2009. Disponible en: <http://saberesdeestado.ides.org.ar>

-----: *Ladrones conocidos/ sospechosos reservados. Identificación policial en Buenos Aires. 1880 - 1905*, Prometeo, Buenos Aires, 2010.

GARLAND, D.: "Los conceptos de cultura en la sociología del castigo", en *Revista Delito y Sociedad* N° 30, Bs. As., 2010.

-----: *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, Siglo XXI, México, 2006.

-----: *La Cultura del Control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Gedisa, Barcelona, 2005.

GONZÁLEZ ALVO, L.: *Modernizar el castigo: La construcción del régimen penitenciario en Tucumán, 1880 – 1916*, Prohistoria Ediciones, Santa Fe, 2013.

LEVAGGI, A.: *Las cárceles argentinas de antaño*, Ad Hoc, Bs. As., 2002.

LUCIANO, M.: "La Penitenciaría de Córdoba: proceso de construcción, régimen interno y tensiones institucionales, 1887 - 1907" (pp. 131 - 155), Prohistoria (online), vol. 21, 2015, ISSN 1851-9504. Disponible en <http://www.scielo.org.ar>

-----: "Las ideas penitenciarias en el campo jurídico cordobés. 1885 – 1911" (pp. 75 - 92), *Anuario de la Escuela de Historia Virtual*, Año 4 , N°4 , 2013, ISSN 1853-7049. Disponible en <http://publicaciones.ffyh.unc.edu.ar>

MARTEAU, J.F.: *Las palabras del orden. Proyecto republicano y cuestión criminal en Argentina (Buenos Aires: 1880-1930)*, Ed. Del Puerto, Bs. As., 2003.

MOLLES, D.: "¿Derecha o izquierda? El anticlericalismo argentino frente a la cuestión social (1904 - 1910)", en *Travesía. Revista de historia económica y social*, N° 14 - 15 , 2012 - 2013, ISSN: 2314-2707. Disponible en: <http://www.travesia-unt.org.ar/>.

NAVAS, P.: “Esos económicos brazos... El trabajo presidiario en el Territorio de Santa Cruz.”, en Revista Horizontes y Convergencia, julio 2011. Disponible en: <http://horizontesycom.ar/>

NUÑEZ, J.: “Algunos comentarios acerca del desarrollo y límites del positivismo criminológico en la Argentina (1903 - 1927)”, en Revista Horizontes y Convergencias, Octubre de 2009. Disponible en: <http://horizontesycom.ar/>

-----: *Fernando Cadalso y la reforma penitenciaria en España (1883 - 1939)*, Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, 2014.

-----: *Notas en torno a la reincidencia, la condena y la libertad condicional en la Argentina (1903-1922)*. Ponencia presentada en el Primer Encuentro de la Asociación Nacional de Profesores e Investigadores de Historia del Derecho Argentino, Bs. As., Octubre de 2007.

PAGE, C. A.: *La Arquitectura Oficial en Córdoba 1850 – 1930*, Ministerio de Cultura y Educación, Bs. As., 1994.

PIANETTO, O.: “Mercado de trabajo y acción sindical en la Argentina, 1917-1922”, en Desarrollo Económico, vol. 24, n° 94, IDES, Bs. As., 1984.

-----: “Industria y formación de la clase obrera en la ciudad de Córdoba. 1880 - 1906”, en *Homenaje al Dr. Ceferino Garzón Maceda*, Instituto de Estudios Americanistas, Córdoba, 1973.

PIAZZI, C.: *Justicia criminal y cárceles en Rosario (segunda mitad del siglo XIX)*, Prohistoria Ediciones, Santa Fé, 2011.

PRATT, J.: *Castigo y civilización. Una lectura crítica sobre las prisiones y los regímenes carcelarios*, Gedisa, Bs. As., 2006.

PUIGGRÓS, A.: *Sujetos, disciplina y curriculum en los orígenes del sistema educativo argentino (1885 - 1916)*, Ed. Galerna, Buenos Aires, Diciembre de 1996.

RETAMOZA, V.: *Breve Historia de la Policía de Córdoba*, Víctor Retamoza Editor, Córdoba, 1983.

ROITENBURD, S.: "El papel de las mayorías en el proyecto global del Nacionalismo Católico (1910 - 1919)", en *El Reformismo en contrapunto. Los procesos de Modernización en el Río de la Plata (1830 - 1930)*, Centro Latinoamericano de Economía Humana, Ediciones de la Banda Oriental, Montevideo, 1989.

ROMERO, L. B.: “Córdoba en el decenio anterior a la revolución del 90”, en *Homenaje al Dr. Ceferino Garzón Maceda*, Instituto de Estudios Americanistas, Córdoba, 1973.

- RUSCHE, G. y KIRCHHEIMER, O.: *Pena y estructura social*, Ed. Temis S.A., Bogotá, 2004 [1939].
- SALVATORE, R.: “Criminología, prisiones y clase trabajadora”, en *Subalternos, Derechos y Justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*, Gedisa, Bs. As., 2010.
- SALVATORE, R. y AGUIRRE, C.: *The Birth of the Penitentiary in Latin America. Essays on Criminology. Prison Reform, and Social Control 1830-1940*, University of Texas Press, Austin, Texas, 1996.
- SANCHEZ, M.: “Movimientos de lucha y organización de la clase obrera en la ciudad de Córdoba. 1895-1905”, en Homenaje al Dr. Ceferino Garzón Maceda, Instituto de Estudios Americanistas, Córdoba, 1973.
- SCARZANELLA, E.: *Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina. 1890 – 1940*, UNQ Editorial, Bs. As., 2004.
- SPARKS, R. y BOTTOMS, A.: “Legitimacy and imprisonment revisited: some notes on the problem of order ten years after”, en Byrne, Hummer y Taxman (eds): *The Culture of Prison Violence*, Allyn and Bacon, Boston, MA, 2007.
- VIDAL, G.: "Las asociaciones católicas para trabajadores y el ejercicio de la ciudadanía política, Córdoba a principios del siglo XX", *Revista Quinto Sol*, Vol. 17, N°2, 2013. Disponible en : <http://ojs.fchst.unlpam.edu.ar/>
- : *Radicalismo de Córdoba 1912 - 1930. Los grupos internos: alianzas, conflictos, ideas, actores*, Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 1994.
- VIEL MOREIRA, L.F.: “Los caminos del progreso en la provincia de Córdoba”. *Diálogos*, Vol. 01/05, 2010. Disponible en: www.dhi.uem.br
- : *Las experiencias de vida en el mundo del trabajo. Los sectores populares del interior argentino (Córdoba, 1861 - 1914)*, CEI Prof. Carlos Segreti, Córdoba, 2005.

AGRADECIMIENTOS

A **Lili**, por brindarme las herramientas para formarme como investigadora, por su dedicación permanente y, sobre todo, por su confianza y afecto.

A mis papás, **Angélica** y **Ricardo**, por darme la oportunidad de seguir mi vocación, por enseñarme a luchar y no bajar nunca los brazos y por apoyarme en cada segundo de mi vida.

A mis hermanos, que estuvieron en el día a día de este proceso. A **Caro**, a quien tantas veces interrumpí en sus horas de estudio, para preguntarle todas mis dudas sobre el mundo del derecho. A **Julio**, porque siempre que la situación se complicó estuvo para darme una mano.

A **Romilda**, mi segunda mamá, por su amor, sus abrazos interminables, que extraño tanto.

Al Doctor **José Daniel Cesano**, por la lectura de los avances parciales del trabajo, por su inestimable ayuda para consultar fuentes de difícil acceso y por su predisposición y compromiso. Asimismo, agradezco al **Servicio Penitenciario de Córdoba** por permitirme acceder al archivo de la institución.

A **Mariana**, por su generosidad y optimismo permanente.

A mis **amigas**, por hacer de mi paso por la facultad una de las más lindas experiencias.

¡Muchas Gracias!

Córdoba, Abril de 2015